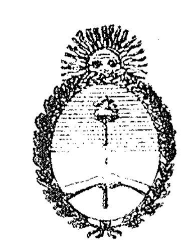


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 8 de noviembre de 1968 — Nº 21.558

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CUPULA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 414.— Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad Policía Federal 4.855.605; don Félix Guillermo Montilla, argentino, casado, industrial, con cédula d eidentidad Policía de Mendoza, 391.548; ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; don Pedro Vicente Suárez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 1.764.125; don Próspero Antonio Della Picca, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 2.085.727; don Jorge Aníbal Soto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 5.414.447; don Rodolfo Alberto Della Picca, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 2.626.610; don Enrique Antonio Navarra, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad Policía Federal 300.513; don Enrique Oscar Navarra Mas, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 5.525.110; don Raúl Oscar Rossi, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad Policía Federal 1.979.468; don Carlos Luis Francisco Rossi, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad Policía Federal 1.884.675; los ocho últimos domiciliados en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en esta Ciudad una Sociedad denominada: "Cúpula", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y proyectaron su estatuto; Que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente 27.917|1 año 1968, pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad; Que previo, los trámites de estilo el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número 1813, autorizó a la sociedad para funcionar como Anónima y aprobó su estatuto; Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con el artículo 319 del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la Sociedad: "Cúpula", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y elevan a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad su estatuto y la Resolución del Secretario de estado de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, cuyo expediente tengo para este acto a la vista y copiado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto del año 1968, se reúnen los señores Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe Nº 2862 de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 4.855.605, expedida por la Policía Federal; Félix Guillermo Montilla, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe Nº 2862 de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 391.548, expedida por la Policía de Mendoza; Pedro Vicente Suárez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 492, de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad número 1.764.125, expedida por la Policía Federal; Próspero Antonio Della Picca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nº 492, 4to. piso de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 2.085.727, expedida por la Policía Federal; Jorge Aníbal Soto, argentino, casado, comerciante con domicilio en la calle San Martín número 492 de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad número 5.414.447, expedida por la Policía Federal; Rodolfo Alberto Della Picca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nº 492, 4to. piso de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 2.626.610, expedida por la Policía Federal; Enrique Antonio Navarra, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle San Martín Nº 492, 7º piso de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad número 300.513, expedida por la Policía Federal; Enrique Oscar Navarra Mas, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nº 492 de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad número 5.525.110, expedida por la Policía Federal; Raúl Oscar Rossi, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en la calle San Martín Nº 492, 7º piso de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 1.979.468, expedida por la Policía Federal; Carlos Luis Francisco Rossi, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en la calle San Martín 492 de esta Capital Federal, quien se identifica con cédula de identidad Nº 1.884.675, expedida por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones legales en vigencia, C. Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CUPULA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones, comisiones, cesión, mandato, fraccionamiento, envase y distribución, o comercialización de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, productos elaborados y|o semielaborados, subproductos, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y|o accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y|o dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país y|o fuera de él, sin restricción ni limitación alguna. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, maquinarias y motores para la industria en general y sus accesorios. — Financiera: Inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y|o cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesiones parciales o totales de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas por el Artículo Nº 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público y las comprendidas en la Ley Nº 15.885 de Fondos Comunes de Inversiones. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construcciones, pudiendo a tal fin realizar todos los otros comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales, Municipales o sus Reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración, y locación de consorcios de propiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, rescindir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Bancos Hipotecarios Nacionales, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Agropecuaria: Explotar directa o indirecta. por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bines o productos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las actividades del objeto enunciado; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.— c|l.) representado por veinte mil acciones (20.000) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.— c|l.) cada serie. y las mismas serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un importe total de ambas series de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.— c|l). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscrip. — Clase Accnes. — Integración. — Monto. — Isaac Leonardo Montilla, 600 Ac. — "A" — $ 60.000 — 600.000. — Félix Guillermo Montilla, 600 Ac. — "A" — $ 60.000 — 600.000. — Pedro Vicente Suárez, 200 Ac. — "A" — $ 20.000 — 200.000. — Próspero A. Della Picca, 200 Ac. — "A" — $ 20.000 — 200.000. — Jorge Aníbal Soto, 200 Ac. — "A" — $ 20.000 — 200.000. — Rodolfo A. Della Picca, 200 Ac. — "A" — $ 20.000 — 200.000. — Enrique A. Navarro, 700 Ac. — "A" — $ 70.000 — 700.000. — E. Oscar Navarra Más, 700 Ac. "A" — $ 70.000 — 700.000. — Raúl Oscar Rossi, 300 Ac. — "A" — $ 30.000 — 300.000. — Carlos L. L. F. Rossi, 300 Ac. — "A" — $ 30.000 — 300.000. — Totales, 4.000 Ac. — "A" — $ 400.000 — 4.000.000. — La integración se efectúa de conformidad con el detalle expuesto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Enrique Antonio Navarra; vicepresidente, Isaac Leonardo Montilla; directores titulares Pedro Vicente Suárez, Raúl Oscar Rossi; directores suplentes, Pedro Antonio Della Picca, Luis Carlos Rossi; síndico titular, Francisco Seijo Castresana; síndico suplente, Natalio Kinsbrunner. Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Antonio Navarra o Pedro Vicente Suárez o Francisco Seijo Castresana o Natalio Kinsbrunner a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones, tramitaciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. L. Montilla; F. G. Montilla; Pedro V. Suárez; P. Della Picca; Jorge Aníbal Soto; R. Della Picca; Enrique A. Navarra; E. Navarra; Raúl O. Rossi; Carlos L. Rossi. — Las firmas transcriptas fueron certificadas por el Escribano autorizante. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cúpula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones, comisiones, cesión, mandato, fraccionamiento, envase y distribución, o comercialización de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, productos elaborados y|o semielaborados, subproductos, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y|o accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras. licencias, diseños y|o dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país y|o fuera de él. sin restricción ni limitación alguna. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles de productos y suproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, maquinarias y motores para la industria en general y sus accesorios. — Financiera: Inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y|o cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesiones parciales o totales de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía;



formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por al artículo Nº 93, de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público y las comprendidas en la ley Nº 16.885 de Fondos Comunes de Inversión. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento arrendamiento, subarrendamiento permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construcciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aun destinados a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales, Municipales o sus Reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración, locación de consorcios de propiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, rescindir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Agropecuaria: Explotar directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las actividades del objeto enunciado. — Cuarto: Del capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000 curso legal (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional c/l.), valor nominal cada una y dividido en series. — (Detallado en el Acta de Constitución). — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiéndo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas,tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, ó extra udiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal dé la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuya firma a tal efecto, deberá ser en forma conjunta con por lo menos uno de los directores titulares y obligará a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y adminis tración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad- referendum" de aquella. — Noveno: la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Ba ice General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c). Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. L. Montilla. G. Montilla. — Pedro V. Suárez. — P. Della Picca. — Jorge Aníbal Soto. — R. Della Picca. — Enrique A. Navarra. — E. Navarra. — Raúl O. Rossi. — Carlos L. Rossi. Las firmas transcriptas fueron certificadas por el escribano autorizante. — Buenos Aires, 18. Set. 1968. — Visto el expediente N-27.917, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cúpula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Cúpula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 10 de Agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (hijo). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.813. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. L. Montilla. — G. Montilla. — Pedro V. Suárez. — P. Della Picca. — Jorge Aníbal Soto. — R. Della Picca. — Enrique A. Navarra. — E. Navarra. — Raúl O. Rossi. — Carlos L. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cúpula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos sesenta mil cincuenta y cinco al nueve millones setecientos sesenta mil sesenta y del nueve millones ochocientos treinta y cinco mil ciento veintidós al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — V. F. López Imaz. Escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.8|11-Nº 40.718-v.8|11|68

CORDOBA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.607. Copia. Escritura número dos mil doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Sara Geldstein, que dice ser soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Catamarca número trescientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Juan Carlos Geldstein, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Catamarca número trescientos cuarenta y ocho, departamento C. de esta ciudad; doña Beatriz Angelina Tarletta, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Martínez de Hoz número novecientos ochenta de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Guido Horovitz, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos treinta y dos, segundo piso, departamento B. de esta ciudad; doña Clara Marcus, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Rawson setecientos cincuenta y siete, departamento A. de esta ciudad; don Humberto Brener, soltero, cédula identidad Nº 2.188.683 de Capital, domiciliado en Roma 916, Capital; don Oscar René Barrionuevo, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Urquiza quinientos sesenta y seis de esta Ciudad; doña Marta Elena Gelstein de Horovitz, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la cale Güemes cuatro mil doscientos treinta y dos, segundo piso, departamento B, de esta Ciudad; don Pedro Segundo Valdés, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos uno, domiciliado en la calle Don Bosco número treinta y siete de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y don Abraham Rousober, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Dorrego ciento noventa y cinco de esta Ciudad; todos mayores de edad, en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha primero del corriente mes y año, por ante mí, al folio cuatro mil trescientos veintinueve del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme la compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "Córdoba Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil setecientos trece del año en curso, aprobados por Resolución número ocho mil seiscientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Geldstein; Jaime Guido Horovitz; Clara Marcus; Humberto Brener; Juan Carlos Geldstein; Beatriz Angelina Tarletta; Oscar René Barrionuevo; Marta Elena Geldstein; Pedro Segundo Valdés y Abraham Rousober, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORDOBA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar y además el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, producción, fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de productos y subproductos de las industrias, maderera, textil, metalúrgica, de la alimentación, eléctrica, electrónica, electromecánica, química, plástica y de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades — No realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo 9º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria. — Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta

fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000.—, representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: 1) Sara Gelstein; Suscripción Acciones 2.000. — Clase ord. 5 votos. — Monto 2.000.000.— 2) Jaime Guido Horovitz — 2.000 ord. 5 votos. — 2.000.000. — 3) Clara Marcus — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 4) Humberto Brenes — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 5) Juan Carlos Geldstein — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 6) Beatriz Angelina Tarletta — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 7) Oscar René Barrionuevo — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 8) Marta Elena Geldstein — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 9) Pedro Segundo Valdés — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — 10) Abraham Rousober — 2.000 ord. 5 votos — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Sara Geldstein. — Vicepresidente a Juan Carlos Geldstein. — Vocales a Beatriz Angelina Tarletta. — Suplentes a: Síndico Titular a Jaime Guido Horovitz y Síndico suplente a: — Cuarto: Autorizar a doña Sara Geldstein, don Juan Carlos Gelstein y doña Beatriz Angelina Tarletta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Sara Geldstein. — 2) J. Horovitz. — 3) Clara Marcus. — 4) H. Brener. — 5) J. C. Geldstein. — 6) B. Tarletta. — 7) Oscar R. Barrionuevo. — 8) M. E. G. de Horovitz. — 9) P. Valdés. — 10) A. Rousober. — Buenos Aires, 16 oct. 1968. — N. 28.713. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Córdoba Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1° de octubre de 1968, con el nombre de "Córdoba Aldaos, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el día 8 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N° 8.695. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — A. Pico. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.8|11-N° 40.675-v.8|11|68

CREACIONES DAIREN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 23 de agosto de 1968, pasada al folio 526 del Registro 24 de Lomas de Zamora ante el escribano Rodolfo O. Moyano, la Sociedad Anónima "CREACIONES DAIREN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" modificó los artículos ocho y once de sus estatutos, los que en el futuro quedarán redactados así: Artículo N° 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente sólo y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente conjuntamente con otro director o dos directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo N° 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados de que fueron puestos a disposición de los accionistas. Pasado al punto segundo, se designan por unanimidad para firmar el acto a los señores Dn. Rafael Ramón Juejati y Elías Alberto Yemal. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 horas, el Presidente levanta la sesión. Firmado: Rafael Ramón Juejati. Accionista. — Firmado: Elías Alberto Yemal, Accionista. — Firmado: Ramón Juejati, Presidente. Es copia fiel íntegra del acta de la referencia, que pasó a fojas una y dos del libro de Actas rubricado bajo el número dos mil seiscientos noventa y dos el día cuatro de junio del corriente año. doy fe. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, agosto 13 de 1968. Visto el Expediente N° 25.614, en el que la sociedad "Creaciones Dairen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1°. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Creaciones Dairen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 20 de julio de 1968. — Artículo 2°. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. N° 1.638. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.8|11-N° 40.699-v.8|11|68

MORSELA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MORSELA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de fecha 26 de abril de 1968, se resolvió aumentar el capital social autorizado a la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, siendo ello aprobado por Resolución I. G. J. número 1.383, del 12 de julio de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, siendo elevada a escritura pública, con fecha 12 de agosto de 1968, por ante el escribano Raúl E. Berrotarán al folio 2.784 del Registro Notarial 366, de la Capital Federal, quedando en consecuencia el artículo Cuarto del estatuto de la sociedad, redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. Los primeros Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, divididos en cincuenta series iguales de Quinientos Mil pesos moneda nacional cada una, integradas por cinco mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y los restantes Veinticinco Millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series iguales de Cinco Millones de pesos moneda nacional cada una, integradas por cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.8|11-N° 40.595-v.8|11|68

GANCHO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.344. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Rafael Ivanhoe Chopitea, argentino, casado en segundas nupcias con doña Graciela Lacase, ganadero, de 52 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 746.582, domiciliado en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad; el señor Manuel Héctor Chopitea, argentino, casado en segundas nupcias con doña Irene May Bresler, ganadero, de 53 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 746.583, domiciliado en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad; el señor Francisco Camilo Gangler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica Isabel Nordheimer, industrial, de 39 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.690.184, domiciliado en la calle Vieytes número 1009, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Alfredo Chopitea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daisy Krieger Vasena, ganadero, de 50 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.685, domiciliado en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad; la señora Graciela Lacase de Chopitea, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Ivanhoe Chopitea, ganadera, de 34 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.227.008, domiciliada en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad; la señora Irene May Bresler de Chopitea, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Héctor Chopitea, ganadera, de 47 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.093.335, domiciliada en la

BOIETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal, Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 8|11|68 (40 págs

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad; la señora Mónica Isabel Nordheimer de Gangler, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Camilo Gangler, ama de casa, de 29 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.922.379, domiciliada en la calle Vieytes 1099, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; el señor Enrique Celestino Vallejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Curletti, empleado, de 54 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.495.414, domiciliado en la Avenida Las Heras 4054, de esta Ciudad; el señor Francisco Frías, español, casado en primeras nupcias con doña Elisa del Pozo Romero, empleado, de 81 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.951.617, domiciliado en la Avenida Las Heras 4071, de esta Ciudad; el señor Jorge Francisco Boullosa, argentino, soltero, abogado, de 51 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.317.490, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1857, 9º piso, departamento 19, de esta Ciudad; y el señor Alfredo Octaviano Orestes Peresson, argentino, soltero, contador público, de 67 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 213.206, domiciliado en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que concurren a fin de elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Gancho, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", de la cual son únicos socios fundadores, solicitando la íntegra transcripción de dicho Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia en el expediente número 27.403; del acta constitutiva; lista de Accionistas e integración de capital; de la Resolución número 7.778 de la Inspección General de Justicia que autoriza a funcionar a la sociedad y demás actuaciones que ésta requiera: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Ivanhoe Chopitea, Manuel Héctor Chopitea, Francisco Camilo Gangler, Alfredo Chopitea, Graciela Lacase de Chopitea, Irene May Bresler de Chopitea, Mónica Isabel Nordheimer de Gangler, Enrique Celestino Vallejo, Francisco Frías, Jorge Francisco Boullosa y Alfredo Octaviano Orestes Peresson y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANCHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de carnes, verduras, frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y de la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, derivados del cuero, metalúrgicos, siderúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, del vestido, forestales, materiales de construcción, derivados de la ganadería, máquinas para la industria, herramientas y repuestos, productos eléctricos y electrónicos; c) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, compra, venta, negociación y administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos, forestales y de granjas, tambos, cabañas y haras, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional). — Representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de voto plural, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rafael Ivanhoe Chopitea, 1900, 5 votos, 19.000. — Manuel Héctor Chopitea, 1.900, 5 votos, 19.000. — Francisco Camilo Gangler, 1.900, 5 votos, 19.000. — Alfredo Chopitea, 20, 5 votos, 200. —

Irene May Bresler de Chopitea, 70, 5 votos, 700. — Graciela Lacase de Chopitea, 70, 5 votos, 700. — Mónica Isabel Nordheimer de Gangler, 100, 5 votos, 1.000. — Enrique Celestino Vallejo, 10, 5 votos, 100. — Francisco Frías, 10, 5 votos, 100. — Jorge Francisco Boullosa, 10, 5 votos, 100. — Alfredo O. O. Peresson, 10, 5 votos, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Ivanhoe Chopitea. Vicepresidente a Manuel Héctor Chopitea. Vocales a Francisco Camilo Gangler. Síndico titular a Alfredo Octaviano Orestes Peresson y Síndico suplente a Jorge Francisco Boullosa. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Ivanhoe Chopitea, Alberto Gourdy Allende y Rogelio N. Maciel, a fin de que actuando en forma individual, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: R. Chopitea. — M. H. Chopitea. — F. Gangler. — A. Chopitea. — G. L. de Chopitea. — Irene M. B. de Chopitea. — Mónica Gangler. — E. Vallejo. — Francisco Frías. — Boullosa. — A. Peresson. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 53 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Chopitea", "M. H. Chopitea", "A. Chopitea", "F. Gangler", "G. L. de Chopitea", "Irene M. B. de Chopitea", "Mónica Gangler", "E. Vallejo", "Francisco Frías", "Boullosa", "A. Peresson", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Rafael Ivanhoe Chopitea, Manuel Héctor Choipetea, Alfredo Choipetea, Francisco Camilo Gangler, Graciela Lacase de Chopitea, Irene May Bresler de Chopitea, Mónica Isabel Nordheimer de Gangler, Enrique Celestino Vallejo, Francisco Frías, Jorge Francisco Boullosa y Alfredo Octaviano Orestes Peresson, respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. —

Hay una firma que dice: "Guillermo J. Arias". — Hay un sello qu dice: "Guillermo J. Arias - Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gancho, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa de carnes, verduras, frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y de la agricultura, mercaderías, materias primeras, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; b) Industriales: fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, derivados del cuero, metalúrgicos, siderúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, del vestido, forestales, materiales de construcción, derivados de la ganadería, máquinas para la industria, herramientas y repuestos, productos eléctricos y electrónicos; c) Financieras: suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, compra, venta, negociación y administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, cultivos forestales y de granjas, tambos, cabañas y haras, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos m|n.). —

representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan, en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de su índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. —

Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: R. Chopitea. — M. H. Chopitea. — A. Chopitea. — F. Gangler. — G. L. de Chopitea. — Irene M. B. de Chopitea. — Mónica Gangler. — E. Vallejo. — Francisco Frías. — Boullosa. — A. Peresson. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 53, de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso y dicen "R. Chopitea", "M. H. Chopitea", "A. Chopitea", "F. Gangler", "G. L. de Chopitea", "Irene M. B. de Chopitea", "Mónica Gangler", "E. Vallejo", "Francisco Frías", "Boullosa", "A. Peresson", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Rafael Invanhoe Chopitea, Manuel Héctor Chopitea, Alfredo Chopitea, Francisco Camilo Gangler, Graciela Lacase de Chopitea, Irene May Bresler de Chopitea, Mónica Isabel Nor-

dheimer de Gangler, Enrique Celestino Vallejo, Francisco Frías, Jorge Francisco Boullosa y Alfredo Octaviano Orestes Peresson, respectiamente. — Conste. — **Buenos Aires**, 18 de junio de 1968. — Hay una firma que dice: "Guillermo J. A. Arias. — Hay un sello que dice: 'Guillermo J. Arias, Escribano'. — Es copia fiel. doy fe. — "Nómina de Accionistas con su Capital Suscripto e Integrado. — Accionistas — Suscripción — Clase — Suscripción — Integración — Acciones — Monto — Monto: Rafael Ivanhoe Chopitea 1.900 — 5 votos — 190.000 — 19.000.— Manuel Héctor Chopitea 1.900 — 5 votos — 190.000 — 19.000.— Francisco Camilo Gangler 1.900 — 5 votos — 190.000 — 9.000.— Alfredo Chopitea — 20 — 5 votos — 2.000 — 200.— Irene May Bresler de Chopitea — 70 — 5 votos — 7.000 — 700.— Graciela Lacase de Chopitea 70 — 5 votos — 7.000 — 700.— Mónica Isabel Nordheimer de Gangler 100 — 5 votos 10.000.— 1.000.— Enrique Celestino Vallejo 10 — 5 votos — 1.000.— 100.— Francisco Frías 10 — 5 votos — 1.000.— 100.— Jorge Francisco Boullosa 10 — 5 votos — 1.000 — 100.— Alfredo O. O. Peresson 10 — 5 — votos — 1.000 — 100.— Total 7.000 — 700.000 — 70.000.— Hay una firma que dice: "A. Gourdy Allende'. — Hay un sello que dice: Alberto Gourdy Allende — C. S. de J. Lº XII, Fº 20—C.C.Tº 18—Fº 406— Matrícula 9232". — Es copia fiel, doy fe.— "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 27.403. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gancho Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuetla) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Registresé, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7778. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico . Sub Inspector General de Justicia — Letrado a|cargo Inspección General". — Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". — Hay un sello ilegible". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que en el expediente citado, fojas uno, a cuatro, seis y diez, he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les es a los comparecientes, la confirman y la firman, ante mí, doy fe. — R. Chopitea. — N. H. Chopitea. — F. Gangler. — A. Chopitea. — G. L. de Chopitea. — Irene M. B. de Chopitea. — Mónica Gangler. — E. Vallejo. — Francisco Frías. — Boullosa. — A. Peresson. — Ante mí: Guillermo J. Arias — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1344 del Registro 53 a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Nros. 009367777, 009367778, 009367769, 009367766, 009367761, 009367762, 009367763, 009367767 y 009367768. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Guillermo J. Arias. Escribano. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.8|11-Nº 40.671-v.8|11|68

M A N A
Sociedad Anónima, Industrial,
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda. Partido del mismo nombre. Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Juan Carlos Aguerri, argentino. casado en primeras nupcias con María Esther Torres, comerciante. domiciliado en Saavedra cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal. con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro y don José Héctor Jorge Olivieri, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa González, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en Charcas cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Planta Baja "D", Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de MANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en el carácter de Presidente y Director respectivamente de la citada sociedad que gira en la Capital Federal, conforme se acredita con el acta constitutiva y los estatutos sociales, aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número seiscientos cuarenta y siete, del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, elevados a escritura pública el nueve de junio del mismo año según escritura pasada ante mí, al folio trescientos setenta y siete de este Registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiséis de septiembre del año próximo pasado, bajo el número dos mil setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos nueve, del libro sesenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, habiéndose aprobado la reforma por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación según resolución del diecinueve de julio del corriente año, número mil cuatrocientos veinticuatro, según así resulta del expediente número veintitrés mil ochenta, de la Inspección General de Justicia, que me exhiben en este acto y procedo a elevar a escritura pública en sus partes pertinentes que dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1968, siendo las 20 horas y 10 minutos, en la sede social de "Mana" S.A.I.C.I.F.A. sita en Sarmiento 1371, piso 3º, Dpto. 302, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en los folios 2 y 3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, rubricado bajo el Nº A. N. 32.558, a fin de tratar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria efectuada en el Boletín Oficial. — No asiste al acta el Sr. Inspector de Justicia. — Abierto el acto y existiendo quórum legal de acuerdo a las prescripciones del artículo 354 del Código de Comercio, por unanimidad de votos es designado presidente de la Asamblea el señor Presidente del Directorio y Secretario el Director Héctor Jorge Olivieri y el Sr. José Bernal, aceptando los tres el cargo. — Atento a que ningún accionista opone objeción alguna a la constitución del acto el señor presidente pone a la consideración de la Asamblea el Punto 1º del Orden del Día que textualmente dice: "1º) Aumento del capital autorizado, según lo establecido por el artículo sexto de los estatutos, en la suma de $ 9.000.000 m|n. a emitirse en acciones a la par y de la clase que resuelva la asamblea, teniendo presente la modificación propuesta en el punto siguiente. — Concedida la palabra al accionista Guillermo E. Fazzini, el mismo manifiesta que el desarrollo de la empresa hace necesario conforme surge de lo manifestado por el señor Presidente, el aumento de capital propuesto, el que sin duda contribuirá al mejor desenvolvimiento económico y financiero de la sociedad. — Por tal motivo hace moción en el sentido de que se apruebe el aumento del capital propuesto por el Directorio, emitiéndose en acciones ordinarias a la par, de un voto, facultando al Directorio según lo establecido por el artículo sexto de los estatutos para que el mismo efectúe las emisiones pertinentes en las oportunidades que juzgue conveniente y determine la forma y pago de las acciones. — Puesta a votación la moción precedente, resulta aprobada por unanimidad de votos sin modificación alguna; por lo que queda en consecuencia resuelto aumentar el capital autorizado en la suma de $ 9.000.000 m|n. que se emitirán en acciones ordinarias de un voto, a la par, quedando facultado el directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente determinado asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones. Acto seguido el señor presidente pone a consideración el Punto 2º) del Orden del Día, que dice: "2º) Modificación del artículo quinto de los estatutos en el sentido de que todas las acciones de la sociedad, ya sean las emitidas o las a emitirse sean al portador y la consiguiente modificación del último párrafo del mismo artículo [illegible] notificación a los accionistas en caso de transferencia de acciones, en el sentido de que la notificación será por publicación por un día en el Boletín Oficial". — Concedida la palabra el accionista Basilio Calapuca el mismo expresa que si la Asamblea resuelve aprobar la modificación de los estatutos estableciendo que todas las acciones sean al portador, carecería de razón de ser el derecho de preferencia previsto por el artículo quinto, para el supuesto de transferencia de acciones nominativas. — En igual sentido se expresa el accionista Angel José Blanco, quien manifiesta que a su juicio las acciones nominales carecen de mayor sentido en una sociedad anónima, puesto que ellas no condicen con la naturaleza de este tipo de sociedad; por tanto, si se parte de tan fundamental premisa, el hecho de otorgar preferencias en caso de transmisión implicaría en la práctica la individualización del tenedor; desvirtuándose en consecuencia el móvil que sin duda ha tenido presente el Directorio al proponer el reemplazo de las acciones nominales por acciones al portador. — En razón de ello hace moción de orden para que se vote la modificación propuesta por el Directorio en cuanto a que las acciones sociales se extiendan al portador, con supresión del último párrafo del artículo quinto de los estatutos, proponiendo para dicho artículo la siguiente redacción: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". — Puesta a votación la moción de orden efectuada por el accionista Angel José Blanco, resulta aprobada por unanimidad de votos, con la única excepción del accionista José Gregorio Espejo, quien se abstiene de votar. — Seguidamente por unanimidad de votos presentes la Asamblea faculta al señor presidente y al señor director Héctor Jorge Olivieri, para que, actuando conjunta, separada y|o alternativamente realicen ante las autoridades administrativas y judiciales que corresponda, todas las diligencias y actos necesarios para la aprobación del aumento de capital y modificación de estatutos, resueltos por la Asamblea. — Asimismo son designados por unanimidad los señores accionistas Ignacio Alberto Díaz y Angel José Blanco, para firmar el acta de esta Asamblea. — Siendo las 22 horas y 15 minutos y no existiendo otros asuntos que tratar se da por levantada la sesión. — Firmado: Juan Carlos Aguerri. — Ignacio Alberto Díaz. — Angel José Blanco. — Héctor Jorge Olivieri y José Bernal. — Sobre raspado: "parte" — "Actuando". — Vale. — Entre líneas: "que". — Vale. — Hay una firma: Héctor Jorge Olivieri. Director. — Asamblea General Extraordinaria del treinta de abril 1968. — Accionista — Representante — Cant. acciones — Ordinarias 5 votos — Títulos — Acciones Nº — Capital — Cant. Votos. — Angel José Blanco, por sí, 1.000 — 9 — 1º Serie — 8001 a 9000 — $ 100.000 — 5.000. — Guillermo E. Fazzini, por sí 4.000 — 3 — 5º — " — 76001 a 80.000 — $ 400.000 — 20.000. — Juan Carlos Aguerri, por sí, 4.000 — 1 — 1º — " — 001 a 1.000 — $ 400.000 — 20.000 — 2 — 3º — " — 44001 — 47.000. — Angel Blanco, por sí, 1.000 — 3 — 3º — " — 51001 a 52.000 — $ 100.000 — 5.000. — Basilio Calampuca, por sí, 9.000 — 5 — 1º — " — 4001 a 5.000 — $ 900.000 — 45.000 — 2 — 2º " 26001 a 34.000. — Ignacio Alberto Díaz, por sí, 1.000 —11—1º— " —10001 a 11000 $ 100.000. — 5.000. — Alvaro Campos Alonso, por sí, 3.000 — 4 — 5º — " — 80001 a 83000 — $ 300.000 — 15.000. — José Bonadíes, por sí, 3.000 — 12 — 1º — " — 4 — 3º — " — 11001 — a 12.000 — 48001 a 50.000 — $ 300.000 — 15.000. — Carmela Sebastiani de D'Angelo, por sí, 9.000 — 14 — 1º — " — 1 — 2º — " — 13001 a 14000 — 18001 a 26000 — $ 900.000 — 45.000. — María Esther Torres, por sí, 6000 — 3 — 4º — " — 59001 a 65.000 — $ 600.000 — 30.000. — Angel Domingo Cristofaro - María Esther Torres, 4.000 — 4 — 4º — " — 65001 a — 67000 — 400.000 — 20000 — Ma- [illegible] 1.000 — 2 — 4º — " — 58001 a 59.000 — 100.000 — 5.000. — Roberto Ramón Blanco - Angel José Blanco, 1000 — 8 — 3º — " — 52001 a 53000 — 100.000 — 5.000. — Eduardo Javier Blanco - Angel José Blanco, 1.000 — 9 — 3º — " — 53001 a 54000 — 100.000 — 5.000. — Sonia Myrna Fazzini, por sí, 3000 — 5 — 4º — " — 69001 a 72000 — 300.000 — 15.000. — Julia Luisa de Fazzini, por sí, 3.000 — 2 — 5º — " — 73001 a 76000 — $ 300.000 — 15.000. — Amanda Irma Quaglia, por sí, 1.000 — 1 — 5º — " — 72001 a 73000 — 100.000 — 5.000. — Norma Emma Galán, por sí, 1500 — 17 — 1º — " — 16001 a 17000 — 6 — 3º — " — 50501 a 51000 — $ 150.000 — 7500. — Salomón Chaio, por sí, 1.500 — 7 — 5º — " — 87001 a 88500 — $ 150.000 — 7500. — Indalecio Domínguez, por sí — 1.000 — 2 — 1º — " — 1001 a 2000 — $ 100.000 — 5000. — José Gregorio Espejo, por sí, 1500 — 8 — 5º — " — 88501 a 90.000 $ 150.000 — 7500. — David Valente, por sí, 9000 — 7 — 1º — " — 6001 a 7000 — 1 — 3º — " — 36001 a 44000 — $ 900.000 — 45000. — Héctor Jorge Olivieri, por sí, 2000 — 4 — 1º — " — 3 — 3º — " — 3001 a 4000 — 47001 a 48000 — $ 200.000 — 10.000. — José Bernal, por sí, 1500 — 3 — 1º — " — 2001 a 3000 — 5 — 3º — " — 50001 a 50500 — $ 150.000 — 7500. — Rodolfo Omar Laiño, por sí, 3000 — 8 — 1º — " — 7001 a 8000 — 3 — 2º — " — 34001 a 36000 — $ 300.000 — 15000. — Presentes 76.000 — $ 7.600.000 — 380.000. — Ausentes 14000 — $ 1.400.000 — 70000. — Totales: 90.000 — $ 9.000.000 — 450.000. — En Buenos Aires, a treinta días de abril de 1968, siendo las 20 horas se clausura el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, contando con la presencia de 25 accionistas, 21 por sí y cuatro por representación, que totalizan 76.000 acciones ordinarias de 5 votos o sea un capital total de Siete millones seiscientos mil pesos m|n. con derecho a Trescientos ochenta mil votos, practicadas las reducciones previstas por el art. 350 del Código de Comercio. Firmado: Juan Carlos Aguerri, Héctor Jorge Olivieri, David Valente y Guillermo E. Fazzini. — Héctor Jorge Olivieri, Director. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 19 Jul. 1968. Visto el expediente N. 23080 en el que la sociedad "Mana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968. — Artíclo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1424". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevada a escritura pública la reforma del estatuto de la sociedad por la cual se modifica el artículo quinto y solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Juan C. Aguerri. — Héctor J. Olivieri. — Ante mí S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cero setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sofía A. Malleville (Escribana).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 15.400.— e.8|11 Nº 40.738 v.8|11|68

CARNINTEGRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.672. Primer Testimonio. Número **Mil Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil** novecientos sesenta y ocho, ante mí, com- [illegible] **Alberto M**[illegible]

soltero, argentino, contador público, domiciliado en Azcuénaga dos mil setecientos cincuenta y siete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Roberto Francisco Manuel Ortner, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete, de esta Capital; don Sergio Pérez Porto, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Azcuénaga dos mil setecientos cincuenta y siete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aníbal Uclide Escobedo, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Andalgalá dos mil trescientos veintinueve, de esta Capital; don Guillermo Benedicto Pastorino, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenila del Tejar dos mil trescientos doce, de esta Capital; don José Raúl Ruberti, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Cruz del Eje dos mil ciento treinta, de esta Capital; don Héctor Juan Ottonello, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos treinta y uno, de esta Capital; don Lorenzo José Durante, casado en primeras nupcias, argentino, contador público, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital; don Pascual Crigna, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Russel cinco mil veintisiete, de esta Capital, y doña Haydée Lidia Martínez de Pastorino, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida del Tejar dos mil trescientos doce, de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Carnintegral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, como resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, el que tengo a la vista para el acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número ocho mil quinientos, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas nueve del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.452. Buenos Aires, 1 Oct. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnintegral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.500. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad, y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su órden los siguientes: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Mario Pérez Porto, Roberto Francisco Manuel Ortner, Sergio Pérez Porto, Aníbal Uclide Escobedo, Guillermo Benedicto Pastorino, José Raúl Ruberti, Héctor Juan Ottonello, Lorenzo José Durante, Pascual Crigna y Haydée Lidia Martínez de Pastorino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNINTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Explotación de la industria ganadera y frigorífica, fabricación y conservación de productos y subproductos de la ganadería, conservas, dulces y productos alimenticios en general; faenamiento de hacienda y abastecimiento (matarife abastecedor); producción de aves, huevos, frutas, hortalizas y productos de granja en general; fabricación de hielo y conservación en cámaras frigoríficas de productos generales. Comercial: Importación y exportación de ganados, carnes y subproductos, explotación de locales de carnicerías integradas; compra venta de productos agropecuarios en general; comercialización al por mayor y menor de toda clase de comestibles y bebidas, como así también su importación y exportación. Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda legal) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda legal) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de 1.000.000 (un millón de pesos moneda legal) c/una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1, Alberto Mario Pérez Porto, 6.000 ordinarias 5 votos, 60.000. 2, Roberto Francisco Manuel Ortner 6.000, ordinarias 5 votos 60.000. 3, Sergio Pérez Porto 6.000 ordinarias 5 votos 60.000. 4, Aníbal Uclide Escobedo 6.000 ordinarias 5 votos 60.000. 5. José Raúl Ruberti 4.000 ordinarias 5 votos 40.000. 6, Guillermo Benedicto Pastorino 3.600 ordinarias 5 votos 36.000. Transporte: 31.600. 316.000. Transporte 31.600. 316.000. 7, Héctor Juan Ottonello 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. 8, Haydée Lidia Martínez de Pastorino 2.400 ordinarias 5 votos, 24.000. 9, Pascual Crigna 2.000 ordinarias 5 votos, 20.000. 10, Lorenzo José Durante, 1.000 ordinarias 5 votos, 10.000. 40.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de un 10 % (diez por ciento) del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo, cuando el Directorio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cont. Púb. Nac. Alberto Mario Pérez Porto; Vicepresidente a Roberto Francisco Manuel Ortner; Vocales a Ing. Sergio Pérez Porto, Aníbal Uclide Escobedo, Guillermo Benedicto Pastorino. Suplentes a José Raúl Ruberti. Síndico titular a Cont. Púb. Nac. Lorenzo José Durante y Síndico suplente a Ernesto Leopoldo Ortner. — Cuarto: Autorizar al Escribano Carlos A. Rezzónico y Contador Público Alberto Mario Pérez Porto a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: "Ruberti. Vale. Entre líneas: Juan. Vale. Alberto M. Pérez Porto. — R. Ortner. — Sergio Pérez Porto. — A. Escobedo. — G. B. Pastorino. — José Raúl Ruberti. — Héctor J. Ottonello. — Lorenzo J. Durante. — Pascual Crigna. — Haydée L. de Pastorino. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 323 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Mario Pérez Porto; Roberto Francisco Manuel Ortner; Sergio Pérez Porto; Aníbal Uclide Escobedo; Guillermo Benedicto Pastorino; José Raúl Ruberti; Héctor Juan Ottonello; Lorenzo José Durante; Pascual Crigna; y Haydée Lidia Martínez de Pastorino, doy fe, como de que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzonico (escribano). — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.8|11-Nº 40.688-v.8|11|68

CELMO

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Norberto Mameli Bracco, casado, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, piso décimo de esta Ciudad, donde también sus representados que se citarán, constituyen domicilio legal, según así lo manifiesta el mismo, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que con fecha diez de julio de último se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Celmo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", cuyos estatutos, han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diecisiete de este mes. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, con su nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta desde ya, que se ratifica de todos los documentos que tengo a la vista, para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados en el expediente número veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve/uno de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los restantes constituyentes de la sociedad el veinticinco del citado mes de julio último, por ante mí, al folio dos mil trescientos noventa y siete, de este Protocolo corriente, manifestando el doctor Bracco, que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lidia Nelly Moledo de Celesti; Domingo Alfredo Niño; José Pellegrini; Alfonso Lorenzo Di Franco; Rosario Pellegrini de Celesti; Alfredo Luis Sánchez; Osvaldo Salvador Francisco Celesti; Lilia Vicenta Celesti de Niño; Norberto Mameli Bracco y Carlos Américo Gentile y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados: Agropecuarias: mediante toda clase de actividad relacionada con la cría y explotación del ganado y animales de granja y la cultura y explotación de la tierra con toda clase de cultivos y plantaciones; Financieras: mediante financiación de toda clase de negocios y actividades en cualquier forma con la exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. Lidia Nelly Moledo de Celesti — 100 — Ordinaria, 10.000. — Domingo Alfredo Niño — 100 — " — 10.000 — José Pellegrini — 100 — " — 10.000. - Alfonso Lorenzo Di Franco - 100 - " - 10.000. — Rosario Pellegrini de Celesti 100 — " — 10.000. — Lilia Vicenta Celesti de Niño 100 — " — 10.000 — Alfredo Luis Sánchez — 100 — " — 10.000. — Osvaldo Salvador Francisco Celesti, 19.000 — " — 1.900.000. — Norberto Mameli Bracco 200 — " — 20.000. — Carlos Américo Gentile, 100 — " — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento del capital suscripto o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Salvador Francisco Celesti. — Vicepresidente a Lidia Nelly Moledo de Celesti. — Vocales: a Domingo Alfredo Niño. — Suplentes a Alfonso Lorenzo Di Franco y Lilia Vicenta Celesti de Niño. — Síndico titular a Norberto Mameli Bracco y Síndico suplente a Carlos Américo Gentile. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Mameli Bracco y Carlos Américo Gentile a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se le otorga por escritura separada poder irrevocable para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Testado: Lilia Vicenta Celesti; No vale. — C. A. Gentile. — J. Pellegrini. — Norberto M. Bracco. — Lilia Celesti de Niño. — Rosario P. de Celesti — A. L. Di Franco. — O. Celesti — Lidia N. M. de Celesti. — D. A. Niño. — A. Sánchez. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 17 setiembre de 1968... "Visto lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celmo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 10 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 17 de abril de 1923). - Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.283". Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de "Celmo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal, correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. Bracco. Hay un sello. Ante mí: Juan Corts Rovira (Escribano): — E|líneas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 17 setiembre de 1968. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.8|11 Nº 40.515 v.8|11|68.

LIFE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece el señor Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalon, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento "A", de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Life, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del acta constitutiva de la mencionada sociedad. — Y el señor Miguel Atilio Fortuna, dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de julio del corriente año, pasada ante mí, al folio dos mil novecientos ochenta y cinco, del presente Registro a mi cargo, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Life Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que previos los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución número ocho mil doscientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia: por lo que en

cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número veintisiete mil novecientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria; Acta Constitutiva, corriente de fojas uno a fojas cuatro; Estatutos corriente de fojas cinco a fojas seis y Resolución de fojas diez, instrumentos que copiados en el orden indicado dicen así: "Fº 2985. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Farkas, que dice ser rumano, nacido el veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y uno, sastre, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos once mil treinta y cinco, hijo de Zelman Farkas y de Rosa Levy, y doña Zali Farkas de Farkas, que dice ser rumana, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y cinco, hija de Wolf Farkas y de Perla Mozes, ambos domiciliados en esta Ciudad en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, departamento quince; los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Farkas, que dice ser rumano, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta y siete, hijo de José Farkas y de Zali Farkas, y doña María Eva Goldmacher de Farkas, que dice ser argentina, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y siete, poseedora de Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, hija de Moisés Goldmacher y de Sofía Pepiurka, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Moldes número dos mil quinientos sesenta y cinco; don Julio Pulzoni, que dice ser argentino, nacido el nueve de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Rosa Gatto, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, hijo de Julio Pulzoni y de Josefa Antonelli, domiciliado en esta ciudad en la calle Miller número dos mil trescientos setenta, departamento "A"; don Casimiro Félix Toyos, que dice ser argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, contador, casado en primeras nupcias con doña Amelia Carmen Inés Pittelli, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil seiscientos veintiocho, hijo de Casimiro Toyos y de María Gallart, domiciliado en esta ciudad en la calle Condarco número tres mil cuarenta y cinco: don Israel Eliezer Hutnicki, que dice ser polaco, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Tauba Blumental, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve, hijo de Issac Hutnicki y de Sofía Piepibrka, domiciliado en esta ciudad en la calle Carabobo número trescientos treinta, departamento primero: don Boruch Fajwel Hutnicki, que dice ser polaco, nacido el seis de junio de mil novecientos diecinueve, industrial, casado en primeras nupcias con doña Adelia Ostrowski, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil ciento veinticinco, hijo de Isaac Hutnicki y de Sofía Piepibrka, domiciliado en esta ciudad en la calle Gavilán número cuatro mil seiscientos doce; don Luis Moriya, que dice ser argentino, nacido el 7 de setiembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante casado en primeras nupcias con doña Gloria Esther Barco, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos nueve mil seiscientos uno, hijo de Saguenda Moriya y de Kuniko Matzunaga, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Gentral Paz número tres mil cincuenta, y don Emilio Julio Pulzoni, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta, industrial, casado en primeras nupcias con doña Selva Ruiz, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil setenta y cinco, hijo de Julio Pulzoni y de Emilia Rosa Gatto, domiciliado en la calle Castelli número mil seiscientos treinta y tres de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIFE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la negociación por compra-venta por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso y de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, como así también eléctricos, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos. — Financieras: Otorgamientos de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y|o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otras previstas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º). — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte millones moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en doscientas series de mil acciones cada una (Art. 4º). — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias, al portador, o sean cuarenta mil acciones, que totalizan cuatro millones de pesos moneda nacional, de las cuales con derecho a cinco votos por acción y veintidós series serán de la clase "A", dieciocho series serán de la clase "B", con derecho a un voto por acción, las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Don Alejandro Farkas suscribe un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A"; doña María Eva Goldmacher de Farkas suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A"; don José Farkas suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A"; doña Zali Farkas de Farkas suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A", y don Casimiro Félix Toyos, don Israel Eliezen Hutnicki, don Boruch Fajwel Hutnicki, don Luis Moriyo, don Julio Pulzoni y don Emilio Pulzoni suscriben trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, en acciones ordinarias de la clase "B", e integrando en dinero efectivo, cada uno de los suscriptores, el diez por ciento de la suscripción, lo que totaliza una integración de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alejandro Farkas; Vicepresidente: doña María Eva Goldmacher de Farkas; Directores titulares: don José Farkas y doña Zali Farkas de Farkas; Síndico titular: don Casimiro Félix Toyos y Síndico suplente: don Israel Eliezer Hutnicki. — Cuarto: Los contratantes confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del del Código Civil y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor del señor Joaquín Casas y de don Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, inclusо la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería, otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los Estatutos, gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Life, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — José Farkas. — Zali Farkas. — A. Farkas. — María E. G. de Farkas. — Julio Pulzoni. — C. Toyos. — J. E. Hutnicki. — B. F. Hutnicki. — Luis Moriya. — Emilio J. Pulzoni. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos ochenta y cinco del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, Serie A y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini — Escribano. — Está su firma... **Estatutos.** — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Life, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinte millones, representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968 — N.27.966. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Life, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 24 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obar de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8236. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma: A. A. Franchini. — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini, Escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.8|11-Nº 40.752 v.8|11|68

VIVIENDA INTEGRAL
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Belenky, casado en primeras nupcias con doña Raquel Soibelman, constructor, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.888.642, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 584, 5º piso, de la Capital Federal, de exprofeso aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Abraham Bocián, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Flora Londynsky, con Cédula de Identida de la Policía Federal número 2.472.979, domiciliado en la calle Colodrero número 2380, de la Capital Federal; don Moisés Dworski, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Regina Rosa Pitcovsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.269.051, domiciliado en la calle Vallejos número 2356, primer piso "G", de la Capital Federal; don Isaac Feldman, rumano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Paulina Lieberman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.609.602, domiciliado en la calle Ventana número 3876, primer piso "P", de la Capital Federal; don Boruch Mordko Jungman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Komarovski, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.260.675, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número 5017, de la Capital Federal; don Berko Katz, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Perla Sara Purnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.156.717, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número 354, de Haedo, en esta Provincia; don David Lubenfeld, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Firenstein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 829.623, domiciliado en la calle Rivadavia número 5747, de la Capital Federal; don Enrique Lubenfeld, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Apartín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.037.421, domiciliado en la calle Córdoba número 3431, de la Capital Federal; don Abraham Nemirovsky, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Vaisman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.213.337, domiciliado en la calle Ayacucho número 983, 6º piso "B" de la Capital Federal y don Abraham Orchow, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Russki, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.860.352, domiciliado en la calle Helguera número 3332, de la Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado con fecha 6 de setiembre último, al folio 8.062, de este Registro. — Y en tal virtud el compareciente en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus nombrados representados, por acta de fecha 3 de setiembre de 1968, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Vivienda Integral, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número: Nº 28.430 la aprobación de sus Estatutos, y ésta aprueba a fojas 9 del citado expediente, lo solicitado, por resolución 8.508, que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de la Nación, Nº 28.430. Buenos Aires, 1º oct. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Vivienda Integral, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Re-

solución Nº 8.568. "Acta de Constitución: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio Belenky, Abraham Bocián, Moisés Dworski, Isaac Feldman, Boruch Mordko Jungman, Berko Katz, David Lubenfeld, Enrique Lubenfeld, Abraham Nemirovsky y Abraham Orchow, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVIENDA INTEGRAL, SOCIEDAD CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: 1) Constructoras e Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución del consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y sus decretos y disposiciones complementarias. — 2) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse. aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público. — 3) Industriales: mediante la fabricación y mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus aspectos y modalidades. — 4) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) Acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cincuenta (50) series de acciones, ordinarias al portador Clase "A", cinco votos, de las que se suscriben diez series al portador Clase "A", cinco votos, integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos un millón moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Belenky, Julio, 12.000 "A", 5 votos. 120.000. — Bocián, Abraham, 15.000 "A", 5 votos. 150.000. — Dworski, Moisés, 12.000 "A", 5 votos. 120.000. — Feldman, Isaac, 7.500 "A", 5 votos. 75.000. — Jungman, Boruch Mordko, 15.000 "A", 5 votos. 150.000. — Katz, Berko, 15.000 "A", 5 votos. 150.000. — Lubenfeld, David, 4.500 "A", 5 votos. 45.000. — Lubenfeld, Enrique, 4.500 "A", 5 votos. 45.000. — Nemirovsky, Abraham, 7.500 "A", 5 votos. 75.000. — Orchow, Abraham, 7.000 "A", 5 votos. 70.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio Belenky. Vicepresidente: a Abraham Orchow. Vocales: a Moisés Dworski, Berko Katz y David Lubenfeld. Síndico titular a Abraham Nemirovsky y Síndico Suplente a Boruch Mordko Jungman. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Belenky y Abraham Orchow a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Belenky. — A. Bocián. — Moisés Dworski. — Isaac Feldman. — Boruch M. Jungman. — Berko Katz. — D. Lupenfeld. — E. Lupenfeld. — Anemirovsky. — A. Orchow. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Julio Belenky, Abraham Bocián, Moisés Dworski, Isaac Feldman, Boruch Mordko Jungman, Berko Katz, David Lubenfeld, Enrique Lubenfeld, Abraham Nemirovsky y Abraham Orchow y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Alberto Perret. Registro 377. Capital. — Carlos Alberto Perret, Escribano"... Y el compareciente termina diciendo: Que deja así constituida definitivamente y protocolizados los estatutos de la sociedad "Vivienda Integral, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma de conformidad, por ante mí. doy fe. — Julio Belenky. Hay un sello. — Ante mí: J. A. Granato.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.8|11-Nº 40.523 v.8|11|68

FUTURA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Registro 241. N. A. Folio 3.106. Primer testimonio. Escritura Nº 1.280. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 8 de agosto de 1968, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Manuel Pérez Estrada, argentino, casado, domiciliado en Alsina 3049, Capital; Don Carlos Enrique Hurtado, argentino, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 3801. Cap.; don Saverio Staiano, italiano, casado, domicillado en Chilavert 6192, Capital; don Antonio García Martínez, español, casado, domiciliado en Gavilán 2614, La Tablada, Provincia de Buenos Aires accidentalmente en esta Ciudad Perfecto Cecilio Campa, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán 2616, Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad: Roberto Héctor Pérez, argentino, soltero, domiciliado en Alsina 3409, Capital: Ademar Ceferino Peralta argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 338, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Marcelo José Abalo, paraguayo, casado domiciliado en Callao 449, Capital; Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, domiciliado en Cangallo 1920; Capital y Oscar Manuel Tami, argentino, casado, domiciliado en Callao 449, Capital: todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 27 de mayo de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Futura, Sociedad Anónima Comercial, e Industrial. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 de dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente Nº 27.380 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva de fojas 1|2, los estatutos de fojas 3|4, y la Resolución del Inspector General de Justicia de fojas nueve, lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de mayo del 1968, se reúnen los señores Manuel Pérez Estrada, Carlos Enrique Hurtado Saverio Staiano, Antonio García Martínez, Perfecto Cecilio Campa, Roberto Héctor Pérez, Ademar Ceferino Peralta, Marcelo José Abalo, Enrique Pereira de Lucena y Oscar Tami, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUTURA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: publicidad en general; compra, venta, cesión, consignación, representación, edición, importación y exportación de cualquier tipo de publicaciones. Actividades Industriales: Industria gráfica en general y actividades afines. Industrias plástica y metalúrgica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Manuel Pérez Estrada. 720 — A — 5 votos — $ 7.200; Carlos E. Hurtado — 560 — A — 5 votos $ 5.600; Severio Staiano — 480 — A — 5 votos, $ 4.800; Antonio G. Martinez — 400 — 5 votos, $ 4.000; Perfecto C. Campa — 200 — A — 5 votos, $ 2.000; Roberto Héctor Pérez — 320 — A — 5 votos, $ 3.200; Ademar C. Peralta; 800 — A — 5 votos, $ 8.000; Marcelo José Abalo — 200 — A — 5 votos $ 2.000; Enrique P. de Lucena — 160 — A — 5 votos, $ 1.600; Oscar M. Tami, 160 — A — 5 votos, $ 1.600 (Totales): 4.000 — $ 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pérez Estrada; Vicepresidente a Carlos Enrique Hurtado; Vocales a Ademar Ceferino Peralta; Suplentes a Severio Staiano; Síndico Titular a Enrique Pereira de Lucena y Síndico Suplente a Marcelo José Abalo. Cuarto: Autorizar a Manuel Pérez Estrada, Felipe Carlos López Coto y Marcelo José Abalo a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Pérez Estrada. C. Hurtado. Saverio Staiano. Antonio García Martínez. Perfecto C. Campa. Roberto Héctor Pérez. A. C. Peralta. M. A. Abalo. E. Pereira de Lucena. O. Tami. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Manuel Pérez Estrada, Carlos Enrique Hurtado, Saverio Staiano, Antonio García Martínez, Perefecto Cecilio Campa, Roberto Héctor Pérez, Ademár Ceferino Peralta, Marcelo José Abalo. Enrique Pereira de Lucena y Oscar Manuel Tami. Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. Fco. J. Oliver. Francisco J. Oliver. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expte. número 27.380. Buenos Aires, 26 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Futura, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad, el 27 de mayo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.721. Fdo. Francisco J. Oliver. Escribano Público. S|R. "Hurtado". "Saverio".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600. — e.8|11-Nº 40.591 v.8|11|68

RADIO FILM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor César A. Gaibisso, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil setecientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Raúl Eijo, argentino, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en calle Zufriategui tres mil cautrocientos cuarenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio mil quinientos cuarenta y cuatro del corriente año. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "Radio Film", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, obrantes de fojas uno a siete y su modificación de fojas trece y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la acredita a funcionar como tal, obrante a fojas diecisiete, todas en el expediente número veintisiete mil de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Pascual Di Bello, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal trescientos diez y seis mil setecientos trece, domiciliado en esta Capital, calle Boedo novecientos ocho; doña Lidia Clara Fernández, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle Iriarte dos mil ochocientos noventa y cinco; doña Noema María Rosa Compagnet, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos trece, domiciliada en calle Fernán Félix de Amador mil seiscientos ochenta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Emilio Rodríguez, argentino, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst dos mil cuatrocientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento A; don Raúl Eijo, argentino, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en calle Zufriategui tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí: don Roberto Camarra, argentino, publicista, casado, domiciliado en esta Capital, calle Campillo tres mil ciento noventa y cuatro, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y dos mil quinientos noventa y uno: don Juan Carlos Sosa, argentino, casado, publicista, domiciliado en calle Cevallos tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires especialmente aquí, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones noventa y siete mil seiscientos ocho; don Edmundo Ricardo Vanini, argentino, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Nueva York dos mil seiscientos cincuenta y cinco; doña Iris Benita Liebehenz, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiséis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Mosconi novecientos veintiuno de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí y don Jorge Francisco Inza, argentino casado publicista con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Pasaje Nápoles tres mil doscientos ochenta y cinco; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de la primera serie, que son ordinarias, al portador y de un voto cada acción en la forma y proporción siguiente: Don Emilio Rodríguez, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda na-

cional; don Raúl Eijó mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Mario Camarra, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Sosa, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Edmundo Ricardo Vanini, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; D.. Pascual Di Bello, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Lidia Clara Fernández cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Noema María Rosa Compagnet cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Iris Benita Liebehenz cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Francisco Inza cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a un millón de pesos moneda nacional; que comprende diez mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente don Emilio Rodríguez; Vicepresidente don Raúl Eijó; Directores Titulares don Roberto Mario Camarra, don Juan Carlos Sosa y don Edmundo Ricardo Vanini; Director Suplente doña Iris Benita Liebehenz y Síndico Titular don Jorge Francisco Inza. — Finalmente se autoriza a los señores don Emilio Rodríguez y don Raúl Eijó, para que actuando conjunta, separada, alternativamente e indistintamente, uno cualquiera de ellos gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el impuesto Fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social...". — Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. — Y los Estatutos que regirán dicha Sociedad, literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "RADIO FILM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la edición, distribución y venta de las revistas "Radiofilm", "Teve-Cantando" y "T. V. Todo", como también de otras revistas existentes o que se crearen y también de todo tipo de libros, mapas, diapositivas, reproducciones y publicaciones nacionales y extranjeras. — Asimismo el objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de productos y muebles, pudiendo asimismo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas con Registro o de cualquier otra clase, sea como deudora o acreedora. — b) Industriales: Lo relacionado con revistas, libros e impresos en general, en cualquiera de sus fases. — c) Financieras: Inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros a Empresas en giro o en formación o a particulares a efectos del logro de cualquiera de los objetos sociales, pudiendo realizar o aceptar dichas inversiones con o sin garantías reales. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Formar y Explotar o adquirir ya formados, establecimientos agrícolas y|o ganaderos, pudiendo darlos o tomarlos en arrendamientos o subarriendos; comprar y vender por mayor y menor, dar y recibir en consignación o comisión productos relacionados con el agro; registrar marcas a su nombre o de terceros. — e) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles, sean urbanos o rurales; construcción, ampliación y explotación de fincas; englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce; constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor de cien pesos nacionales cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determinen al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones Ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneraras con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, en el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primer reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, es decir indistintamente, con cuyas firmas obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Administración y Dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción de las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Ago. 1968. — Visto el Expediente N. 27.000, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Radio Film, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Radio Film, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 10 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Naional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.504". — Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, los Estatutos de "Radio Film" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal. — Dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Raúl Eijó. — Hay un sello — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento doce del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números: nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, nueve millones quinientos ochenta y cinco mil y correlativos del nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y seis al presente número nueve millones quinientos ochenta y cinco mil sesenta los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200.— e.8|11-Nº 40.596-v.8|11|68

LUTTERAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial,
Distribuidora y de Representación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Setecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan Carlos Luteral, que manifiesta haber nacido en esta República el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, estar casado en primeras nupcias con doña Sonia Raíz Palmer, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho, y domiciliarse en la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, calle Obispo Terrero número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de tránsito en ésta; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre y razón social de "LUTTERAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, DISTRIBUIDORA Y DE REPRESENTACION", acreditando dicha personería y representación con los documentos siguientes: a) Con los Estatutos Sociales y su posterior modificatoria, los primeros por escritura pública del veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta ciudad don Napoleón Paz al folio seiscientos ochenta y tres del Registro ciento noventa a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de setiembre del mismo año bajo el número trescientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y siete del libro

cuarenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y la segunda consistente en el aumento de capital hasta la suma de tres millones de pesos nacionales, por escritura pública del veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ciento cincuenta, ante el escribano y Registro nombrados, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de ese año bajo el número setecientos sesenta y nueve al folio doscientos cincuenta y nueve del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Esta documentación, que tengo a la vista, corre agregada en copia simple certificada, a la escritura pasada ante mí adscripto en este Registro a mi cargo al folio mil setecientos noventa y uno, Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, por la que se modificaron los artículos, primero, quinto, séptimo, octavo y décimo cuarto de los referidos estatutos, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre del mismo año bajo el número dos mil novecientos veintinueve al folio doscientos veintisiete del libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del veintinueve de diciembre próximo pasado, la que lleva el número veinticinco y corre pasada a los folios sesenta a sesenta y dos del libro de actas respectivo número uno de designación y distribución de cargos del Directorio, agregada en copia simple al folio ciento setenta y cinco de este Registro y Protocolo corriente a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, asegurando el mismo que la personería invocada y acreditada, permanece vigente sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por Asamblea General Ordinaria del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se acordó, entre otros asuntos, aumentar el capital social de la Sociedad, para lo cual se debía modificar el artículo tercero de los Estatutos, lo que obtuvo la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, previa a la modificación propuesta y aceptada a la reforma resuelta, según así consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número N-cuatro mil setecientos noventa y nueve|uno|sesenta y cinco, que tengo a la vista, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción de la reforma aprobada, copia del libro de Registro de Asistencia de accionistas a Asamblea, y la Resolución pertinente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Todo lo que por su orden dice así: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, y estará dividido en series de un mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, todas al portador, numeradas del uno al mil dentro de cada serie. — A su vez, las acciones correspondientes a cada una de las series, se dividirán en dos categorías: "A" las numeradas del uno al seiscientos cuarenta y categoría "B" las numeradas del seiscientos cuarenta y uno al mil. — Las acciones llevarán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y las firmas de dos directores de las que, por lo menos, una será manuscrita. — El Directorio estará facultado para disponer la impresión de títulos que representen más de una acción. — Las series serán emitidas por el Directorio hasta integrar el capital autorizado, en la forma, condiciones de pago y oportunidad que resuelva en cada caso, respetándose siempre lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean, esta preferencia se refiere a cada una de las características A y B, separadamente de manera tal que los accionistas de cada categoría tengan preferencia para suscribir las acciones emitidas de igual categoría. — Este derecho podrá ser ejercitado por los accionistas hasta quince días después de la última publicación que por tres días consecutivos se hará en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá elevarse por Resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del nuevo texto aprobado del artículo tercero de los estatutos, corriente a fojas ciento noventa y dos y ciento noventa y tres del expediente precitado, doy fe. — "Sociedad Lutteral S.A. Com. e Ind. Distribuidora y de Representación. — Domicilio Salta 2260, Capital. — Asamblea General Ordinaria del 24 de diciembre de 1965. — Nº orden — 19.. día. — mes. — Accionista (nombre y apellido completo) Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Categoría A, B, Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C C.) Dos décimo de los presentes. — 1-16. Dic. Juan Carlos Lutteral — Por sí — 19660 — 11460 — 3.112.000. — „ — „ — „ — Id — Por sí — 10240. — ... 1.024.000. — 9.154. — 9.154. — 2-17 — „ — Sonia Ruiz Palmer — Por sí — 9470 — ... — 947.000 — 9.154 — 9.154. — 3-20. — „ César R. Rodríguez Solano — Por sí — 15120 — ... 1.512.000 — 9.154 — 9.154 — „ — " — " — Id — Por sí — 4320 — 432.000. — 4.320 — 4.320. — 4 — „ — „ — Oscar A. Furlong — Por sí — 4190... 419.000 — 4.190. — 4.190 — „ — „ — „ Id. — Por sí — ... „ — „ — „ Id. — Por sí — .. 14560 — 1.456.000 — 9.154. — 9.154 — 5 — „ — „ — Osvaldo Variglia — Por sí — ... 1930 — 193.000 — 1930 — 1930 — 6 — „ — „ — Oscar L. Silvett — Por sí — ... 500 — 50.000. — 500 — 500. — 58680 — 32770 — 9.145.000 — 47.556. — 47.556. — Siendo las veinte horas del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas para el depósito de Acciones — Con la presencia de seis accionistas por sí, que representan 91.450 acciones ordinarias y un capital de $ 9.145.000 m|n. con derecho a 47.556 votos con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio cierra el presente Registro de Asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965". — Es copia fiel de la transcripción pertinente del Registro de Accionistas que obra a fojas ciento ochenta y tres del referido expediente, doy fe. — "Expte. N. 4.799. — Buenos Aires, 28 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos (192) a ciento noventa y tres (193) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lutteral, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Distribuidora y de Representación", por la asamblea celebrada el 24 de diciembre de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Naional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.047". — Es copia fiel de la resolución transcripta, la que corre a fojas ciento noventa y seis del ya mencionado expediente, doy fe, así como de que todo surge del mismo al que me remito. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, agrega, que da así por la presente pleno cumplimiento a la formalidad prescripta por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expedida testimonios a los fines registrales, de publicidad y demás que correspondan. — Leída que le es, firma el compareciente, como es su costumbre, por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación, doy fe. — J. C. Lutteral. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Sobrerraspado: treinta y dos, como de, mil, octubre, Ejecutivo, tengo, orden, oportunidad, cada, del, se hará, característica, texto, diciembre, Justicia. — Asamblea. —Hay un sello, C. A. Hermansson.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.8|11-Nº 40.540-v.8|11|68

E L H Y M E C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante ,se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Druziuk, argentino, soltero, de 27 años, técnico mecánico, Cédula de Identidad número 4.819.700, domiciliado en Bartolomé Mitre 3276, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Raúl Oscar García Campos, argentino, casado, de 27 años, arquitecto. Cédula de Identidad número 4.583.407, domiciliado en Güemes 4800, tercer piso, vecino; don Ricardo Luis Druziuk, argentino, soltero, de 31 años ,técnico mecánico, con Cédula de Identidad número 3.920.947; domiciliado en la calle Bartlomé Mitre 3276, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Antonio Driuziuk Moorena, polaco, casado, técnico mecánico, de 65 años, Cédula de Identidad número 5.565.335, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3276, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Roberto García Campos, argentino, casado, de 50 años, dibujante mecánico, Cédula de Identidad número 3.947.266, domiciliado en Guise 1968, séptimo piso, Capital Federal, vecino; don José Antonio Rueda ,argentino, soltero, de 52 años de edad, técnico mecánico, Cédula de Identidad número 3.598.120, domiciliado en calle Quirno 276, vecino; don Manuel Augusto Greco, argentino, 27 años, ingeniero electrónico, Cédula de Identidad número 4.375.898, domiciliado en Anchorena 1625, primer piso A, vecino; doña María del Carmen Villarruel, argentina, soltera, 29 años, farmacéutica, Cédula de Identidad número 4.595.516, domiciliada en Varela 372, vecina; don Jorge Roberto Maceiras, argentino, soltero, de 27 años, dibujante mecánico, con Cédula de Identidad número 1.238.173, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña María Elena Rimoli, argentina, soltera, 26 años, contadora, Cédula de Identidad número 4.722.061, domiciliada en Méjico 1734, vecina; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: que, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Elhymec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", adoptando como Estatuto las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las disposiciones establecidas en el Acta de Constitución, cuyos Estatutos previos los informes pertinentes de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución 7.349, emanada del señor Inspector General de Justicia. — Que revistiendo los comparecientes el carácter de únicos fundadores de la sociedad referida y en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de su constitución, los Estatutos, declarando definitivamente constituida la Sociedad. — Para los precitados fines hacen entrega a la autorizante del Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número 26.724, año 1968, para que transcriba el Acta de Constitución de la Sociedad, corriente a fojas 1 y 2; y los Estatutos de fojas 3 y 4 inclusive, así como la Resolución aprobatoria, que obra a fojas 12 del expediente citado, que copiado, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Druziuk, Ricardo Luis Druziuk, Antonio Druziuk Moorena, Raúl Oscar García Campos, Carlos Roberto García Campos, José Antonio Rueda, Jorge Roberto Maceiras, Manuel Augusto Greco, María del Carmen Villarruel, y María Elena Rimoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELHYMEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: mediante la elaboración, transformación, fabricación de materias primas, productos o subproductos de la industria metalúrgica, especialmente la fabricación y montaje de productos y accesorios para la industria automotriz. — Investigación y desarrollo de elementos electro mecánicos para la industria metalúrgica. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con los objetos precedentemente señalados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (10.000.000.— m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. Cien (100 m$n.), valor nominal cada una, dividid oen diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Driziuk: 5.000. — 5 votos p| acción — 50.000. — Ricardo Luis Druziuk. — 5.000. — 5 votos p| acción — 30.000. — Antonio Driuziuk Moorena — 1.800 — 5 votos p| acción — 18.000. — Raúl Oscar García Campos — 5.000 — 5 votos p| acción — 50.000. — Carlos Roberto García Campos. — 5.000 — 5 votos p| acción — 30.000. — José Antonio Rueda — 1.800 — 5 votos p| acción — 18.000. — Jorge Roberto Maceira — 100 — 5 votos p| acción. — 1.000. — María Elena Rimoli — 100 — 5 votos p| acción — 1.000. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Miguel Augusto Greco — 100 — 5 votos p| acción — 1.000. — María del Carmen Villarruel — 100 — 5 votos p| acción. — 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Druziuk; Vicepresidente a Raúl Oscar Campos; Vocales a Ricardo Luis Driuziuk: Suplentes a Antonio Druziuk, Carlos Roberto García Campos José Antonio Rueda, Sínd. tit.: Concepción Peris y Síndico Suplente: María Elena Rimoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Oscar García Campos o Concepción Paris a fin de que en formo conjunta e indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Druziuk, Ricardo Luis Druziuk, Antonio Druziuk Moorena, Raúl Oscar García Campos, José Antonio Rueda, Jorge Roberto Maceira, Manuel Augusto Greco, María del Carmen Villarruel, María Elena Rimoli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Antonio Druziuk, Ricardo Luis Druziuk, Antonio Druziuk Moorena, Raúl Oscar García Campos, José Antonio Rueda, Jorge Roberto Maceira, Manuel Augusto Greco; María del Carmen Villarruel, María Elena Rimoli, personas de mi conocimiento, y son las que usan en todos sus actos. — En mi carácter de Escribano Público expido el presente en Buenos Aires, a 17 de abril de 1968. — Hay una firma y sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Nº 26.724. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Elhymec. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.349. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es Copia Fiel. — Fdo.: Juan Carlos del Olmo, Escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.8|11-Nº 40.779-v.8|11|68

T R I S T A N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2500. — Primer Testimonio. — Número novecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiemre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece doña Antonia Matilde Díaz Cao, casada, empleada, argentina, domiciliada en Viamonte mil setecientos noventa y cuatro, de esta ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que con-

curro a este acto, por sí, y además en nombre y representación de Mercedes Martha Josefina Berraondo, soltera, argentina, domiciliada en Montevideo mil quinientos sesenta y cinco, de esta capital; de don Joaquín Adolfo Berraondo, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Uruguap mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital; de don Enrique Carlos Berraondo, casado en primeras nupcias, abogado, argentino, domiciliado en Billinghurst dos mil treinta y uno, de esta Capital; de don Adolfo Antonio Berraondo, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uruguay mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; de don Eduardo Martín Berraondo, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Uruguay mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital; de doña Carmen Josefina Rivarola, soltera, periodista, argentina, domiciliada en Juncal novecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, de don Juan Pedro Echandi, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, domiciliado en Gurruchaga dos mil trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; doña Nélida Santamaría, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Alvar Núñez doscientos setenta y cuatro, de esta Capital, y de doña Marta Mercedes Berraondo, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Montevideo mil quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran el tres de agosto del corriente año, al folio mil novecientos veintidós, de este protocolo y Registro. — Y la compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Tristán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que fuera provisoriamente instrumentada con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, como resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil ciento cincuenta y tres el que tengo a la vista para el acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número ocho mil trescientos cincuenta, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas nueve del citado expediente, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 28.153. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tristán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8350. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y la compareciente, por sí y en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación el texto definitivo del mismo como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mercedes Martha Josefina Berraondo; Marta Mercedes Berraondo, Joaquín Adolfo Berraondo, Enrique Carlos Berraondo, Eduardo Martín Berraondo; Carmen Josefina Rivarola; Juan Pedro Echandi, Nélida Santamaría Adolfo Antonio Berraondo y Antonia Matilde Díaz Cao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRISTAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas, o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mercedes Martha J. Berraondo: 9.100 "A", 5 votos, 910.000, 91.000. — Marta Mercedes Berraondo: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Joaquín Adolfo Berraondo, 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Enrique Carlos Berraondo: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Eduardo Martín Berraondo: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Carmen Josefina Rivarola: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Juan Pedro Echandi: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Nélida Santamaría: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Adolfo Antonio Berraondo: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — Antonia Matilde Díaz Cao: 100 "A", 5 votos, 10.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez (10) por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Mercedes Martha Josefina Berraondo; Vicepresidente a Marta Mercedes Berraondo; Vocales a Joaquín Adolfo Berraondo, Enrique Carlos Berraondo, Adolfo Antonio Berraondo; Suplentes a Eduardo Martín Berraondo, Carmen Josefina Rivarola; Síndico titular a Carlos Héctor Hansen y Síndico Suplente a Naum Cherniak. — Cuarto: Autorizar a Antonia Matilde Díaz Cao a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mercedes Martha Berraondo, Marta Berraondo; J. A. Berraondo; Enrique C. Berraondo; Eduardo M. Berraondo; C. Rivarola; Juan Pedro Echandi; Nélida Santamaría; Adolfo Antonio Berraondo; A. M. Díaz Cao. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, certifico que las firmas que anteceden de: Mercedes Martha Josefina Berraondo; Marta Mercedes Berraondo; Joaquín Adolfo Berraondo; Enrique Carlos Berraondo; Eduardo Martín Berraondo; Carmen Josefina Rivarola; Juan Pedro Echandi; Nélida Santamaría; Adolfo Antonio Berraondo y Antonia Matilde Díaz Cao, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Hay un sello. Rodolfo E. Olivé, Escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e.8|11 Nº 40.639 v.8|11|68

ARBOMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Seiscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante, comparece don Jorge Bobrik De Boldva, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número 2.518.629; con domicilio en la calle Reconquista 379, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Arno Bobrik De Boldva, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.984.416; doña Juana Szilassy de de Bobrik, casada, argentina naturalizada, Cédula de Identidad Nº 3.984.417, de la Capital Federal; don Federico Ferro, casado, griego, Cédula de Identidad número 2.466.181, de la Policía Federal; don Arturo Mauricio Forester Agar, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.082.266 de la Policía Federal; doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, viuda, griega, Cédula de Identidad Nº 2.466.077, de la Policía de la Capital; don Isidoro Luis Amigo, casado, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.052.397; don Oscar Virginio Valentini, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.582.619, de la Policía de la Capital; don Eugenio Gaar, viudo, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 4.466.109, de la Capital Federal y don Mandredo Israel Brummer, casado, alemán, Cédula de Identidad Nº 2.535.159 de la Policía de la Capital Federal, todos domiciliados en Reconquista 379, según lo justifica con el poder especial que se le otorgó el tres de mayo del corriente año, ante mí, al folio 496, de este registro, cuya escritura en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que junto con sus mandantes, constituyó una sociedad bajo la denominación de "Arbomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", según acta de fecha dos del mismo mes y año. — Que a efectos de obtener la aprobación de sus estatutos, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 26.982, que me exhibe. — En consecuencia, por medio de la presente, eleva a escritura pública las actuaciones de dicho expediente, que copiadas, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en las oficinas de la calle Reconquista número 379, cuarto piso, oficinas 407, 408 y 409, las personas que se consignan a continuación: don Arno Bobrik De Boldva, casado, naturalizado argentino, Cédula de Identidad Nº 3.984.416, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Juana Szilassy de de Bobrik, casada, argentina naturalizada, Cédula de Identidad Nº 3.984.417, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Jorge Bobrik De Boldva, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número 2.518.629, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Federico Ferro, casado, de nacionalidad griega, Cédula de Identidad Nº 2.466.181, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Arturo Mauricio Forester Agar, casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad número 2.082.266, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, viuda, de nacionalidad griega, Cédula de Identidad Nº 2.466.077, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Isidoro Luis Amigo, casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad número 2.052.397, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Oscar Virginio Valentini, casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad Nº 3.582.619, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Eugenio Gaar, viudo, argentino naturalizado; Cédula de Identidad Nº 4.466.109, expedida por la Policía de la Capital Federal y don Mandredo Israel Brummer, casado, de nacionalidad alemán, Cédula de Identidad Nº 2.535.159, expedida por la Policía de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Arno Bobrik De Boldva quien propone a los presentes pasar a consideración los temas que han dado a la misma, y así se hace: Primero: Luego de un cambio de ideas, deciden por unanimidad constituir una sociedad anónima que se denominará "ARBOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", la que se regirá por los estatutos que por separado se agregan y que forman parte integrante de la presente acta, los que también son aprobados por unanimidad y en prueba de lo cual son firmados por todos los presentes. — Segundo: En consecuencia y también por unanimidad se resuelve emitir la primera serie de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional, o sean dos mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal resultando totalmente suscripta dicha primera serie como sigue: don Arno Bobrik de Boldva quinientas acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; doña Juana Szilassy de de Bobrik quinientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; nal; don Jorge Bobrik de Boldva doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; don Federico Ferro doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; don Arturo Mauricio Forester Agar doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; don Isidoro Luis Amigo cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Virginio Valentini cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Eugenio Gaar cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Mandredo Israel Brummer cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Todos y cada uno de ellos integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, todo lo cual hace un capital integrado de doscientos mil pesos moneda nacional, importe que por unanimidad resuelven depositar en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad fijar en dos el número de directores y se designa en igual forma para ocupar dichos cargos al señor Arno Bobrik de Boldva y a la señora Juana Szilassy de de Bobrik, también por unanimidad se resuelve la designación del señor Isidoro Luis Amigo para ocupar el cargo de síndico, quienes durarán en sus funciones hasta la fecha de celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre. — Quinto: Por unanimidad se resuelve autorizar a los señores Arno Bobrik de Boldva, Jorge Bobrik de Boldva, Oscar Virginio Valentini e Isidoro Luis Amigo, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites para obtener la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia incluido el cambio de denominación social: formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal que requiera dicho propósito. — Asimismo se resuelve en igual forma autorizar al señor Jorge Bobrik de Boldva para proceder a la constitución definitiva de la sociedad y suscribir la escritura respectiva, a cuyo efecto se le otorga poder especial. — Sexto: Se resuelve por unanimidad facultar al Directorio para que una vez obtenida la personería jurídica, decida la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad, la que deberá ser el 31 de marzo inmediato posterior a la fecha de la resolución que le acuerde la personería jurídica o el 31 de marzo subsiguiente, si así lo resolviere, siempre que entre la fecha de la citada resolución y la de cierre del ejercicio no transcurra un lapso superior a dieciocho meses. — Labrada y leída que fue esta acta, firman en prueba de conformidad todos los presentes (firmado): A. de Bobrik. — Juana Szilassy de de Bobrik. — F. Ferro. — R. M. de Ferro. — Isidoro L. Amigo. — O. V. Valentini. — Eugenio Gaar. — Manfredo Brummer. — J. de Bobrik. — A. M. Agar". — El Escribano titular del Registro 79 de la Capital Federal certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arno Brobrik de Boldva, Juana Szilassy de de Bobrik, Jorge Bobrik De Boldva, Federico Ferro, Arturo Mauricio Forester Agar, Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, Isidoro Luis Amigo, Oscar Virginio Valentini, Eugenio Gaar, y Manfredo, Israel Brummer, las que han sido puestas en su presencia y son personas de su conocimiento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Hay un sello (firmado): Rodolfo H. Figueroa". — Estatutos de Arbomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Capítulo I: Nombre, Domici-

lo, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Arbomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá cuando lo resuelva el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada resueltas por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las operaciones que se enumeran a continuación: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta, cesión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de cualquier clase de materias primas, productos y subproductos, incluidos los agropecuarios, como también mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores, rodados, barcos, artículos eléctricos de toda índole y los accesorios y repuestos relativos a tales bienes; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; b) Industriales: Elaboración de materias primas, productos y subproductos derivados de la ganadería, de la agricultura o de la pesca; para la obtención de productos alimenticios en general y de alimentos para el ganado y abonos naturales tratados o químicos para la agricultura; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la fabricación de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos en plantas industriales propias o de terceros; c) Financieras: Promoción de toda clase de negocios mediante aportes de capital a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con garantías o sin ellas, pudiéndose comprar y vender acciones, títulos y obligaciones en las bolsas del país o del extranjero, aunque con la exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y dos de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera el concurso de fondos públicos. d) Agropecuarias: Explotación, administración, colonización y arrendamiento de bosques, estancias, campos, chacras y cualquier otra clase de bienes raíces, como asimismo de haciendas, tambos y cabañas, para realizar toda clase de explotaciones agropecuarias y de aprovechamiento integral de sus riquezas, sea en forma directa o indirectamente, en establecimientos rurales propios o de terceros; e) Inmobiliarias: Compra de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación o venta. — f) Mandatos: Actuar en cualquier actividad lícita en condición de mandataria, especialmente en las enumeradas en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, ejercer la representación de personas o sociedades, para realizar en su nombre y representación actos comerciales, industriales, agropecuarias y|o financieros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Instalar, explotar y transferir plantas, industrias, destinadas a la obtención de los productos y bienes principales y accesorios vinculados a su objeto. — b) Comprar, vender, permutar, gravar, transferir, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y debentures de otras sociedades; dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; administrar propiedades, invertir capitales en explotaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y forestales. — c) Explotar, administrar, adquirir, arrendar, transferir y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, fondos de comercio, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales y científicos, todo ello por cuenta propia y|o de terceros. — d) Explotar, importar, distribuir, comprar, vender y consignar toda clase de frutos y productos; ejercer mandatos; representaciones y consignaciones en general. — e) Promover o constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente su capital, o asociarse con ellas, o convenir con ellas o con personas o grupos de personas, la unión de intereses o cooperación comercial o asesoramiento técnico; adquirir acciones de sociedades anónimas y|o cuotas de capital o sociedades de responsabilidad limitada. — f) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales o de las Municipalidades, como también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y|o concesiones que tengan por fin facilitar y proteger los negocios sociales; presentarse ante ellos en cualquier tipo de licitaciones o concursos de precios; celebrar con ellos todos los contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y jurídicas destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad y vinculadas a su objeto. — g) Realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, bancos nacionales o extranjeros, oficiales, privados o mixtos, con las empresas públicas y particulares en general y con las reparticiones de la administración pública nacional, provincial o municipales, del país o del extranjero. — La presente enumeración no es limitativa y la sociedad podrá practicar todos los actos y contratos que se relacionen de cualquier forma con los objetos sociales. — Capítulo II — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, con indicación de su clase o preferidas, agrupadas en series cuyos importes se fijarán en oportunidad de cada emisión. — A los efectos de cada aumento de capital autorizado, dentro del límite previsto, se cumplirá con las formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Podrá asimismo, delegar en el Directorio la facultad de resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmente o del que resulte de los aumentos previstos en el artículo sexto, se observarán las siguientes normas: a) Mensión de las características de las acciones que se emiten: b) Elevación de la respectiva resolución de emisión a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Pago del sellado sobre el capital emitido; d) Anuncio por tres días en el Boletín Oficial y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que se fija en el artículo quinto, con más los aumentos verificados según las disposiciones del artículo sexto. — Todos los aumentos de capital social guardarán las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los aumentos de capital y|o emisiones de acciones se efectuarán utilizando algunas de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas: a) Suscripción o integración aportes en dinero en efectivo, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos; b) Capitalización de reservas hechas en balances generales aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las reservas legales. — c) Pago de utilidades provenientes de balances generales, igualmente aprobados; d) Pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes o licencias que le fueran transferidas o facilitadas, siempre que los aportes incorporados como parte real o integrantes del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido mediante plan previamente sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas; f) Capitalización del mayor valor adquirido por los bienes de la sociedad, debidamente comprobado por métodos técnicos aplicables al efecto y en su caso, mediante la forma y determinación que fijen las leyes y|o reglamentos pertinentes, con posterior aprobación de las autoridades públicas. — En los supuestos mencionados, excepto en el inciso a), será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen. — Podrán ser de tres clases a saber: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción. — b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por cada acción. c) Acciones preferidas, amparadas por los siguientes derechos: 1) De reintegro preferente, hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la sociedad y en proporción al importe de cada acción. — 2) De dividendo fijo, que no podrá exceder del veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pero que no tendrán efecto acumulativo. — Además podrá otorgárseles un dividendo adicional, variable, siempre que sumado al fijo no supere el que perciben las acciones ordinarias. — 3) De voto, a razón de uno por cada cinco aciones, sólo cuando el dividendo fijo pactado o parte de él, llegue a estar pendiente de pago en cuyo caso este derecho podrá ejercerse a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse tal dividendo y cesará una vez abonado o puesto a disposición de éste; 4) Los accionistas poseedores de menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse a efectos de ser representados en la Asamblea por un accionista, a razón de un voto por cada cinco acciones para el caso previsto en el punto 3º precedente. — Artículo Undécimo: Para la elección del síndico, ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho solamente a un voto por acción. — Artículo Duodécimo: La Asamblea General de Accionistas podrá establecer que las acciones serán rescatadas total o parcialmente, pagando su valor a la par o con una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal. A partir de la fecha establecida para el rescate, las acciones preferidas, no tendrán participación alguna en las utilidades adquiridas y realizadas con posterioridad, en los bienes de la sociedad. — Los rescates se realizarán cumpliendo las condiciones que fija el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero respetando las condiciones pactadas. — En el caso de que el rescate sea parcial se determinarán por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días al del acto. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones reunirán los siguientes requisitos. a) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción, según lo establecido por el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio; b) Serán enumeradas correlativamente, distinguiéndose las series de acciones ordinarias mediante enumeración correlativa y las series de acciones preferidas, mediante letras; c) Podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, ya sean materiales o inmateriales, con arreglo a lo previsto en el artículo noveno de los presentes Estatutos; d) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción, mediante números de orden correlativos. — e) Serán firmadas por dos directores en ejercicio y contendrán todos los recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser estampada en facsímil. — Artículo Décimo Cuarto: Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho, según lo prescripto en el artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio. — Tales certificados sólo serán transferibles con el consentimiento del Directorio a fin de permitir que los restantes accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia en su adquisición a cuyo efecto las respectivas ofertas, serán anunciadas por un día en el Boletín Oficial, y en un diario de la Capital Federal. — Todo accionista que desee enajenar certificados nominativos o ejercer el derecho de preferencia para adquirirlos, lo hará saber a la sociedad mediante nota entregada directamente en el domicilio de la misma o por telegrama colacionado. — Si la demanda de certificados a transferir fuere mayor que el número disponible, su adjudicación se efectuará por sorte, cuyo acto de realización se notificará a los interesados con tres días de anticipación. Artículo Décimo Quinto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias sin distinción y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la respectiva emisión. — Artículo Décimo Sexto: La mora en la integración de acciones se producirá por el simple vencimiento de los plazos acordados sin necesidad de interpelación judicial, quedando el Directorio facultado para: a) Imponer intereses punitorios del uno y medio por ciento mensual por las cuotas vencidas; b) Exigir judicialmente su cancelación más intereses y costas; c) Ordenar la venta de tales acciones en remate público, por cuenta del deudor, quedando a cargo de éste los gastos del remate y los intereses moratorios. — Artículo decimoséptimo: La Sociedad está facultada, mediante resolución del Directorio, para emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía y en las demás condiciones que dicho cuerpo respecto de los plazos, intereses y amortizaciones, en las épocas que estime conveniente y con sujeción a las leyes vigentes en la fecha de emisión. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Sindicatura. — Artículo Décimo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares. Podrán elegirse de uno a siete suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones pero continuarán en sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta el día en que la Asamblea General de Accionistas designe el o los reemplazantes. Artículo Décimo noveno: Para ser director se requiere poseer como mínimo cien acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de sus mandatos, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación por la asamblea general de accionistas de la gestión realizada. — Artículo vigésimo. — Cada año el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, quien lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento. — La distribución de cargos podrá modificarse en cualquier momento por resolución del mismo cuerpo, el cual se reunirá cuando lo convoque el presidente o su reemplazante, o bien a pedido del síndico o de dos directores. Funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes excepto cuando esté integrado por dos directores solamente, en cuyo caso lo serán por unanimidad. — Se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en un libro de actas habilitado al efecto, el que será firmado por los directores presentes en la reunión. — Artículo vigésimo primero: En caso de producirse vacantes por fallecimiento, renuncia o cualquiera otro impedimento de uno o varios directores, serán estos reemplazados por los suplentes en el orden de su elección. Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director y no hubiere suplentes, este se llenará hasta la próxima Asamblea General de Accionistas con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — Si por falta de quórum el directorio no pudiera reunirse para cubrir las vacantes del directorio, el síndico llenará las vacantes pendientes con los accionistas que designe. Cualquier director puede nombrar a otro director para que lo represente en el directorio, mediante simple carta-poder pero esta delegación no relevará al representado de la responsabilidad de su cargo. Ningún director podrá ejercer a la vez más de una representación. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo vigésimo segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente. Ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas o descentralizadas, incluída la Dirección Nacional de Aduanas, la representación legal podrá ser ejercida en forma individual o indistintamente por los directores o por los apoderados generales o especiales que designen. — Artículo vigésimo tercero: Todas las facultades que se reservan expresamente a la Asamblea General de Accionistas quedan delegadas en el directorio, el que, por consiguiente está investido de los más amplios poderes y facultades para efectuar por sí sólo cuantas operaciones autorizan estos estatutos y demás actos de administración de la sociedad. Por consiguiente, y sin que esta enunciación revista carácter limitativo, al directorio le corresponde especialmente: a) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requieren los ar-

tículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos por la legislación; b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de bienes muebles o semovientes; adquirir por compra o cualquiera otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, adquirir, transferir, negociar, arrendad y|o explotar patentes de invención, marcas de fábrica y |o de comercio y enseñas comerciales; celebrar contratos de arrendamiento o de locación de inmuebles, de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por las leyes; c) Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo y seguros de toda clase; expedir y endosar conocimiento, giros y cartas de porte; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos y estipular condiciones, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, pero no podrá comprometer a la sociedad en fianzas de favor o en garantía de terceros; e) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, privados y|o mixtos del país y del extranjero, existentes o a crearse: f) Realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la sociedad, creando los cargos que juzgue conveniente; nombrar el personal de la sociedad, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones extraordinarias y trasladar, suspender y destituir de sus puestos a los mismos. — El Directorio podrá nombrar gerentes rentados, que podrán ser directores o no y designar a uno o más de sus miembros para que realicen funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad. — Los miembros del directorio que desempeñen el cargo de gerentes o funciones en la sociedad, sean permanentes o temporarios, recibirán la remuneración que les fije el directorio, con imputación a gastos del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea General, ello sin perjuicio de lo establecido por el inciso i) de este artículo y en los artículos 31º y 34º, inciso b); g) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, fijando los importes de las respectivas series, como también la emisión de obligaciones estableciendo sus condiciones; h) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive de índole personal; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a las asambleas ordinarias conjuntamente con el dictamen del síndico, la memoria anual sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, proponiendo a la vez, la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; j) Declarar y abonar dividendos provisionales, siempre que correspondan a utilidades del ejercicio en curso, irrevocablemente realizadas y líquidas y surjan de balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta de ello a la Inspección General de Justicia; k) Otorgar a favor de cualquiera de sus miembros, gerentes u otros funcionarios o empleados de la sociedad o terceros, los poderes que sean necesarios para la mejor administración de los intereses sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio, pudiendo este delegar en el o los gerentes, la facultad de nombrar, trasladar, promover y destituir personal. — Artículo vigesimocuarto: La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un síndico titular que podrá ser o no accionista, designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá elegir también un síndico suplente por el mismo término. Este último, reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La asamblea general de accionistas fijará sus remuneraciones con cargo a gastos generales. — Capítulo IV. — Asambleas generales. — Artículo vigésimoquinto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio.— Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los primeros cuatro meses inmediatamente posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando sean solicitadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitada para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo vigesimosexto: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Artículo vigesimoséptimo: Las asambleas se constituirán y resolverán válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que cuenten con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cuando una asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de representación del capital exigido, será nuevamente convocada, mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con ocho días de anticipación a la fecha de la segunda convocatoria, la que deberá estar comprendida dentro de los treinta días subsiguientes a la primera convocatoria. — Las asambleas reunidas en segunda convocatoria, sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado y las resoluciones se adoptarán también por mayoría de votos, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimoctavo: El presidente del Directorio, en su defecto el vicepresidente, o por ausencia de ambos el director o accionista que al efecto se designe, presidirá la Asamblea General de Accionistas. Al mismo tiempo, éste elegirá un secretario "ad-hoc", — Artículo vigésimonoveno: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder en forma o simple carta-poder, sin el cual no podrá ingresarse a la reunión. — Artículo Trigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se labrarán actas que constarán en un libro destinado al efecto, las que serán firmadas por quien actúe como presidente, por dos accionistas designados al efecto por la Asamblea y por el secretario "ad-hoc". — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas Generales considerarán y resolverán soberanamente sobre los asuntos sometidos a su consideración dentro de los límites de las leyes vigentes y de estos estatutos, pero exclusivamente sobre aquellos mencionados expresamente en el orden del día. Es nula toda deliberación sobre temas no incluidos en la convocatoria. — Capítulo V. — Memoria, Balances Generales, Utilidades y Reservas. — Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de marzo de cada año, pero la Asamblea, a propuesta del Directorio podrá modificar esta fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Tercero: La memoria anual, balance general, proyecto de distribución de utilidades, juntamente con el informe del Síndico, serán distribuidos entre los accionistas por lo menos diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea que habrá de tratarlos. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los beneficios realizados y líquidos que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones, castigos, provisiones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que disponga la Asamblea para remuneraciones de Directores. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas que se hubieran emitido y participación adicional, en su caso. d) El saldo que restare después de deducidas las sumas que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea destinar a la constitución o incremento de reservas especiales o de previsión general, amortizaciones extraordinarias, otra afectación se destinará al pago de dividendos, en efectivo o en acciones. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo Quinto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas que declare la disolución determinará la forma y los procedimientos de liquidación y nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que aquélla deberá verificarse. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con los fondos resultantes se procederá como sigue: a) Será cancelado el pasivo. b) Se procederá a reembolsar el capital aportado por los accionistas preferidos en primer lugar, en segundo término el capital de los accionistas ordinarios; y c) El remanente se repartirá entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 19 Jul. 1968. Visto el expediente N. 26.982, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Arbomar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Arbomar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida el 2 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con la modificación de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.419. Es copia fiel, de las respectivas actuaciones que corren de fojas una a tres; cuatro a catorce y veinticinco del expediente Nº 26.982, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que, en la forma expresada quedan protocolizados los estatutos de "Arbomar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". Y el compareciente me solicita expida copia de esta escritura a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que fue, se ratificó en su contenido, firmando ante mí, doy fe. J. De Boldva. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos números: nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco correlativos al nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta; nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho; nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos; nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro correlativos al nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello. Entre líneas: todos domiciliados Reconquista 379: Vale. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.600 e.8|11 Nº 40.543 v.8|11|68

INDUSTRIA LOREA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Awada, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos veintiuno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano doscientos sesenta y ocho, de este Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores: Héctor Benjamín Ontiveros, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Elida Antonia Penalta, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba número veintiséis de este Partido de San Martín; Ricardo Ernesto Zapiola, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Portugal número quinientos siete. Alberto Ramón Cattani, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Anatole France número mil ciento cincuenta y dos, Lanús Este; Susana Tfeli, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de esta Provincia número dos millones ochocientos veintiún mil noventa y cuatro, soltera, domiciliada en la calle Bonifacini número setenta y cinco, de este Partido de San Martín; Yadiye Awada de Tfeli, libanesa, nacida el quince de enero de mil novecientos veinte, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con Mahmud Mohamed Tfeli, comerciante, domiciliada en la calle Bonifacini número setenta y cinco, San Martín; Mahmud Mohamed Tfeli, sirio, nacido el dieciséis de febaero de mil novecientos ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos tres mil novecientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con Yadiye Awada, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos sesenta y dos, de San Martín; Domingo Luis Peri, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil setenta y seis, casado en primeras nupcias con Marina Leonilda Cattani, comerciante, domiciliado en la calle Anatole France número mil ciento cincuenta y dos, Lanús; Oscar Alberto Pérez, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con Lidia Francisca Cattani, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Mármol ciento treinta y seis, Lanús. Eduardo Dante Zapiola, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil setecientos setenta, casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Alfonsaro, técnico químico, domiciliado en la calle Méndez de Andés número cincuenta y cuatro, Capital Federal; y Alfredo Casbik, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil cuatrocientos noventa y uno, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil quinientos noventa y uno, Capital Federal, según así consta y se acredita con el poder que éstos le otorgaran el diez de setiembre del corriente año, por ante mí, al folio doscientos treinta y cuatro, de este Registro a mi cargo. Y en tal carácter dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la resolución número ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, emanada de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de setiembre del corriente año, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución y estatuto social de "Industria Lorea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto se exhibe el expediente número veintiocho mil trescientos ochenta y uno de la Inspección General de

Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a cinco corre el acta constitutiva y sus estatuos de fojas seis a fojas siete corriendo a fojas trece la aludida resolución, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado dice: "Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Benjamín Ontiveros, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Elida Antonia Penalta. comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba número veintiséis, de este Partido de San Martín; Ricardo Ernesto Zapiola, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince, soltero, domiciliado en la calle Portugal número quinientos siete: Alberto Ramón Cattani, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho. soltero, comerciante, domiciliado en la calle Anatole France número mil ciento cincuenta y dos, Lanús Este; Susana Tfeli, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de esta Provincia, número dos millones ochocientos veintiún mil noventa y cuatro, soltera, domiciliada en la calle Bonifacini número setenta y cinco, de este Partido de San Martín; Yadiye Awada de Tfeli, libanesa, nacida el quince de enero de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con Mahmud Mohamed Tfeli, comerciante, domiciliada en la calle Bonifacini número setenta y cinco. San Martín. Mahmud Mohamed Tfeli, sirio, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos tres mil novecientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con Yadiye Awada. comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos sesenta y dos, de San Martín: Roberto Awada, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos veintiuno. soltero, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano doscientos sesenta y ocho, de este Partido de San Martín; Domingo Luis Peri. argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta. con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil setenta y seis, casado en primeras nupcias con Marina Leonilda Cattani. comerciante, domiciliado en la calle Anatole France número mil ciento cincuenta y dos, Lanús: Oscar Alberto Pérez, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con Lidia Francisca Cattani, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Mármol ciento treinta y seis, Lanús: Eduardo Dante Zapiola, argentino. nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil setecientos setenta. casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Alfonsaro, técnico químico. domiciliado en la calle Méndez de Andés número cincuenta y cuatro, Capital Federal; y Alfredo Yasbik. argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con cédula ed identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil cuatrocientos noventa y uno, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil quinientos noventa y uno, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve. del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA LOREA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de limpieza, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales por la elaboración, transformación y envasamiento de artículos químicos, petroquímicos, metalúrgicos y textiles, especialmente de limpieza para el hogar e industria, desengrasantes, agentes tensioactivos desinfectantes, insecticidas, ceras, lana de acero, cosméticos y artículos para la higiene personal; agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación (artículo 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Valor nominal cada una y dividido en 100 series de 100.000 pesos moneda nacional cada serie (artículo 4º); e) El directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año; (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 y 2 de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y las series 3 a 20 de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Ernesto Zapiola 1.000 acciones clase "A" por 100.000 pesos moneda nacional y 3.000 acciones clase "B" por 300.000 pesos moneda nacional; Domingo Luis Peri 1.000 acciones clase "A" por 100.000 pesos moneda nacional y 3.000 acciones clase "B" por 300.000 pesos moneda nacional. Héctor Benjamín Ontiveros 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional; Alberto Ramón Cattani 1.000 acciones clase "B" por 100.000 pesos moneda nacional; Susana Tfeli 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional; Yadiye Awada de Tfeli 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional; Mahmud Mohamed Tfeli 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional. Oscar Alberto Pérez 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional; Eduardo Dante Zapiola 500 acciones clase "B" por 50.000 pesos moneda nacional: Alfredo Yasbik 4.000 acciones clase "B" por 400.000 pesos moneda nacional, y Roberto Awada 4.000 acciones clase "B" por 400.000 pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular . —Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Roberto Awada; Vicepresidente Domingo Luis Peri; Directores titulares Alfredo Yasbik, Ricardo Ernesto Zapiola, Héctor Benjamín Ontivero y Alberto Ramón Cattani; Síndico titular Susana Tfeli; Síndico suplente Horacio Angel Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Roberto Awada, Horacio Angel Rodríguez y Beatriz Conti, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos o conjuntamente dos cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Uan vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que por mí les fue esta escritura a los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y así la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — Enmendado: Benjamín, libanesa, doce. nupcias, específicas, ejercicio. Sobrerraspado: Mahmud de desinfectantes, todo vale. — Héctor B. Ontiveros. — E. Zapiola. — A. R. Cattani. — Susana Tfeli. — Yadi A. de Tfeli. — Mahmud Tfeli. — Roberto Awada. — D. L. Peri. — Oscar A. Pérez. — E. D. Zapiola. — A. Yasbik. — Ante mí: Gustavo A. Cammalsson. — Esta mi sello... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.381. — Buenos Aires, 27 Set. 1968. Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industria Lorea', Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". constituida en la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el 10 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del mismo mes. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco). y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.449... Leída que por mí le fue esta escritura al compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí de todo cuanto doy fe. — Roberto Awada. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Gammalsson.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.8|11 Nº 40.521 v.8|11|68

J. L. GIANI
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Público Autorizante, comparece el Doctor Horacio Virgilio Tedin Uriburu, que firma "Horacio Tedin", casado. domiciliado en la calle Libertad mil setenta y nueve, de esta ciudad. mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Roberto Manuel Cancel, soltero. Eugenio de Bary, soltero. Juan Luis Giani. casado. Nydia Zulma Toyos de Giani casada. Antonio González Vilar soltero. doctor Eduardo Alejandro Lanusse casado. Horacio Tedin (h.). soltero. Fernando Washington Varese casado Leonidas Horacio Walger. soltero y Diego Carlos Tomás Yofre. soltero. todos domiciliados legalmente en la calle Ayacucho mil setecientos cuarenta y uno de esta ciudad. ejercitando el mandato que le fuera conferido el veinticinco de Julio del corriente año. al folio tres mil cuatrocientos noventa. protocolo corriente de este Registro. certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente doctor Tedin en el carácter expresado expone: Que el veinticinco de Julio del corriente, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "J. L. Giani Sociedad Anónima Comercial". la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución de la Inspección General de Justicia del día siete de octubre del corriente mes. que a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. solicita de mí el autorizante la transcripción en este Registro del Acta de Constitución definitiva y texto de los Estatutos en la redacción aprobada por la mencionada resolución los que transcriptos del expediente número veintisiete mil ochocientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhiben dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. se reúnen los señores Roberto Manuel Cancel, Eugenio de Bary. Juan Luis Giani, Nydia Zulma Toyos de Giani. Eduardo Alejandro Lanusse. Horacio Virgilio Tedin Uriburu. Horacio Tedin (h.). Fernando Washington Varese. Antonio González Vilar. Leonidas Horacio Walger y Diego Carlos Tomás Yofre. y resuelven: — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. L. GIANI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización de actividades publicitarias. utilizando todos los medios idóneos para tal fin y la promoción de toda clase de empresas vinculadas a dicho objeto: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 2.000 (Dos mil) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segunda. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Roberto M. Cancel, 36 Ordinarias m$n. 3.600. — Eugenio de Bary, 20 Ordinarias m$n. 2.000. — Juan Luis Giani, 52 Ordinarias m$n. 5.200. — Nydia Z. Toyos de Giani, 52 Ordinarias m$n. 5.200. — Autonio González Vilar, 56 Ordinarias m$n. 5.600. — Eduardo A. Lanusse, 36 Ordinarias m$n. 3.600. — Horacio V. Tedin Uriburu, 20 Ordinarias m$n. 2.000. — Horacio Tedin (h.). 20 Ordinarias m$n. 2.000. — Fernando W. Varese. 52 Ordinarias m$n. 5.200. — Leonidas H. Walger, 20 Ordinarias m$n. 2.000. — Diego C. T. Yofre, 36 Ordinarias m$n. 3.600. — Totales 400 Ordinarias m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio V. Tedin Uriburu; Vicepresidente a Juan Luis Giani; Vocales a Eduardo A. Lanusse y Leonidas Horacio Walger: Suplentes a Horacio Tedin (h.) y Eugenio de Bary; Síndico titular a Fernando W. Varese y Síndico suplente a Antonio González Vilar. — Cuarto. — Autorizar a Horacio Virgilio Tedin Uriburu, que firma "Horacio Tedin". Alberto H. Hueyo, Arturo Cosme Grant (h.) a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Junio. Vale. — Roberto M. Cancel. — J. L. Giani. — F. W. Varese. — A. González Vilar. — Horacio Tedin. — L. H Walger. — Eugenio de Bary. — Nydia T. de Giani. — Diego Yofre. — Horacio Tedin. — E. A. Lanusse. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 100 de esta ciudad. que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Manuel Cancel: Eugenio de Bary; Juan Luis Giani: Nydia Zulma Toyos de Giani; Eduardo Alejandro Lanusse; Horacio Virgilio Tedin Uriburu: Horacio Tedin (h.): Fernando Washington Varese; Antonio González Vilar; Leonidas Horacio Walger y Diego Carlos Tomás Yofre. quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Dr. Napoleón Paz, Escribano N. Paz'. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "J. L. Giani Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2 000 000 (Dos millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 1 000 (mil pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendos preferidos. con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo. en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año en su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspa-

do: 30 Junio. — Vale. — Roberto M. Cancel. — J. L. Giani. — F. W. Varese. — Diego Yofre. — Horacio Tedin. — Eugenio de Bary. — L. H. Walger. — Nydia T. de Giani. — A. González Vilar. — Horacio Tedin. — E. A. Lanusse. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 190, de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Manuel Cancel; Eugenio de Bary; Juan Luis Giani; Nydia Zulma Toyos de Giani; Eduardo Alejandro Lanusse; Horacio Virgilio Tedin Uriburu; Horacio Tedin (h.); Fernando Washington Varese; Antonio González Vilar; Leonidas Horacio Walger y Diego Carlos Tomás Yofre, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Dr. Napoleón Paz, Escribano. N. Paz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 27.831. — Buenos Aires, 7 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. L. Giani Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de Agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia-Letrado a Cargo Inspección General. — Resolución Nº 8588". — Es Copia Fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto Definitivamente Constituida a "J. L. Giani Sociedad Anónima Comercial", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Horacio Tedin. — Está mi sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil trescientos ochenta y uno del Registro número ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. L. Giani Sociedad Anónima Comercial", expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos veintisiete mil doscientos ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Napoleón Paz. Escribano. N. Paz. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.8|11 Nº 40.733 v.8|11|68

FELIX BLUMENCWEIG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nº mil cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de agosto de 1968, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Félix Blumencweig, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 12 de julio de 1908, casado en primeras nupcias con Iannet Guzalnik, con cédula de identidad Nº 3.456.414, domiciliado en la calle Larrea Nº 1011; doña Iannet Guzalnik de Blumencweig, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 9 de marzo de 1917, casada en primeras nupcias con Félix Blumencweig, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.456.413, domiciliada en la calle Larrea Nº 1011; don Alejandro Blumencweig, polaco, comerciante, nacido el 2 de enero de 1903, casado en primeras nupcias con Teresa Volvovic, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.511.784, domiciliado en la calle Salguero Nº 1973; don Mario Braum, argentino, naturalizado, comerciante, nacido el 29 de mayo de 1913, casado en primeras nupcias con Blanca Blumencweig, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.456.411, domiciliado en la calle Corrientes Nº 6319; don Asron Salamón, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 26 de octubre de 1896, casado en primeras nupcias con Golda Friedman, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.295.832, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 808; don Jacobo Kordon, ruso, comerciante, nacido el 15 de noviembre de 1893, casado en primeras nupcias con Alejandra Piterbark, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 458.046, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 3784; Jean Jaures Kordon, argentino, comerciante, nacido el 14 de julio de 1920, casado en primeras nupcias con Juana Schejpman, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.815.288, domiciliado en la calle Caseros Nº 2307; don Humberto Rafael José Naggi, argentino, empleado, nacido el 7 de agosto de 1900, casado en primeras nupcias con Carmen Paulina Brown, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 324.829, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 974; doña Blanca Blumencweig de Braun, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 1º de abril de 1915, casada en primeras nupcias con Mario Braum, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.456.412, domiciliada en la calle Corrientes Nº 6319, y don Bernardo Kordon, argentino, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1915, casado en primeras nupcias con Marina López Elgueta, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.305.833, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1834; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que solicitan de mí, el Escribano Autorizante, proceda a protocolizar, para dejar definitivamente constituida, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia de "Félix Blumencweig, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Sociedad que fundaron en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 27.754 de la mencionada Inspección General de Justicia, y los que transcriptos textualmente e íntegramente en el orden indicado son del siguiente tenor: a) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores Félix Blumencweig, Iannet Guzalnik de Blumencweig, Alejandro Blumencweig, Mario Braun, Aarón Salamon, Jacobo Gordon, Humberto Rafael José Naggi, Blanca Blumencweig de Braun, Bernardo Kordon, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELIX BLUMENCWEIG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) El término de duración será de 99 años: c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: De toda especie, mediante la compraventa y|o permuta, comercialización, exportación e importación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos o agropecuarios, primarios. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o flotante y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de créditos en general y cualquier operación que no se encuentre comprendida en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000.— (m$n. un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Félix Blumencweig, 28.700 — "A" — m$n. 2.870.000. — Iannet Guzalnik de Blumencweig, 20.000 — "A" — m$n. 2.000.000. — Alejandro Blumencweig, 200 — "A" — m$n. 20.000. — Mario B. Braum, 200 — "A" — m$n. 20.000. — Sr. Aarón Salamón, 200 — "A" — m$n. 20.000. — Jacobo Kordon, 200 — "A" — m$n. 20.000. — Jean Jaures Kordon, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Humberto Rafael José Naggi, 200 — "A" — m$n. 20.000. — Blanca Blumencweig de Braun, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Bernardo Kordon, 100 — "A" — m$n. 10.000 — 50.000 — m$n. 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o|o de su inscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de m$n. 500.000.— (m$n. quinientos mil pesos moneda acional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Félix Blumencweig; vicepresidente, a Iannet Guzalnik de Blumencweig; vocales, a Alejandro Blumencweig; suplente, a Aarón Salamón; síndico titular, a Humberto Rafael José Naggi, y síndico suplente, a Mario Braun. — Cuarto: Autorizar al señor Avelino González y al señor Humberto Rafael José Naggi a fin de que actuando indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Blumencweig. — Jacobo Kordon. — I. G. de Blumencweig. — J. Jaures Kordon. — A. Blumencweig. — H. R. J. Naggi. — Mario Braun. — B. B. de Braun. — Aarón Salamón. — Bernardo Kordon. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.754. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Félix Blumencweig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus esttutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Fdo: Gustavo Dionisio Laporte, escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e. 8|11 Nº 40.784 v. 8|11|68

IONOMEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días de setiembre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece don: Alfredo Girardi, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Rivadavia 5561, 2º piso, Dpto. "C", mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí y además en nombre y representación de Alberto Guinovart, domiciliado en Lisboa 761, de esta ciudad; don Alfredo Omar Rolando, domiciliado en Independencia 2194, de esta Capital; don Manuel Alonso, domiciliado en Varela 586, de esta ciudad; don Ulfilas Roberto Federico Runge, domiciliado en Manuel R. Trelles 2489, de esta Capital; don Luis Vicente Compiano, domiciliado en Rivera 839, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Domingo Miguel Anastasio, domiciliado en Malvinas 463, de esta ciudad, don Juan Carlos Sose, domiciliado en Canalejas 1007, de esta Capital; don Juan Carlos Benítez, domiciliado en Venezuela 1650, de esta ciudad, y doña Gloria Nancy Serres, domiciliada en Canalejas 1007 de esta Capital, en mérito al mandato que éstos le otorgaran el 3 de abril del corriente año, según escritura Nº 100, pasada por ante mí al folio 146, de este Registro a mi cargo, y en el carácter invocado y acreditado y asegurándome que el mandato relacionado no ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna, el compareciente dice: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el 9 de abril del corriente año, el compareciente, juntamente con sus representados, de acuerdo al Acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima "Ionomex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización necesaria para el funcionamiento de la Sociedad, se formó para ello el Expediente Nº 26.743 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas 12 el Inspector General de Justicia previo informe del Departamento Sociedades Anónimas de la citada Inspección General de Justicia que corre a fs. 11, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y aceptadas por la recurrente, dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto viene a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Ionomex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya Acta constitutiva y Estatutos corren de fs. 1 a 4 del mencionado Expediente con las observaciones de fs. 9, y que junto con la Resolución del Inspector General de Justicia antes referida tengo en este acto a la vista en el Expediente indicado, y transcriptos por su orden dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Alfredo Girardi, Alberto Guinovart, Alfredo Omar Rolando, Manuel Alonso, Ulfilas Roberto Federico Runge, Luis Vicente Compiano, Domingo Miguel Anastasio, Juan Carlos Sose, Juan Carlos Benítez, Gloria Nancy Serres. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IONOMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Industriales: producción, elaboración, fabricación, transformación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de aparatos, equipos, instrumental y accesorios de precisión para uso en laboratorios o industrias, y en general la provisión de elementos mecánicos, eléctricos y físico-químicos. Comerciales: Importación y|o exportación y|o compra-venta de toda clase de productos, subproductos, materias primas, elaboradas o a elaborarse, frutos del país, o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social se cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Girardi, 600 ordinarias 60.000; Alberto Guinovart, 600 ordinarias 60.000; Alfredo Omar Rolando, 600 ordinarias 60.000, Manuel Alonso, 600 ordinarias 60.000; Ulfilas Roberto Federico Runge, 600 ordinarias 60.000; Luis Vicente Compiano, 600 ordinarias 60.000; Domingo Miguel Anastasio, 600 ordinarias 60.000; Juan Carlos Sose, 600 ordinarias 60.000; Juan Carlos Benítez, 600 ordinarias 60.000, y Gloria Nancy Serres, 600 ordinarias 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el 10 % (diez por ciento) de los montos suscriptos totalizando la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alfredo Girardi; vicepresidente Manuel Alonso; vocales Alberto Guinovart; Suplentes... Síndico titular Alfredo Omar Rolando. Síndico suplente Luis Vicente Compiano. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Omar Rolando a fin de que

realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Girardi. — A. Guinovart. — Alfredo O. Rolando. — Manuel Alonso. — U. R. F. Runge. — Juan Carlos Sose. — Luis Compiano. — Miguel Anastasio. — J. C. Benítez. — Gloria Nancy Serres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ionomex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27|4|1923). Resolución Nº 7.350. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que pertenece a Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Firmado: Francisco Stela. Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.8|11-Nº 40.789-v.8|11|68

CIELITO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149. Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores don Oscar Ramón Leguizamón, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1922, industrial, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Estrada, con cédula de identidad Nº 2.804.093, domiciliado en la calle Mitre número 1742, primer piso, Adrogué; don Walter Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, empleado, viudo, con cédula de identidad número 1.761.679, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con libreta cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora: doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con libreta de enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, empleado, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Esteban Adrogué número 1080, Adrogué; y don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Bánfield, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, folio 1787 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone. Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "Cielito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución, estatutos, modificación y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurdica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Ramón Leguizamón, Walter Peyton, Nélida Pedroza Villamayor, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Sara Epelbaum, Elisa Baiardo de Descalzi, Gabriel Toribio Contreras, Alejandro Sanz, Rafael Silvio Cersosimo, todos mayores de edad y con domicilio en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso A de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedda anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIELITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías y productos en general, objetos de arte en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compra-venta de moneda, venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos y especiales, explotación de hoteles, residenciales y casas de comida, representaciones, comisiones y consignaciones. En especial transportes, turismo, filatelia informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, televisivas, cinematográficas editoriales y depósitos.; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios y frigoríficos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, petroleros y de pesca; c) Financieras: Mediante aporte y|o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público, d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, frutícolas granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compraventa de haciendas, cereales, forestales, frutícolas, granjas y apícolas. — f) De mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 25 series $ 200.000.— cada una de las series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado — Oscar Ramón Leguizamón 1.000 Ordinarias 100.000: 10.000; Walther Peyton 1.000 Ordinarias 100.000: 10.000; Nélida P. Villamayor 1.000 Ordinarias 100.000: 10.000; Clara Silva 1.000 Ordinarias 100.000; 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 Ordinarias 100.00; 10.000; Sara Epelbaum 1.000 Ordinarias 100 000; 10.000; Elisa B. de Descalzi 1.000 Ordinarias 100.000; 10.000; Gabriel Toribio Contreras 1.000 Ordinarias 100.000; 10.000; Alejandro Sanz 1.000 Ordinarias 100.000; 10.000; Rafael S. Cersósimo 1.000 Ordinarias 100.000: 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Elisa Baiardo de Descalzi; Vocales a Clara Silva: Suplente a Gabriel Toribio Contreras; Síndico titular a Nélida Pedroza Villamayor y Síndico suplente a Oscar Ramón Leguizamón. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o al señor Walther Peyton y|o la Sra. Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado vale: Sara Epelbaum, Elisa Baiardo de Descalzi. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. Entre líneas: ordinarias: Vale. — O. R. Leguizamón. — W. Peyton. — N. P. Villamayor. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Sara Epelbaum. — Elisa B. de Descalzi. — G. T. Contreras. — A. Sanz. — R. Cersósimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: O. R. Leguizamón, W Peyton; N. P. Villamayor; Clara Silva; N. B. Canera; Sara Epelbaum; Elisa B. de Descalzi; G. T. Contreras; A. Sanz y R. Cersósimo, pertenecen a Oscar Ramón Leguizamón, Walter Peyton, Nélida Pedroza Villamayor, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Sara Epelbaum, Elisa Baiardo de Descalzi, Gabriel Toribio Contreras, Alejandro Sanz y Rafael Silvio Cersósimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 25, del Registro Nº 47 de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 28.174 — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cielito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Albert. Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia - Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.540". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí; Romelio E. Fernández. — Está mi sello Escribano Público.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.8|11 Nº 40.475 v.8|11|68

MOLINOS ACHALAY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos noventa y siete. Constitución Definitiva "Molinos Achalay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Juan Lubschik, alemán, casado; don Carlos Falaschi, argentino, casado; doña Rosa Centurión, argentina, soltera; don Julio Rodolfo Alvariñas Cantón, argentino, soltero; don Luis Leonardo Sánchez, argentino, casado; don Horacio Pablo Antonio Briatore, argentino, casado, don Juan Angel Centurión Zufiría, argentino, soltero; doña María Carmen Lettinich de Silva, argentina, viuda; don Leonetto Becherini, italiano, divorciado, y doña Martha Schäfer de Senestrari, suiza, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Zelada número 5741, Departamento B, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de julio de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Molinos Achalay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución 8.007 de fecha 21 de agosto de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Molinos Achalay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 27.882 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Lubschik, Carlos Falaschi, Rosa Centurión, Julio Rodolfo Alvariñas Cantón, Luis Leonardo Sánchez, Horacio Pablo Antonio Briatore, Juan Angel Centurión Zufiría, María Carmen Lettinich, Leonetto Becherini y Martha Schäfer de Senestrari, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MOLINOS ACHALAY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: En general; representación, importación, exportación, consignación, compraventa, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y frutos, elaborados o a elaborarse: explotación de procedimientos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, y su negociación dentro o fuera del país; cesión, permuta, comisión y mandatos sobre bienes muebles de cualquier naturaleza. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, accesorios, instrumentos, aparatos, maquinaria e instalaciones, relativos a las industrias de alimentos, químicas y eléctricas. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse: como así también préstamos a interés y toda clase de créditos y financiaciones, con o sin garantías personales o reales: constitución, transferencia o cesión, parcial o total, de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho de garantía; compraventa y transacciones de acciones, debentures, títulos, letras y valores mobiliarios en general. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra para la que se requiera el ahorro público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles y edificios, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, vitivinícolas, avícolas, granjeros y frigoríficos, y en general los destinados a la procreación, incubación, crianza, faenamiento, preparación, elaboración y distribución de animales, sus productos y subproductos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte y cinco millones (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien (100) valor nomi-

nal cada una, dividido en veinte y cinco (25) series de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, o sea cincuenta mil (50.000) acciones, que son suscriptas en su totalidad en este acto, e integradas en la forma que se expresa a continuación, en un diez por ciento (10 o|o) del monto suscripto en cada caso. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lubschik Juan, — 5.000 — Ordin. "A" 5 votos — m$n. 50.000. — Falaschi Carlos, 5.000 Ordin. "A" — 5 votos m$n. 50.000. Centurión Rosa, 5.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Alvariñas C. J. R., 5.000 Ordin, "A" 5 votos m$n. 50.000 — Sánchez Luis L. 1.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Briatore H. P. A. 5.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Centurión Z. J. A. 5.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Lettinich María C. 5.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Becherini Leonetto 5.000 Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Schäfer de S. M. 5.000. Ordin. "A" 5 votos m$n. 50.000. — Totales: 50.000 m$n. 500.000.—. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Lubschik; Vicepresidente a la Sra. Rosa Centurión: Vocales al Sr. Luis Leonardo Sánchez: Suplentes al Sr. Juan Angel Centurión Sufiría y Dr. Julio Rodolfo Alvariñas Cantón; Síndico titular al Dr. Carlos Falaschi. y Síndico suplente al Cont. Sr. Horacio Pablo Antonio Briatore. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Lubschik; Dr. Carlos Falaschi y Dr. Julio Rodolfo Alvariñas Cantón, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o sucesiva, e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Lubschik. — Carlos Falaschi. — R. Centurión. — J. R. Alvariñas Cantón. — Luis L. Sánchez. — Horacio Briatore. — J. Centurión. — María Carmen Lettinich. — L. Becherini. — Martha de Senestrari. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Lubschik: Carlos Falaschi, Rosa Centurión; Julio Rodolfo Alvariñas Cantón: Luis Leonardo Sánchez; Horacio Pablo Antonio Briatore; Juan Angel Centurión Zufiría; María Carmen Lettinich de Silva; Leonetto Becherini y Martha Schäfer de Senestrini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.882. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. — Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molinos Achalay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — s. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Arggentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.007". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.8|11 Nº 37.012 v.8|11|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el título en la edición del Boletín Oficial del 30|10|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

YA LO VE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gerardo Wanschelbaum, Samuel Szurman y José Goldemberg, únicos socios integrantes de la razón social "YA LO VE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ecuador 832, Dto. 1, Capital, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1967, bajo el Nro. 729, al folio 14 del libro 56 de contratos de Sociedades de Resp. Limitada, convienen lo siguiente: Primero La sociedad fue originariamente constituida por el término de cinco años a partir del 8 de marzo de 1967. — Segundo: Convienen fijar como término de duración de la sociedad hasta el 25 de noviembre de 1968, fecha en la cual la sociedad vencerá dentro de las disposiciones del artículo 429, del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 23 días de octubre de 1968 — Sobre raspado: 1968, Vale. — Firmado: Samuel Szurman — Gerardo Wanschelbaum — José Goldemberg.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.8|11 Nº 40.719 v.8|11|68

ECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 15 de julio de 1968, Juan José Romanelli y Martha Graciela Gandini de Romanelli, venden, ceden y transfieren las veinte cuotas de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "ECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Sergio Pérez Porto, Alberto Mario Pérez Porto, Guillermo Benedicto Pastorino y Aníbal Uclide de Escobedo, por partes iguales. Quedando modificada en tal sentido la cláusula Cuarta del Contrato Social origina Asimismo, se modifica la cláusula Quinta del contrato mencionado, quedando con el cargo de gerentes los señores Sergio Pérez Porto, Aníbal Uclide Escobedo, Guillermo Benedicto Pastorino y|o Alberto Mario Pérez Porto. La aludida cesión de cuotas sociales tiene efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. – Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.8|11 Nº 40.705 v.8|11|68

BIXBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

1º) Que por contrato privado de fecha 25 de julio de 1968, José López Diéguez cedió cien cuotas de capital a favor de Carlos Alberto Picasso. — 2º) Que por contrato privado de fecha 25 de julio de 1968, Armando Alves cedió cien cuotas de capital a favor de Fidel Salles. — 3º) Que por contrato privado de fecha 25 de julio de 1968, Bartolomé Fernández Parra cedió setenta cuotas de capital a favor de Pedro Navarro Giménez. — Las cuotas cedidas son de "BIXBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, realizándose la venta por su valor nominal. — E|l.: "un", Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.8|11 Nº 40.636 v.8|11|68

TRANSPORTES FRIGORIFICOS ARTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Nor- Marcelo Sciortino, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Elsa Dora Delfino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Tellier tres mil setecientos treinta, de la Ciudad de Buenos Aires; don Raúl Marcelo Sciontino, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Aurora Mirta Peñaloza, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta, con el mismo domicilio que el anterior compareciente y don Héctor Bazzi, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Pia Rosa Mauro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho, domiciliado en Fonrouge mil cuatrocientos veinte, primer piso, departamento E, de la Ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de TRANSPORTES FRIGORIFICOS ARTICO, S.R.L., con domicilio legal en la calle Tellier tres mil setecientos treinta, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en lo sucesivo agencias y|o sucursales y|o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte terrestre, fluvial o marítimo de hacienda en general y en especial bovinas, ovinas y|o porcinas y de carnes limpias de las mismas especies, enfriadas y|o congeladas. — Asimismo podrá dedicarse al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, bienes muebles en general, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios por unanimidad, estimen de interés social. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar del uno de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en este acto en dinero efectivo en las siguientes proporciones: El Sr. José Norberto Sciortino doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Marcelo Sciortino, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Héctor Bazzi, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes invisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Héctor Bazzi, en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios, quienes firmarán en todos los casos con sus firmas personales debajo del sello de la razón social. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades de administración y dirección, pero no podrán afectar la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar por parte de los socios comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente antes y durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos; con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitaciones de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la República letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores y otras obligaciones de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cuyo caso los socios deberán actuar de acuerdo a lo establecido en esta cláusula; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos privados necesarios con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Aduana, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Acción Social, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registro de contratos y marcas; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de agosto se confeccionará un inventario y Balance General que se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Independientemente de los balances anuales se practicarán durante el ejercicio balances mensuales de comprobación de saldos del libro mayor, que se transcribirán en el libro rubricado "Balances" y que después de ser considerados deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores y las observaciones, si las hubiere, deberán ser debidamente fundadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión donde se hubieren considerado. — A los efectos del Inventario y Balance General que se practicarán anualmente se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo "Bienes de Uso", se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva; b) Las materias primas, si las hubiere, serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si éste fuera menor; c) los productos y|o materias primas en proceso de fabricación serán valuadas al costo de fabricación; d) se constituirá una cuota que se denominará "Fondo de Previsión Leyes Sociales" que se incrementará con los coeficientes que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva;

e) determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; a) el señor José Norberto Sciortino el veinticinco por ciento; b) al señor Raúl Marcelo Sciortino el veinticinco por ciento y c) al señor Nestor Bazzi el cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: En los casos de reuniones de socios para considerar el Balance General anual queda establecido que las mismas deberán efectuarse dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — No habiendo observaciones que formular al mismo fundadas por escrito y presentadas dentro del plazo fijado en la cláusula anterior, no se admitirá discusión alguna. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, deberá optar dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, por :a) continuar las operaciones comerciales con los herederos en la persona de su único representante b) en caso contrario, se determinará el haber del causante computándose en el mismo sus cuotas de capital debidamente integradas, parte proporcional del Fondo de Reserva Legal y Reservas

libres, si las hubiera, acrecentado todo ello con el saldo acreedor de su cuenta particular más las utilidades o disminuido todo ello con el saldo deudor de su cuenta particular y pérdidas, si correspondiere, no computándose suma alguna en concepto de llave y otro valor abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, abonándose lo resultante en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales con más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En este caso se practicará Balance General a la fecha del evento con las mismas formalidades a que se refiere la cláusula Sexta. Novena: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de cualquier otro orden, sin restricción alguna. — Décima: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo societario admitido por nuestra legislación, quedando expresamente prevista su transformación en sociedad anónima. — Décima Primera: La sociedad, además de los libros exigidos por el Código de Comercio y la técnica contable llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentará toda resolución que implique el acuerdo de los socios o de cualquier otro hecho o circunstancia que los mismos consideren conveniente. — Décima Segunda: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzaren el cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los socios Gerentes, actuando cualquiera de ellos con el representante legal de alguno de los mismos en caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses encontrados, quienes antes de laudar, designarán a otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Transportes Frigoríficos Artico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman como lo hacen habitualmente, ante mí, doy fe. — José N. Sciortino. — Raúl Marcelo Sciortino. — Héctor Bazzi. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatrocientos trece del Registro número noventa y tres de La Plata, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Transportes Frigoríficos Artico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del seiscientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: enfriadas, revocarlos, balances, Balances, fallecimiento, al, laudar, y de. Vale. — Fdo.: Alicia N. Asorey, Escribana.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.8|11 Nº 40.623 v.8|11|68

GUNDERSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio.— Escritura número doscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Bernardo Munno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Esmeralda Jesús Gundersen, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos tres y domiciliado en esta ciudad en la calle Helguera número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, y don Eugenio Felipe Ivar Andresen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Dosztal, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta mil seiscientos doce y domiciliado en esta Capital en la calle Superí número mil ochocientos veintiocho, siendo ambos mayores de edad y conocidos por mí, de lo que doy fe, como que dicen: Que, con efecto retroactivo al primero de agosto del año en curso, dejan constituida una Sociedad de Responsobilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina GUNDERSEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, quinto piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la realización de trabajos generales de limpieza, pintura, carpintería, reparaciones y mantenimiento de barcos de todo tipo, atendiendo asimismo la provisión de materiales y elementos necesarios para la ejecución de tales trabajos. — Podrá además contratar y subcontratar la carga y descarga de barcos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Dichos bienes y los que por cualquier título adquiera la sociedad, podrán ser enajenados, permutados, hipotecados, prendados y sometidos a todo tipo de gravámenes. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de materiales, elementos y demás renglones vinculados con la actividad naval y portuaria. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ambos comparecientes suscriben por partes iguales, e integran en su cincuenta por ciento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el cincuenta por ciento restante lo irán integrando a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por ambos socios en carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos en que la sociedad sea parte, con su firma personal a continuación de la razón social adoptada. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos contrarios a sus fines y en ningún caso de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Dentro de las facultades de dirección y administración de los gerentes quedan comprendidos los siguientes actos: a) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, producir pruebas de todo género e informaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, interponer o renunciar a recursos legales, notificarse de resoluciones, diligenciar, exhortar, mandamientos, oficios, intimaciones. b) Conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos; c) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; d) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos y en cualquier institución de carácter oficial, mixto o particular, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; e) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, inclusive abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o valores y librar cheques para extraer parcial o totalmente estos u otros depósitos existentes a nombre de la sociedad; f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Concertar convenios con empresas, personas o sociedades; h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales; i) Despachar y retirar correspondencia simple o certificada y telegráfica, firmar conformes, dar recibos y otorgar y firmar declaraciones juradas y realizar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios. j) Comprar y vender bienes inmuebles, dar y firmar recibos y cartas de pago, constituir sobre los mismos bienes derechos reales y cancelarlos, tomar y dar posesión de esos bienes y firmar las respectivas escrituras públicas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enunciados — Las facultades precedentemente enumeradas son de carácter enunciativo, ya que se les otorgan las más amplias para actuar en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por alguno de los socios, debiendo documentarse esta circunstancia por telegrama colacionado dirigido a la sociedad — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para construir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y las sumas necesarias para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, siendo soportados las pérdidas en igual proporción — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o curador del incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán privilegio y prioridad respecto de terceros, para la adquisición de la parte del socio saliente, debiendo practicarse un balance general a la fecha de su retiro para establecer su participación — En concepto de "llave" se fijará un importe que no podrá superar el cuarenta por ciento de la parte del socio saliente, entendiéndose como "parte" a este efecto lo que le correspondía por "capital", saldo de su "cuenta particular" y "utilidad" realizada en el ejercicio vigente al momento de su retiro. — De concretarse dicho retiro, el pago se convendrá en ese momento de común acuerdo entre las partes. — En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en la clásula decimasegunda. — Decimaprimera: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores todos los socios, con las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia suscitada entre los socios por asuntos sociales o de interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada una de las partes en divergencia, dentro de los quince días de suscitada la cuestión. En caso de divergencia entre los árbitros se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. — Decimatercera: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y operaciones que afecten los intereses sociales, fuera de la administración normal de los negocios, deberán ser tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas de la sociedad — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, sin la presencia de testigos por no haber sido requeridos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — Bernardo Munno. E. Andresen.— Está mi sello. — Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Gundersen y Compañía S.R.L., expido este tentimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones seiscientos diecinueve mil novecientos doce A, a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|líneas: Derechos; s|raspado: socios. — Tomás Young (Escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.8|11-Nº 40.799-v.8|11|68

ROSENBLUN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1968, entre don Ramón Rosenblún, argentino, casado, y don Aarón Wolf Cypnik, argentino naturalizado, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle Nº 4086 al 4090 de esta Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ROSENBLUN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a continuar las operaciones sociales de la entidad del mismo nombre y cuyo contrato venció el 30 de junio de 1968. — El objeto de la sociedad será la fabricación y confecciones en general, la compraventa, importación, exportación, industrialización y representación en el ramo de textiles y anexos, pudiendo realizar actividad afines complementarias y lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Lavalle 4086 al 4090 en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años, con opción a uno más, a partir del día 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquier socio manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación al otro con una anticipación de 60 días al vencimiento de cada año de ejercicio Comercial. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 992 cuotas al señor Aarón Wolf Cypnik, o sea m$n. 992.000.— (novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional) y 608 cuotas al señor Ramón Rosenblún, o sea m$n. 608.000.— (seiscientos ocho mil pesos moneda nacional). — Los socios integran en este acto el total de las cuotas suscriptas, según Balance General que firmado por las partes y por Contador Público Nacional, forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley 11.645. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del Exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad siéndole prohibido, empero, comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los cheques y pagarés deberán llevar la firma de los dos socios. — La solicitud de créditos, endosos de cheques, pagarés, podrá negociarse por un solo gerente. — La sociedad podrá disponer una retribución para los socios gerentes en concepto de los servicios que prestan, dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los Balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será aprobado por los socios, y las utilidades resultantes serán distribuidas entre los mismos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: 38 o|o para don Ramón Rosenblún, y el 62 o|o para don Aarón Wolf Cpynik. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará, salvo en lo que respecta a funciones directivas, en igualdad de condiciones con los hedederos, o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán al tercero, para caso de discordia, siendo el laudo que dictaren los arbitradores designados por las partes o en su caso el del tercero, definitivo e inapelable. — Para todo lo previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituida la sociedad Rosenblún y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Total sobrarraspado, Vale. — Ramón Rosenblún. — A. W. Cypnik.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.920.— e.8|11 Nº 40.564 v.8|11|68

AL.BA.VI - GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Antonio Alvarez, L. E. Nº 5.589.629, argentino, casado, domiciliado en Zárate 169, Villa Ballester, y Sinibaldo Vidal Amieva, L. E. Nº 5.578.921, argentino, casado, domiciliado en Zárate 180, Villa Ballester, y Pedro Bailon Hernández, L. E. Nº 2.084.810, argentino, soltero, domiciliado en Roca 1241, Villa Ballester, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AL.BA.VI - GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en Pasaje Chascomús 5519, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución de gas carbonico y fletes en general. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes, según balance practicado al efecto y que se considera parte integrante del presente contrato, en las siguientes proporciones: El señor Juan Antonio Alvarez, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacional; el señor Sinibaldo Vidal Amieva, seiscientas cuotas, o sea pesos seiscientos mil moneda nacional, y el señor Pedro Bailon Hernández, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacional. — Quinta: La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios, cuyas firmas obligan a la sociedad, y a quienes se inviste con el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. En consecuencia, los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Sexta: Cada treinta de junio se efectuará un balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos, obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, se practicará un balance especial a fin de determinar el haber del causante a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. Los herederos podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en el mismo cargo y función del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada; o b) Percibir las sumas que por todo concepto tuviere acreditadas en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de notificada a la sociedad la declaratoria de herederos; las sumas a pagar devengarán un interés equivalente a la tasa bancaria; sobre saldos, a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Octava: Las decisiones de la sociedad serán aprobadas con la mayoría simple de los votos, computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los casos en que la misma ley exige la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro de la sociedad comunicándolo por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días. La liquidación que resulte del balance que se confeccione a tal efecto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con vencimiento la primera a los noventa días del retiro del socio. — Décimo Primera: En las circunstancias no previstas por el presente contrato se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Toda divergencia que se suscitare será resuelta por los tribunales de comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como a recusar sin causa. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Pedro Bailon Hernández. — Juan Antonio Alvarez. — Sinibaldo Vidal Amieva.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.8|11 Nº 40.641 v.8|11|68

DAMELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Miguel Alberto Damelio, argentino, viajante de comercio, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos ocho, hijo de Agustín y de Micaela Degregorio, casado en primeras nupcias con Ofelia Fantini, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y seis mil quinientos doce, y Roberto Damelio, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de Miguel Alberto y de Ofelia Fantini, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil novecientos noventa y ocho, ambos comparecientes domiciliados en la calle Del Comercio número novecientos ochenta y uno, en Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de: "DAMELIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle Del Comercio número novecientos ochenta y uno, en esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente, establecer sucursales, agencias u oficinas. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será: la compra venta de cuchillería en general y sus afines, importación y exportación, así como todo lo relacionado con tabacos, pipas y afines, su venta e importación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo comercial o industrial lícito. — Tercera. — El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del primero de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando prorrogado en forma indefinida por otros tantos períodos iguales de no mediar para lo contrario voluntad expresa de alguno de los socios. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Miguel Alberto Damelio, Trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Roberto Damelio, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, revistiendo el carácter de Gerentes con uso de la firma social para tramitar operaciones bancarias concernientes al giro de la Sociedad, pudiendo girar, descontar, pagar, cobrar y percibir, endosar, negociar y avalar pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero prestado en companías particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina y demás Instituciones de crédito oficial, mixto o particular, del país o del extranjero; conferir y revocar poderes, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos y representar a la Sociedad ante todas las autoridades judiciales y administraciones nacionales, provinciales, municipales del país y del extranjero, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo aquellos casos en que la Sociedad tenga intereses propios. — Sexta. — Los sueldos de los socios o quienes los representen ante la Sociedad con el cargo de Gerente se imputarán a la Cuenta de Gastos Generales y dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad ad-referéndum de la Asamblea. — Séptima. — El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad que deberá ser aprobado por los socios o sus representantes legales. — Octava. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — En el caso de utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la misma porporción o sea de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Novena. — Se llevara un libro de Actas rubricado, en el que se registrarán todas las novedades y determinaciones importantes de la Sociedad, cada vez que se realicen o se tomen. — Décima. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá: a) continuar con la sociedad agregando a la misma los herederos, unificando la representación del socio premuerto o incapacitado; b) abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, debiendo abonarse en dieciocho cuotas mensuales a partir de los seis meses, con un interés anual del ocho por ciento. — Undécima. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros o a extraños, salvo autorización expresa de los socios restantes, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Duodécima. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellos que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décimo Tercera. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales, y dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero y cuyo fallo en caso de no ser aceptado por ninguno de los socios, se elevarán las actuaciones a la justicia competente del lugar. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, firman de conformidad ante mí que doy fe. — M. Damelio. — R. Damelio. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número tres mil cuarenta y seis, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio, en tres sellos, de ley numerados correlativamente del cero, cero, nueve millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos diez y siete, al presente cero cero nueve millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos diez y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560 e.8|11-Nº 40.544 v.8|11|68

CARPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de 1968, entre los señores Jorge Alberto Petrina, con domicilio en la calle Presbitero Navarro Nº 5369 Carapachay F. C.G.B., Provincia de Buenos Aires; Carlos Jorge Ruiz, con domicilio en la calle Camacuá Nº 448, Ituzaingó, F.C.D. F S., Provincia de Buenos Aires; y Juan Roberto Maitia, con domicilio en la calle Albarracín Nº 2676 Ituzaingó, F. C. D.F.S., Provincia de Buenos Aires, los tres argentinos, casados y mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre los citados una sociedad que girará bajo la razón social de "CARPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital calle Chacabuco Nº 896, sin perjuicio de trasladar el mismo y poder extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera. — La duración de la sociedad sera de cinco años a partir del primero de Setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del contrato. Cuarta. El objeto de la sociedad será la comercialización de grupos electrógenos, alternadores, dínamos, motores a explosión y diesel, baterías, boterías estacionarias, elementos para baterías etc., y todos los elementos referentes al ramo, su compra, venta, importación y exportación. — Así mismo podrá formar parte de otras sociedades y transformarse en cualquiera de otro tipo. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa pudiendo realizar la sociedad, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de un millón dos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.002.000), dividido en mil dos cuotas de mil pesos de iguad moneda, totalmente suscripto e integrado en este acto y aportado por los socios en partes iguales, es decir trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de mil pesos cada uno, equivalente a trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 334.000) y representado por maquinarias y demás bienes según balance que forma parte del presente. — Sexta. — La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, pudiendo usar la firma social en forma individual e indistintamente cualesquiera de ellos, y tendrán el cargo de gerentes. — Séptima. — Anualmente el 31 de Marzo, se realizará un Balance General e Inventario de los bienes sociales. — Los Balances deberán ser aprobados por los socios, considerándose que lo están, si no han sido observados dentro de los veinte días de notificados. — A pedido de cualquier socio se podrán practicar balances de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances deberá deducirse el cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que represente el Diez por ciento del Capital social y el remanente será distribuido en proporción de las cuotas sociales o sea por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava. — Las cuotas de capital son cesibles únicamente entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato, excepto el caso de conformidad de los demás socios. — Novena. — Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás socios con sesenta días de antelación por telegrama colacionado. — En este supuesto tendrá derecho a percibir el importe que le corresponda sobre su capital y utilidades según balance a practicarse a la fecha de su retiro, sin que pueda reclamar suma alguna en concepto de valor "llave" ni valorización de maquinarias o mercaderías. — El monto total será abonado en cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar de la fecha del retiro en un plazo no mayor de dos años. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios es optativo de los restantes aceptar la incorporación de sus herederos, quienes al efecto deberán aceptar unificar representación o adquirir el patrimonio del socio fallecido o incapacitado, el que será abonado conforme lo establecido en la cláusula Novena. — Décima Primera. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios. — Décima Segunda. — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre la interpretación del contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, esta será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de pronunciarse designarán a un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — En caso de controversia judicial, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley 11645 y subsidiariamente por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: J. A. Petrina. — C. J. Ruiz y J. R. Maitia. — Buenos Aires 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.8|11-Nº 40.518 v.8|11|68

PARNASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Abraham Kohen, Turco, domiciliado en J. A. García 2830, Capital Federal y el señor Saúl Ramón Sitt, ar-

gentino, domiciliado en Arenales 3651, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "PARNASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1965, bajo el número 930 al folio 136 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero. — Modificar la cláusula cuarta del contrato social originario que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta": El término de duración de la sociedad se fija el día 15 de noviembre de 1968. — En base a las cláusulas que antecede las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: A. Kohen y S. R. Sitt. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.8|11-Nº 40.516 v.8|11|68

SAN SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Leonel Gutiérrez, Fernando Guillermo Gutiérrez, Mario Noceti Achával (h.), María Sara Cabral de Domínguez y Arturo Luis Domínguez, todos argentinos nativos, se conviene en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará SAN SALVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Sarmiento Nº 643, 2º piso, oficinas 220 y 221 o donde luego se determine dentro de la Capital Federal y el término de duración del contrato será de diez años a contar del primero de agosto del corriente año. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la promoción de negocios, la asistencia técnica y profesional, las comisiones, consignaciones, representaciones, financiaciones, importaciones, exportaciones y demás negocios del comercio en general. — Tercera: El capital social se fija en Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Diez Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Jorge Leonel Gutiérrez, cinco cuotas; Fernando Guillermo Gutiérrez, cinco cuotas; Mario Noceti Achával (h.), diez cuotas; María Sara Cabral de Domínguez, cinco cuotas y Arturo Luis Domínguez, cinco cuotas. — Todos los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, las que depositan en dinero en efectivo, conforme al artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se obligan a integrar sus respectivos saldos antes del primero de diciembre del corriente año. — Cuarta: Serán Gerentes los socios Fernando Guillermo Gutiérrez; Mario Noceti Achával (h.) y Arturo Luis Domínguez, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, con sujeción a la Ley y a este contrato, quedando librada la fiscalización a todos los socios con arreglo a disposición del artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: Para obligar a la sociedad será suficiente la firma indistinta de cualesquiera de los Gerentes, en representación de la sociedad con el aditamento del nombre de la sociedad. con la sola limitación de no poder obligarla en actos a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro comercial. — Sexta: La sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para su mejor desenvolvimiento, incluso los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, menos los de los incisos quinto y sexto: como así también para formar parte de otras sociedades, inclusive de responsabilidad limitada. — Séptima: Los socios Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con la actividad específica que efectivamente desarrolle la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario. — No obstante todos podrán seguir particularmente en sus actividades o las que inicien en el futuro aunque después de esa iniciación la sociedad incorpore idéntico ramo a sus actividades. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de agosto y concluirá el treinta y uno de julio en cuya última fecha se practicará anualmente el balance general. — Novena: Las bases para la formación de los balances y determinación de resultados será la siguiente: se efectuará un inventario general de disponibilidades, créditos, deudas y existencias, valuadas éstas últimas al precio de costo más gastos de ingresos en almacenes: se practicarán las amortizaciones admitidas impositivamente y las reservas legales y voluntarias previstas en este contrato. Los balances se considerarán por los socios en la Asamblea convocada con ocho días hábiles de anticipación, y quedarán aprobados si no se impugnan dentro de los veinte días hábiles subsiguientes. — Décima: Todos los socios participarán de las utilidades y contribuirán a las pérdidas, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un diez por ciento hasta que alcance a cubrir el Fondo de Reserva Legal, y el resto de los dividendos se distribuirá de la siguiente manera: a) dentro de un margen del treinta por ciento la suma que la Asamblea determine quedará como fondo de reserva adicional extraordinario; b) el remanente se acreditará en la cuenta particular de cada socio a prorrateo de sus respectivas cuotas de capital y a partir de la fecha de aprobación de cada balance anual; c) los socios podrán retirar sólo la mitad de sus respectivas utilidades, durante los primeros ciento ochenta días de la aprobación de cada balance anual y la otra mitad, recién después de vencido un plazo de noventa días más; d) las sumas que queden obligatoriamente en poder de la sociedad en virtud del inciso anterior y de las demás cláusulas de este contrato, no devengarán interés alguno a favor de los socios. — Undécimo: La disolución de la sociedad con la limitación que nace del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sólo podrá tener lugar: a) en los casos previstos en el Código de Comercio y en el Código Civil, aplicables a este tipo de sociedad; b) cuando se comprobase la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital suscripto; c) a solicitud de dos o más socios. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación y partición se gobernará por las normas del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, con la salvedad de que en los casos de reclamaciones que se presenten en tiempo y que prevé el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Código, las diferencias no se decidirán por jueces arbitradores sino por la justicia competente de la Capital Federal. — Decimotercera: Fuera de los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige mayorías especiales o unanimidad, todas las demás decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo diecinueve de la precitada ley. — Decimocuarta: Cualesquiera de los gerentes, indistintamente, podrá citar a asamblea en los casos previstos en este contrato o en la ley o cuando algún socio lo solicite dando por escrito los motivos. Los socios están obligados a concurrir a notificarse en el Libro de Actas, cada vez que sean citados por carta simple o por teléfono, notificación que se acreditará en sus respectivas fechas, firmando los socios al pie del acta que disponga día y hora de reunión, el lugar y el orden del día. En todos los casos o cuando algún socio no concurra, esa notificación y citación puede ser suplida con igual validez por carta certificada en la que conste el día y hora de reunión, el lugar y el orden del día; podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. — Decimoquinta: La cesión de cuotas sociales se regirá por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero sólo podrá efectuarse con un preaviso de noventa días notificándolo a la sociedad por telegrama colacionado y todos los demás socios tendrán opción a prorrateo de sus respectivas cuotas de capital. — Decimosexta: Además de los libros indispensables que prescribe el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas y todos los que fueran necesarios para el giro de sus negocios y conforme a las reglas de contabilidad. Todos los libros serán rubricados. — Decimoséptima: Para toda divergencia que se suscite sobre la interpretación, el cumplimiento o la disolución de este contrato, será competente la justicia de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno domicilio en los lugares que a continuación se indican: Fernando Guillermo Gutiérrez: Vicente López 2700, 3er. piso "b"; Jorge Leonel Gutiérrez, Vicente López 2700, 3er. piso "b"; Mario Noceti Achával, Ocampo 2520, 2º piso "c"; María Sara Cabral de Domínguez, Ugarteche 3050, 1er. piso "D" 28 y Arturo Luis Domínguez, Ugarteche 3050, 1er. piso "d" 28, todos de Capital Federal. En estos domicilios tendrá por válida toda notificación, sea ésta judicial o por correspondencia epistolar o telegráfica. — Firmado: Fernando Guillermo Gutiérrez, argentino, mayor de edad, C.I. 5.519.233 P.F. — Jorge Leonel Gutiérrez, argentino, mayor de edad, C.I. 1.648.748 P.F. — Mario Noceti Achával (h), argentino, mayor de edad, C.I. 4.394.061 P.F. — María Sara Cabral de Domínguez, argentina, mayor de edad, L.C. 2.939.689. — Arturo Luis Domínguez, argentino, mayor de edad. C.I. 4.549.771 P.F. — E|l: "todos argentinos nativos". "Sociedad de Responsabilidad Limitada" todo vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.8|11 Nº 40.583 v.8|11|68

RAICOFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los socios componentes de "RAICOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, el día 2 de Septiembre de 1964, bajo el Nº 2406, Folio 289 y Libro 47 y 1º de Febrero de 1968, número 36, Folio 19 y Libro 55, señores Mario César Raimondo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña 2561, primer piso, departamento letra "A", Capital; y don Alberto María Tealdi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Thames y Lamadrid de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo resuelven: Primero: Que con fecha 30 de Abril de 1968 los socios componentes convinieron modificar la cláusula segunda del contrato social de: "Raicote, Sdad. de Resp. Ltda." que dice: Segunda: "El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día veinticuatro del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis; a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá a su vencimiento ser prorrogada por acuerdo de sus socios por cinco años más"; por la siguiente cláusula: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La sociedad podrá a su vencimiento ser prorrogada por acuerdo de sus socios por un año más". — Segundo: La presente modificación será inscripta oportunamente. — Con lo que previa lectura y ratificación, firman ambos socios de conformidad en el lugar y fecha señalado al comienzo de la presente acta. — Fdos.: M. C. Raimondo y A. M. Tealdi.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.8|11-Nº 40.545 v.8|11|68

ITALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1968, corriente al folio 4717 del Registro Nº 37 ante el Escribano Marcelo P. Recondo, la señora Nicolasa Pungitore de Macarrón, con la conformidad de su esposo, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores José Antonio Pungitore y Jerónimo Pungitore, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, 300 cuotas de capital a cada uno, que tenía en "ITALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 1.000.— m|n. cada cuota, o sea por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, retirándose de la sociedad. — Con motivo de esta venta, cesión y transferencia se modifica la cláusula "Sexta" del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: José Antonio Pungitore, $ 1.500.000 y Jerónimo Pungitore, pesos 1.500.000 o sean mil quinientas cuotas cada uno de ellos".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.8|11-Nº 40.557 v.8|11|68

HOTEL CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Edelmiro Sartal, que dice ser español, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Rosa Abal, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos un mil doscientos once, domiciliado en la calle Venezuela número mil ciento cincuenta y cinco y don José Blanco, que dice ser español, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Pintos, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número cuatro mil setecientos, ambos comerciante, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo que la misma se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha se declara constituida entre los señores Edelmiro Sartal y José Blanco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a toda clase de operaciones civiles y|o comerciales, siendo su objeto principal, la compra, venta, locación, concesión, representación y explotación de hoteles, alojamientos y hospedajes en general y la transformación e instalación de establecimientos hoteleros y dedicarse en fin, a toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales referidos, pudiendo asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales que tengan por fin todo objeto lícito. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos por cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias, aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales bancos, toda clase de operaciones de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores, girar en descubierto; solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, documentos. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Congreso número dos mil ochocientos sesenta y tres, pudiendo instalar y explotar establecimientos de los expresados en el objeto, en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República. Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de veinte años contados a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales y en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores Edelmiro Sartal y José Blanco, los que quedan designados "Gerentes", quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente para comprometer a la sociedad, haciendo uso de la firma social seguida de la firma individual de cada uno de ellos, con excepción de la venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles que será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes y no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — Los gerentes deberán dedicar todo su conocimiento y habilidad a los negocios sociales. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato so-

cial, aprobación de balances, etcétera, serán tomados por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deben destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán aportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por proseguir en los negocios, sociales, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de los mismos. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios que representen por lo menos un cincuenta y uno por ciento del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la cláusula sexta del presente contrato o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el Acta de disolución respectiva. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de cuarenta y cinco días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los contratantes dejan establecido que la presente Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, siempre y cuando se cuente con unanimidad de votos. Bajo las trece cláusulas que anteceden los señores Edelmiro Sartal y José Blanco, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, de todo lo que doy fe. Edelmiro Sartal, José Blanco. Está mi sello. Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatro mil quinientos uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números: cero cero nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos uno; cero cero nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos dos; cero cero nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos tres y el presente cero cero nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos cuatro, de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Arturo A. Franchini, Escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.8|11 Nº 40.753 v.8|11|68

CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez, argentino, domiciliado en la calle Olaguer Feliú 329, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.127.821; Horacio Blas Berretta, argentino, domiciliado en la calle Fernando Spiro 490, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.329.467; y Horacio Miguel Mac Donnell, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 731, La Lucila, Partido de Vicente López, con Libreta de Enrolamiento número 4.799.451, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social CORDOBA S. R. L. — debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Las Heras 3780, piso 1º, sin perjuicio de establecer dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones con o sin capital asignado. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, debiendo reputarse prorrogada a su vencimiento, por períodos consecutivos de dos años, salvo que tres meses antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, alguno de los socios anunciare su intención de disolver la sociedad. — De dicho aviso podrá dejarse constancia en el libro de Actas respectivo o podrá realizarse mediante telegrama colacionado u otra forma de notificación. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios y obras de ingeniería y arquitectura en general: podrá asimismo realizar cualquier acto civil o de comercio lícito, sin limitación alguna, incluso tomando participación en otra sociedad de objeto similar o diferente, y colocar sus fondos disponibles en cualquier inversión que a juicio de los socios resulte ventajosa — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una. — Los socios suscriben la misma en la siguiente proporción; El señor Arquitecto Horacio Blas Berretta tres cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). — El señor Arquitecto Félix Remigio Alfredo Ruíz Martínez cuatro cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) y el señor Ingeniero Horacio Miguel Mac Donnell tres cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente nombrado por la mayoría de los socios. — El mismo tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Córdoba S. R. L. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales relacionados en el giro de sus negocios, así como todos los asuntos administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza que fuere en que tenga interés. — A esos efectos tendrá las más amplias facultades de disposición y administración sin limitación ni reserva, quedando ampliamente facultado para abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con Bancos de Estado, Bancos e instituciones de crédito particulares, solicitar de los mismos o de cualquier particular créditos en la forma, por las cantidades, interés, plazo y demás condiciones que estimen convenientes con garantía hipotecaria, prendaria, o a sola firma, o con garantía solidaria o subsidiaria de cualquier particular, firmando al efecto las escrituras públicas, cheques, vales, conformes, letras, pagarés, y demás documentos públicos o privados que sean del caso, pudiendo asimismo descontar, aceptar, rechazar y protestar los documentos mencionados, percibir el importe de los créditos o préstamos que se obtengan y dar contra fondos propios o al descubierto, ya sea en Bancos particulares o del Estado, firmando cheques, conformes, vales y demás documentos que los Bancos exijan para su resguardo; para depositar dinero, títulos de propiedad o valores, pudiendo extraer o retirar todo ello así como los dineros, títulos o valores depositados o que se depositen a nombre de la sociedad por cualquier persona o institución, para que contraen seguros de toda clase, para que se celebren todos los arreglos o transacciones que crea convenientes respecto de bienes y derechos, contenciosos, o no, disponiendo para ello en cada caso de los mismos bienes contenciosos o de otros, reciba en pago de crédito o deuda, bienes de cualquier especie otorgando los compromisos y escritura pública y privadas, para que den y tomen bienes inmuebles, muebles, pactando precios, plazos, garantías y condiciones, celebrando los contratos respectivos y rescindiéndolos como proceda y le parezca para que cobren y perciban, judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero, frutos, productos, valores y demás objetos que en el presente o en adelante se adeuden a la sociedad o le pertenecieren, para que representen a la sociedad y la defiendan en todos los juicios, reclamaciones y gestiones de cualquier naturaleza que sea, que en la actualidad tuviesen pendientes o que en lo sucesivo se le ofrezcan iniciar o contestar como actores, demandados o terceristas, compareciendo al efecto donde sea menester, ante las autoridades o jueces competentes u oficinas públicas con escritos, exposiciones, documentos y pruebas, demanden, contrademanden, concilien, desistan, acepten desistimientos, transen, sometan los asuntos o cuestiones a la decisión de árbitros, nombrando los que corresponda a su parte y otros peritos necesarios, pacten las condiciones de los compromisos respectivos y firmen éstos, hagan o acepten cesión de bienes, soliciten quitas y esperas o las acuerden, declinen o prorroguen jurisdicción, pidan inscripciones de títulos y protocolizaciones, usen de las facultades generales de derecho y de las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimientos Civil; para conferir poderes generales o especiales y para revocarlos, para iniciar o tramitar gestiones administrativas ante cualquier oficina, ministerio o dependencia de la República. — La enumeración hecha anteriormente ha sido a título ilustrativo y sin que la misma implique limitación de facultades. — Podrá asimismo conferirse la administración en forma total o parcial a un gerente en cuyo caso se le otorgarán los poderes correspondientes. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Noveno: Anualmente se verificará una Asamblea Social para la aprobación del balance y examen de la gestión del administrador, por convocatoria, que deberá hacerse con treinta días de anticipación. — Cualquier socio podrá hacerse representar por mandatarios que acrediten la representación por simple carta poder. — Cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) que posea y todos los asuntos serán resueltos por simple mayoría de votos. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año o en la fecha que designen los socios, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción igual a la de las utilidades. — No habiendo formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de las utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones que interesen a la sociedad y disposiciones similares a cuyo fin autorizan por este acto expresamente al Dr. Carlos M. Maiorano Quiroga, al solo fin de que se presente ante las autoridades respectivas para obtener la rubricación de este libro y de todos los legales y necesarios para el desenvolvimiento social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décimo Tercero: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, debiendo distribuirse el sobrante entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Para la hipótesis de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días (90) como mínimo. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la ley de sellos (t. o. 1961) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en S. A., en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décimo Séptimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que manifestamos a los efectos que hubiere lugar, que el nombre de la sociedad de autos es "Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 — e.8|11-Nº 40.728 v.8|11|68

TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de abril de 1967, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada, al Fº 1.361 del Registro Notarial Nº 502 de esa Capital, de su adscripción, la sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar su contrato social aumentando el capital social de la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, a la de tres millones de pesos de igual moneda, mediante la capitalización de los saldos existentes en las cuentas personales de los socios, hasta la concurrencia de dicha suma. — Posteriormente, por escritura de fecha 24 de septiembre de 1968, pasada ante el mismo Escribano al Fº 1.917 del Registro Notarial de su adscripción, los señores José Buceta, José María Placeres, Jacinto Enrique Infesta, Federico Jonte y Aníbal Placeres, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, ratificaron el aumento de capital estableciendo que las dieciocho mil cuotas de capital correspondiente al millón ochocientos mil pesos moneda nacional del aumento dispuesto, se distribuirán a razón de 3.600 cuotas cada uno de los socios, o sean 360.000 pesos moneda nacional cada uno, todo de conformidad con el balance general practicado al 31 de julio de 1967 y que certificado por Contador Público Nacional acompañan. — Como consecuencia del aumento de capital, cada uno de los socios pasa a ser titular de 6.000 cuotas de capital social, o sean 600.000.— pesos moneda nacional cada socio. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680. — e.8|11-Nº 40.536-v.8|11|68

L E D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autoirzante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 27 de junio de 1968, pasada por ante el Escribano José Antonio Basso; la sociedad "LEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta y liquidada, con efecto retroactivo al 29 de marzo de 1963. — Hay una firma y sello: José Antonio Basso, Escribano. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.8|11-Nº 40.531-v.8|11|68

ROMERO Y SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 4 de septiembre de 1968, los señores Rafael Zaragoza, Alfredo Salvador Lettieri y María Francisca Velasco de Lettieri, venden, ceden y transfieren las mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "ROMERO Y SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a José María Romero, y a José Mario Romero, quienes aceptan esta cesión y transferencia y las adquieren a razón de mil doscientas cincuenta cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, para el primero de los nombrados y doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, para el segundo. — La presente cesión se realiza por la suma de veinte y seis millones de pesos moneda legal. — Con motivo de esta cesión los señores José María Romero y José Mario Romero, en su carácter de únicos socios de "Romero y Silva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, la cláusula cuarta se modifica en lo que respecta al aporte de capital que en adelante será del siguiente modo: José María Romero, tendrá mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de capital de mil pesos (m$n. 1.000), valor nominal, cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ m|n. 1.250.000) y José Mario Romero, tendrá doscientas cincuenta cuotas (250) de capital, de un valor nominal de mil pesos moneda legal ($ m|n. 1.000), cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ m|n. 250.000), quedando vigentes las demás disposiciones de la citada cláusula cuarta. — La cláusula quinta del contrato social se modifica en lo que respecta a la administración de la sociedad y uso de la firma social, que en adelante será administrada por los socios señores José María Romero, y José Mario Romero, quienes revestirán el cargo de gerentes. teniendo el uso de la firma social en forma conjunta o separada con todos los derechos y obligaciones expresados en dicha cláusula del contrato original. — Asimismo se modifica la disposición inserta en la citada cláusula quinta del contrato social original que prohibe a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros, la que quedará redactada del modo siguiente: "Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas, a favor de terceros, a excepción de que dichos negocios o fianzas, sea de o para alguno de los socios, en cuyo caso dichos compromisos podrán adquirirse y prestarse dichas fianzas inclusive mediante hipoteca sobre inmuebles de la sociedad. — El resto de la cláusula quinta no sufrirá ninguna otra modificación. — Raspado — tendrá — administración — Vale. — Raspado — Dr. También Vale. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. — e.8|11-Nº 40.542-v.8|11|68

HOOVER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de octubre de 1968, la sociedad HOOVER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital social en la suma de pesos moneda nacional 1.000.000. — Modifícase la cláusula 4ª del contrato original en la siguiente forma: El Capital Social se halla constituido por la suma de pesos moneda nacional 1.50 .000, representado por 1.500 acciones de m$n. 1.000 cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea 500 m$n. por cada uno. — Enmendado: 1.500.000, vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.8|11-Nº 40.774 v.8|11|68

PESQUERIA DALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la cesión de cuotas de la sociedad de PESQUERIA DALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicada con fecha 25 de setiembre de 1968, por un error se omitió manifestar que se hace con efecto retroactivo al día 15 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|11-Nº 40.777 v.8|11|68

M A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de agosto de 1968, la sociedad MAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido el plazo de duración de la misma, establecido en el artículo tercero del contrato social, fijando como fecha de vencimiento del mismo el 30 de octubre de 1968.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.8|11-Nº 40.773 v.8|11|68

TECNICOS ASOCIADOS PARA LA ORGANIZACION INTEGRAL DE LA EMPRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto Horacio Diana Lavalle, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos diez, por una parte, y el doctor David Gruszecki, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco, por la otra, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Alberto Horacio Diana Lavalle, en virtud del mandato especial irrevocable que le diera el ingeniero Ricardo Rodolfo Meyer, de nacionalidad argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, dentro del alcance que determina el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, a fin de que venda, ceda, transfiera a terceros, ya sea a personas físicas o ideales, en dinero en efectivo y al contado, la totalidad de sus cuotas sociales que posee en la firma "TECNICOS ASOCIADOS, PARA LA ORGANIZACION INTEGRAL DE LA EMPRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato cuyas modificaciones fueron inscriptas en el mismo Juzgado de Registro con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco y bajo los números dos mil doscientos treinta y nueve, folio doscientos ochenta y cuatro, libro cuarenta y cinco; número dos mil trescientos cuarenta y nueve, folio doscientos ochenta y uno, libro cuarenta y siete, número dos mil setecientos treinta y uno, folio trescientos treinta y seis, libro cuarenta y siete, y número ciento sesenta y nueve, folio veintiocho, libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, en este acto, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas del capital del Ingeniero Ricardo Rodolfo Meyer que posee en "Técnicos Asociados, para la Organización Integral de la Empresa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ascienden a once mil novecientas (11.900), de valor nominal cada una de un mil pesos ($ 1.000 m/n.), que representan una suma nominal de once millones novecientos mil pesos moneda nacional (pesos 11.900.000 m/n.), a favor de la firma "Oly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), representada en este acto por el doctor David Gruszecki. — Segundo: El precio total y convenido, cuya entrega se hace en este acto, se estipula en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000.— m/n.), manifestando el doctor David Gruszecki, que el pago lo hace en nombre y representación de "Oly, S.A.C.I. y F." (en formación). — Tercero: Las partes resuelven asimismo realizar de inmediato, las tramitaciones pertinentes por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de registrar la presente operación. — Cuarto: Los señores Alberto Horacio Diana Lavalle y Juan Warner Heriberto Gert Traube, por derecho propio y en carácter de socios componentes de "Técnicos Asociados, para la Organización Integral de la Empresa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su consentimiento al presente contrato en todas sus partes. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sedo: "el Doc-"; Vale. — D. Gruszecki. — Juan W. Traube. — H. Diana Lavalle. — Otro sí dice: El ingeniero Ricardo Rodolfo Meyer, manifiesta haber tomado conocimiento del contrato que antecede, dando su conformidad al mismo en todas sus partes. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo Meyer. — Hay un sello: Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Horacio Diana Lavalle; David Gruszecki; Juan Werner Heriberto Gert Traube y Ricardo Rodolfo Meyer, y han sido puestas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Luis A. Beruti. — Hay un sello. — Luis A. Beruti, Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.8|11 Nº 40.627 v.8|11|68

ANTONIO FERNANDEZ Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), entre los señores Antonio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Hualfin Nº 1121, Capital Federal, Gesio Altman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 234, piso Sexto Depto. "A", Capital Federal, Hugo Adolfo Coleman, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 766, piso segundo, Depto. 18, Capital Federal, Alberto González Salgueiro, español, casado, domiciliado en la calle Morón Nº 2757, Capital Federal, Antonio González González, español, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 3215, Capital Federal, Manuel Fernández Rodríguez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 407, Capital Federal, José Díaz Varela, español, casado, domiciliado en la calle Arengreen Nº 661, Depto. 2, Capital Federal, Eusebio García Bello, español, soltero domiciliado en la calle Don Bosco Nº 4941 piso sexto, Depto. B, Capital Federal, Horacio Daniel Martínez Santos, español, casado, domiciliado en la calle Alberti Nº 778, Ituzaingó (Pcia. de Buenos Aires), Eduardo González Ananin, español, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 943, Capital Federal, Nochim Basiukiewicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guaminí Nº 377, Villa Piñeral, Caseros (Pcia. de Buenos Aires), Francisco Miguez López, español, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1523, Villa Dominico, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), Genaro González Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Beazley Nº 3771, Capital Federal, José Fraga Noya, español, casado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez Nº 56|58, Capital Federal, Manuel Romay Vázquez, español, casado, domiciliado en la Avda. Nazca Nº 2701, Capital Federal, Manuel Pereira Pereira, español casado, domiciliado en la calle El Cano 3542, Capital Federal, Antonio Tomás Barbieri Ordoño, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leonardo Da Vinci número 2276, Capital Federal, Eleuterio Cudeiro, español, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos Nº 1532, Capital Federal, Herminio Pena, español, casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 984, Capital Federal y José Manuel Héctor Pena, argentino, casado, domiciliado en la calle Esquina Nº 2551, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ANTONIO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 231, piso 2º, o donde más adelante lo dispongan, pudiendo establecer agencias o sucursales en Capital Federal, interior del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogada su duración por el voto de socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital, por el tiempo que igual mayoría establezca. — Tercera: El capital social será de dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciséis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l., valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben totalmente, integran e integrarán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento del capital total suscripto, o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de c|l., lo integran todos los socios en este acto aportando el inmueble de la calle Rodríguez Peña 231, piso segundo, Unidad Nº 3, de la Capital Federal, con todos los muebles y útiles que se detallan en inventario que se firma por separado, que es de propiedad de todos los socios en la misma proporción en que suscriben las cuotas de esta sociedad, y cuyo valor lo justiprecian de común acuerdo en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de c|l.; el veinticinco por ciento del capital total suscripto, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de c|l., lo integran en este acto todos los socios, en dinero efectivo, en proporción al capital total suscripto, por cada uno de ellos, y el veinticinco por ciento restante del capital total suscripto, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de c|l., lo será integrado por todos los socios en la misma proporción, en el plazo que vencerá el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Las proporciones en que se suscribe el capital total por todos los socios son las siguientes: Antonio Fernández, tres mil cuotas, o sea Tres millones de pesos moneda nacional c|l., Gesio Altman, mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Hugo Adolfo Coleman, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l., Alberto González Salgueiro, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Antonio González González, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional c|l., Manuel Fernández Rodríguez, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., José Díaz Varela, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Eusebio García Bello, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l., Horacio Daniel Martínez Santos, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional c|l., Eduardo González Ananin mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional c|l., Nochim Basiukiewicz, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Francisco Míguez López, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Genaro González Fernández, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional c|l., José Fraga Noya, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Manuel Romay Vázquez, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Manuel Pereira Pereira, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Antonio Tomás Barbieri Ordoño, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., Eleuterio Cudeiro, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l., Herminio Pena, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., y José Manuel Héctor Pena, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional c|l. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: En todo lo que se relacione con la actividad de Martilleros Públicos, Corredores, Comisionistas, compra-venta, consignación, alquiler y demás operaciones sobre bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos y productos elaborados o no; importación y exportación de los mismos; compra-venta de establecimientos comerciales y fondos de comercio, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales: explotación Hotelera; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Constructoras: In-

dustria de la construcción en todas sus formas, realizando toda clase de obras públicas y privadas, ya sea edificios u obras de arquitectura, obras hidráulicas, viales, sanitarias, subterráneas, ferroviarias, de pavimentación, instalaciones mecánicas y cualquier otra obra de ingeniería sin límite alguno. — d) Financieras: Aportación de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — e) Industriales: Explotación de industrias extractivas y elaborativas de frutos, productos y materias primas. — f) Mandatarias: Representación como mandataria o gestora, de personas, sociedades o instituciones en cualquier asunto o negocio de interés de aquéllas, con la extensión y facultades que acuerdan los respectivos poderes que se le otorguen. — g) De Servicios: Organización y asesoramiento comercial y técnico financiero, contable y administrativo de personas, sociedades o instituciones; servicios de informes comerciales y de solvencia; publicidad y propaganda; balances de negocios, intermediación en la compra-venta de establecimientos comerciales o industriales y remates por cuenta propia y de terceros. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Fernández, con cargo de Gerente General, quien representará legalmente a la sociedad, ante terceros, ya sean particulares, sociedades, entidades o reparticiones públicas, Juzgados en lo Penal, Comercial, Civil, del Trabajo, de Paz y de cualquier otro fuero y jurisdicción, ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales, bancos oficiales o privados, inclusο el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. El Gerente General, con su sola firma precedida o seguida del sello social queda facultado para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, pedir créditos oficiales o privados, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos cambiarios, endosar y girar papeles de comercio y obligar de cualquier manera a la sociedad, comprar, vender, ceder, transferir, cambiar bienes muebles e inmuebles, acciones y|o valores de cualquier índole. — Podrá el Gerente General firmar todos los demás documentos que emanen de la sociedad, incluso escrituras públicas o privadas, recibos, cartas de pago y remisión o renuncia de créditos. — El Gerente General podrá promover, fundar y|o aportar capitales a sociedades anexas, de cualquier índole, salvo las que impliquen una responsabilidad ilimitada para la sociedad, disponer la apertura de agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero, nombrar y remover al Subgerente y Subgerente suplente, Gerentes y demás empleados de agencias o sucursales; hacer propoganda televisiva, radial, publicitaria o por cualquier otro medio de la actividad social. — Permitir o no, a uno o más socios dedicarse a las actividades internas de la sociedad, temporal o permanentemente, designar tareas a desempeñar a los que por él fueren admitidos en las circunstancias expresadas. — Asimismo tendrá facultades para dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones, tomar o despedir a los mismos que a su juicio crea necesario en la actividad social, abonarles comisiones, bonificaciones, mensuales o anuales, salarios, indemnizaciones y todo lo que corresponda. — El Gerente General por sí solo podrá conferir y revocar poderes generales o especiales para uno o varios casos, a los mismos socios, empleados o profesionales, para representar a la sociedad ante toda clase de terceros, autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, con facultad para interponer toda clase de recursos y apelaciones. — Firmar contratos con corredores, comisionistas ambulantes, independientes, revocar los mismos, abonar y|o percibir comisiones por estos conceptos. — También podrá delegar en parte o totalmente por tiempo determinado las funciones de la Gerencia General al Subgerente, Subgerente sulente o a uno o más socios respectivamente y otorgarles los poderes generales o especiales más arriba enumerados. — El Gerente General estará facultado para disponer y constituir las reservas técnicas que crea necesario. — La presente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa e incluye las que conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley Nro. 5.965|63 requieran poderes especiales. — Sexta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas según criterios de contabilidad generalmente aceptados. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — De las utilidades líquidas y netas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y demás reservas que se establezcan oportunamente. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; y en los valores que en su oportunidad disponga la sociedad, o sea, en dinero en efectivo si lo hubiera o en documentos pagarés de terceros firmados a favor de la sociedd, letras, etc.., siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — El balance y cuenta de ganacias y pérdidas se confeccionarán dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual y su realización se comunicará a los socios por carta certificada a los domicilios denunciados en este contrato, o donde con posterioridad lo comuniquen por telegrama colacionado, quienes podrán observarlo en el plazo de diez días, pasados los cuales se tendrá por aprobados y se hará la distribución de las utilidades en la forma establecida. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea en los casos establecidos en el art. 354 del Código de Comercio, en caso de transferencia de cuotas de algún socio o cuando el Gerente General lo considere necesario. — Los socios serán citados por carta certificada dirigida a sus domicilios denunciados, con diez días de anticipación, indicándoles la fecha, hora y lugar y los asuntos a considerar. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, que deberá ser firmado al iniciarse la Asamblea por todos los socios presentes, al pie por el Gerente General y tres socios designados por la misma. — Octava: Cuando se disponga un aumento del capital social, a pedido del Gerente General, los socios tendrán derecho preferencial a suscribir el aumento en proporción al capital que tengan con anterioridad. — En caso de no suscribir el aumento uno o varios socios, los restantes tendrán derecho a suscribir la parte de los renunciantes, en la misma proporción. — Estos derechos deberán ser ejercitados en el mismo acto de la Asamblea convocada para el aumento del capital social. — Novena: En caso de que algún socio deseare transferir sus cuotas sociales, deberá comunicarlo por telegrama colacionado u otro forma fehaciente al Gerente General, indicando forma de pago y demás modalidades de la cesión y éste deberá convocar a la Asamblea establecida en la cláusula séptima. — Los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en el mismo precio y condiciones propuestas, en la proporción y forma que se establece en la cláusula Octava. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar la representación y designar la persona que asumirá la condición de socio en sustitución del fallecido o incapaz. — Si no se pusiesen de acuerdo en esta designación, las cuotas deberán ser vendidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena en primer lugar, o bien en remate público y su resultado comunicado al Gerente General a los efectos de la convocación de la reunión y ejercicio del derecho de preferencia establecido en la misma. — En caso de que el Gerente General falleciera, se incapacitara en forma permanente o transfiera todas sus cuotas de capital, su vacante será llenada por designación en Asamblea de socios. — Décima Primera: Será causal de separación de la sociedad, tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y|o utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Las cuotas de capital del socio que resultare separado por las causas enumeradas en este artículo, serán subastadas públicamente por intermedio del Martillero que designe la sociedad, teniendo ésta la preferencia que se establece en la cláusula Novena. — Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta por acuerdo en Asamblea de socios, mediante votación a favor de tal resolución no menos del ochenta y cinco por ciento del capital suscripto. — En tal supuesto, como si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por el Gerente General que actuará como liquidador investido de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en block, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producto entre las socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Tercera: Cualquiera duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro tercero, el mismo será designado por el Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se halle previsto en este contrato, la sociedad se guiará por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad con todo lo que antecede, previa ratificación en su lectura, las partes firman el presente contrato en lugar y fecha al principio establecida. Firmado: A. Fernández. — G. Altman. — Hugo A. Coleman. — Alberto González. — A. González. — M. Fernández. — José Díaz. — Eusebio García. — H. Martínez. — Eduardo C. Ananin. — N. Basiukiewicz. — Míguez. — Genaro González. — José Fraga. — Manuel Romay. — Manuel Pereira. — A. T. Barbieri. — E. Cudeiro. — Herminio Pena. — Jose M. Pena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Fernández, Hugo Adolfo Coleman, Alberto González Salgueiro, Antonio González González, Manuel Fernández Rodríguez, José Díaz Varela, Eusebio García Bello, Horacio Daniel Martínez Santos, Eduardo González Ananin, Nochim Basiukiewicz, Franocisco Míguez López, Genaro González Fernández, José Fraga Noya, Manuel Romay Vázquez, Manuel Pereira Pereira, Antonio Tomás Barbieri Ordoño, Eleuterio Cudeiro, Herminio Pena, José Manuel Héctor Pena, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento — En mi carácter de escribano titular del registro 225 de la Capital Federal, doy la presente en Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Antonio Basso. — Hay un sello que dice: José Antonio Basso (hijo) Escribano. Certifica igualmente el escribano actuante que la firma puesta en el escrito por Gesio Altman es auténtica de la persona que lleva igual nombre y apellido, ha sido puesta en mi presencia y es persona de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del registro 225 doy la presente en Buenos Aires a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Antonio Basso. — Hay un sello que dice: José Antonio Basso (hijo). Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000.— e.8|11 Nº 40.634 v.8|11|68

PRIMAVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Astori, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 861, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Carmen Margarita Filippi de Astori, argentina, casada, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 861, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hábiles, para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y de acuerdo a la ley Nº 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRIMAVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente sociedad formada entre las personas nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a "obras y construcciones en general". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en herramientas, útiles de trabajo, etc., de conformidad con el balance practicado al 11 de septiembre último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar Carretero, correspondiéndole a cada uno de los socios la suma de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente a dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. — El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas iguales sin interés. — Quinta: De las utilidades y pérdidas que resultaren del balance e inventario se prorratearán en partes iguales. — Se deja constancia que no pueden los socios ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento de todos los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta o individual y deberá estar acompañada con el sello de la razón social. — Séptima: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octava: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios se disuelve automáticamente la sociedad efectuando inmediatamente un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se tomará la determinación que se crea más conveniente. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado a esta clase de convenio regirán las disposiciones aplicables a este contrato en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Carmen Margarita Filippi de Astori. — Luis Astori. — Hacemos manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Italo Astori y Carmen Margarita Filippi de Astori, integrantes de la firma "Primavera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, Capital Federal, a V. S. decimos: Que venimos a manifestar a V. S. que los nombres completos de los integrantes de la firma, son: Luis Italo Astori y Carmen Margarita Filippi de Astori. Solicitamos asimismo la ratificación del señor Luis Italo Astori y la publicación del edicto. Ruego a V. S. proveer de conformidad que Es Justicia. — Firmado: Luis Italo Astori y Carmen Margarita Filippi de Astori. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.640.— e.8|11 Nº 40.570 v.8|11|68

P R O P A G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Eugenio Soto, casado en primeras nupcias, español y doña Luisa Orsatti de Soto, casada en primeras nupcias, argentina, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Jerónimo Salguero número seiscientos cuarenta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo vencido el día siete de febrero del año mil novecientos sesenta y siete el plazo estipulado para la duración de "Propag Sociedad de Responsabilidad Limitada", no obstante ello han continuado con las operaciones sociales inherentes al rubro y giro de los negocios de la misma, por cuya circunstancia vienen por medio de la presente escritura, al propio tiempo que conforman y ratifican todas dichas operaciones, a constituir nuevamente la sociedad de que se trata, cuyo contrato se encontraba inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos sesenta, al folio ciento setenta y cuatro, del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto [illegible]

troactivo al día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y siete se considera formalmente constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada conforme los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que se considera formalmente constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Jerónimo Salguero seiscientos cuarenta y cuatro, la que girará bajo el rubro de "PROPAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá una vigencia de cinco años a contar del día cinco de febrero del año mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: Será su principal objetivo dedicarse a representaciones y consignaciones en general, aceptando comisiones, representaciones y mandatos de terceros; pudiendo asimismo explotar cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con su objetivo y que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital ha sido ya suscripto e integrado en su totalidad por ambos socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como también así el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos o negocios de la misma, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, quienes a ese efecto asumen el carácter de Gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley. — Sexta: Para el cumplimiento de su finalidad la sociedad entre otras cosas podrá autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que se requieran: nombrar apoderados; cobrar y percibir; hacer pagos, abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos de dinero, títulos y valores, girar contra dichos depósitos, librando cheques y los demás resguardos que fueren menester; otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados; estar en juicio como actora o demandada, usando de todos los derechos y recursos que acuerdan las leyes respectivas, ejecutando cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mayor y mejor desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que del mismo resultaren, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se adjudicarán a los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad de hecho entrará en liquidación, quedando la misma a cargo del socio sobreviviente, quien dispondrá para ello de las más amplias atribuciones y facultades. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y subsidiariamente por lo pertinente del Código Civil. — Décima: Cualquier duda relativa a la interpretación de este contrato, divergencia o desavenencia entre los socios, será resuelta por amigables componedores con facultad para que éstos designen un tercero para el caso de discordia Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de sociedad de que se trata, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. E. Soto. — Luisa O. de Soto. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil seiscientos setenta y nueve del Registro ciento setenta, doy fe. Para la sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Augusto T. A. Rossi (h.) (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280.— e.8|11-Nº 40.609-v.8|11|68

MONTUGAR

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Benito Monteagudo, casado, argentino y Pascual Tucci, soltero, italiano, ambos domiciliados en la calle Cervantes 2847, de esta Capital Federal, mayores de edad, únicos componentes de MONTUGAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1961, bajo el número 1885, al folio 206 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo y con retroactividad al día 1º de enero de 1968 ampliar el capital fijado en el respectivo contrato en Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), o sean Dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas con el saldo a su favor que poseen en las cuentas particulares respectivas en la mencionada sociedad. En esta forma el capital social asciende a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido y representado por Tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a 22 días del mes de octubre de 1968. Firmado: José Benito Monteagudo. — Pascual Tucci.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.8|11 Nº 40.720 v.8|11|68

JULIO ALBERTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr .Jean Christian Nissen, Secreatría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura número 330 de fecha 22 de julio de 1968, otorgada ante la Escribana Juana María Vaquer Garmendia, se aumentó el capital social de m$n. 300.000 a m$n. 1.200.000, de la sociedad JULIO ALBERTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.8|11 Nº 40.721 v.8|11|68

FERCOMO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Señores Alberto Eduardo Costa, argentino, soltero, domiciliado en Doctor Emilio Ravignani un mil quinientos setenta y siete, de la Capital Federal y Rafael Nicolás Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Cádiz tres mil setecientos cincuenta y siete, segundo piso, Departamento B de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERCOMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, Departamento ocho, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos, y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la construcción de edificios de todo tipo ya sea en el ámbito urbano o rural, empleando toda clase de procedimientos y técnicas, para ser destinados a propiedad individual como así también a propiedad horizontal. — Asimismo se ocupará de la compra y venta de bienes inmuebles en general. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que se resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.800.000.— m|n.), que se divide en mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Un mil doscientas por Alberto Eduardo Costa y seiscientas por Rafael Nicolás Mosquera. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Fercomo Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía, o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses formas de pago y cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, autorizado, solicitar créditos, hacer novaciones o cuaquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones púlicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiese otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización, y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente ambos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades resultantes del balance a practicar al efecto que le correspondan al que se retira de la sociedad, quien solamente percibirá dichas sumas sin indemnizaciones, o derecho de llave u otro concepto. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado; para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Para el caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán vender a la misma sus cuotas, percibiendo el treinta por ciento al año del suceso, otro treinta por ciento a los dos años y el resto al cumplirse el tercer año, todo ello con intereses bancarios de plaza. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo — Las cuotas y sumas que deba percibir por diferentes conceptos, serán liquidadas en la forma y los plazos establecidos en la cláusula décimo tercera. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercer, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Sellos (t. o. 1965), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfectamente perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman dos ejemplares en el lugar y fecha designados ut supra. — Ddo.: Alberto Eduardo Costa. — Rafael Nicolás Mosquera. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.8|11 Nº 40.649 v.8|11|68

P R E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Premar, Sociedad de Responsabilidada Limitada. Entre los abajo firmados señores don Joaquín Werner Preuss, alemán, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1465.

Capital Federal; don Mario Augusto Marquís, argentino, domiciliado en la calle T. García 2369, 5º Piso, de la Capital Federal, y don Jorge Hugo Marquís, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo 1320, 5º Piso, de la Capital Federal, los dos primeros por sus propios derechos, y el señor Jorge Hugo Marquís en nombre y representación de don Samuel Waron, argentino, domiciliado en la calle Carril Nº 972, de la Capital Federal en merito del mandato general amplio que éste le otorgara, conforme con el texto de la escritura otorgada el 11 de abril de 1966, pasada al folio 168 del registro notarial a cargo del escribano don Néstor M. Zelaya Silva que se anexa e integra el presente, convienen celebrar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones y cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de la razón social "PREMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con lo establecido en este contrato y subsidiariamente por las normas contenidas en los Código Comercial y Civil y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta, explotación, administración, construcción, gestión, e intermediación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la suscripción e integración de capital para la formación de otras sociedades comerciales que exploten el mismo ramo. — Tercera: El domicilio social se fija en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cuatro, oficina noventa y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, o constituir agencias, filiales, sucursales y|o depósitos en cualquier otro punto del país y|o en el extranjero. — Cuarta: Su duración será por el término de diez años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo sólo puede reducirse con el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios en dinero efectivo. — Sexta: La administración, gerencia, uso de la firma social y dirección de la sociedad, será ejercida por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma y representación social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — El uso de la firma social capacita con las más amplias facultades y sin ninguna limitación para disponer de la misma en negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo, los gerentes a nombre de la sociedad podrán: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. — b) Adquirir, enajenar, permutar gravar, administrar, disponer por cualquier medio, precio, condiciones, modalidades, plazo, grado y con cualesquier derechos reales, siempre a título oneroso, y aceptar donaciones o entregas a título gratuito o en calidad de dación en pago, toda clase de bienes muebles, inmuebles, aunque no estén afectados al patrimonio de la sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas y fondos de comercio. — c) Constituir, participar de y administrar sociedades comerciales y civiles, y fondos de comercio de cualquier carácter legal, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier naturaleza. — d) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo suscribir avales y constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles, inmuebles o semovientes. — e) Recibir dinero y demás valores en préstamo; abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto con autorización bancaria, efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse. — f) Emitir aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial a la orden o al portador. — g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con las de otra sociedad o entidad civil o comercial, o particulares, nacionales o extranjeros, individuales, colectivas, jurídicas, de derecho privado, público o mixto. — h) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transportes, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad, y en fin cualquier otro contrato nominado o innominado. — i) Realizar consignaciones, representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al presente mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicios como actor, demandado, tercerista o cualquier otro carácter, querellar y denunciar criminalmente. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; nombrar de entre el personal a personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces Administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean. — k) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias, autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección de Aduanas. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días posteriores. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en idéntica proporción. — Octava: Los socios resolverán por el voto unánime si corresponde retribuirse y en qué montos por sus tareas como gerentes administradores. — Dichos importes, de corresponder, se imputarán a la cuenta de gastos generales. En igual forma resolverán las proporciones que los socios puedan retirar de las utilidades realizadas y líquidas y con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el previo y expreso consentimiento de los demás socios, quienes gozan del derecho de prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Para la incorporación de herederos, legatarios o representantes legales de cualquier socio incapacitado o muerto, será requerido el voto de los demás socios. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de expirar el término del contrato, comunicará su decisión por telegrama colacionado a sus consocios en su domicilio real y al social, con una antelación no menor de tres meses. — Los demás socios resolverán se consienta su retiro determinando entonces las bases y modo del reintegro de la parte social del socio que deseare desvincularse. — Undécima: Los socios gerentes quedan ampliamente facultados para efectuar por su cuenta y por terceros operaciones o negocios de cualquier índole, inclusive las que se identifiquen con el objeto social. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad. En estos supuestos los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, unificarán su representación dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Los demás socios resolverán si se incorpora el representante como socio, y en su caso si habrá de investir el cargo de gerente. — En caso que los demás socios no acuerden la incorporación del representante, se practicará un Balance e inventario general a fin de determinar el haber del causante. A estos efectos, los bienes del activo fijo o inversiones en otras empresas, serán revaluados conforme con los valores de plaza a ese momento y la parte del causante será satisfecha por los demás socios en dinero efectivo y en cuatro cuotas semestrales consecutivas o iguales, con más el interés bancario de plaza sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan amplia e irrevocablemente facultados para efectuar su disolución. Cancelado el pasivo social, habrán de adjudicarse entre los socios sus porciones correspondientes en conformidad con el resultado que arroje el balance practicado al efecto. — Décimo Cuarto: La voluntad de los socios se expresará ya sea por éstos o mandatarios especiales designados al efecto. — Salvo las mayorías especiales que establezcan la ley y este contrato, los actos que importen cambio del objeto social y|o modificaciones del contrato social serán válidos con la unanimidad de votos de los socios, y toda otra resolución no determinada expresamente, será válida si contiene por lo menos el setenta y cinco por ciento de votos del capital social. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado al efecto en el Registro Público de Comercio. — Décima Quinta: Toda cuestión divergente entre los socios, sus herederos o representantes legales será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, dentro de los diez días de promovida la cuestión. — Al aceptar los cargos, los árbitros someterán su discrepancia al laudo emanado de un tercer árbitro que ellos designarán cuyo fallo será inapelable. — Este fallo serán definitivo e inapelable y las partes renuncian desde ya a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad y a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo en las condiciones que éste establece. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la constitución de la razón social "Premar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose las partes a su fiel y estricto cumplimiento. En conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968. — M. Marquis. — Jorge H. Marquís. — Werner Preuss. — Enmendados: anexa, sociedad, misma, letras, Aduanas, unánime, las, contrato: valen. — Testimonio: Entre los abajo firmados señores Joaquín Werner Preuss, alemán, domiciliado en la calle Viamonte 1465, Capital Federal; don Mario Augusto Marquís, argentino, domiciliado en la calle T. García 2369, 5to., Capital Federal; y don Samuel Waron, argentino, domiciliado en la calle Carril número 972, Capital Federal, y con relación al contrato social que suscribieron con fecha 30 de julio de 1968, los señores Joaquín Werner Preuss y Mario Augusto Marquís por sí y el señor Samuel Waron representado por su apoderado señor Jorge Hugo Marquís, a fin de cumplimentar lo dispuesto por el inciso séptimo, del artículo cuarto de la Ley 11.645, el señor Samuel Waron ratifica en todos sus términos el contrato suscripto en su nombre por el señor Jorge Hugo Marquís como se ha expresado, obligándose por el presente a su fiel y estricto cumplimiento. — Los firmantes reconocen el presente como integrante del contrato originario referido, y en conformidad suscriben en Buenos Aires a nueve de setiembre de 1968. — Werner Preuss. — M. Marquis. — S. Waron. — Se hace constar que el verdadero nombre del señor Werner Joaquín Preuss es como queda dicho y no como por error se consigna en el contrato precedente, siendo que Werner Joaquín Preuss y Joaquín Werner Preuss son una misma y única persona.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.8|11-Nº 40.780 v.8|11|68

FAE-NAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 1968, reunidos los señores: Alfredo Carballo, domiciliado en Ameghino 665, Capital; Leonardo Martín Sánchez, domiciliado en Honduras 4538, Villa Insuperable; Pedro Antonio Forti, domiciliado en Maza 1858, Morón; Juan Antonio Gómez, domiciliado en Costa Rica 543, Villa Madero; Carlos Roberto Carballo, domiciliado en La Crujía 721, San Martín; Juan Carlos Di Paola, domiciliado en Marcos Avellaneda 2796, Lanús, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha entre los señores más arriba mencionados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FAE-NAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la provisión de mano de obra para el faenamiento de animales vacunos en cualquiera de los mataderos que necesiten sus servicios destinando a tal efecto su propia cuadrilla de obreros y el trabajo personal de cada uno de los socios. La sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad o ramo de toda índole que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Ameghino 665, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional $ 60.000, dividido en 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. La integración se hace por partes iguales y bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: el plazo de la duración de la sociedad se estipula en 10 (diez) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estarán desempeñadas por los Sres. Carlos Roberto Carballo, Leonardo Martín Sánchez y Juan Antonio Gómez, designados en este acto como socios-gerentes y que actuarán en forma conjunta. Gozan del uso de la firma social, la que deberán suscribir en conjunto dos, indistintamente, cualesquiera de ellos mediante sus firmas personales bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se realicen en relación con el objeto de la Sociedad. A tales efectos los socios gerentes podrán abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques, suscribir documentos y otros valores en nombre de la sociedad y contratar trabajos en nombre de ella. Para tomar préstamos con garantía real o prendaria, enajenar o gravar con derechos reales o cualquier otro título, bienes inmuebles de la sociedad se requerirá autorización de la asamblea de los socios, por simple mayoría. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad con objeto similar, salvo que ya formaran parte de otra sociedad al ingresar a la que nace en este contrato. — Séptima: Los socios gerentes pueden ser relevados y sustituidos de sus cargos por simple mayoría de votos de la asamblea. Cualquiera de los socios que distraiga bienes de la sociedad en beneficio propio o ajeno, quedará automáticamente separado de la misma, sin perjuicio de las pertinentes acciones legales que podrán ejercer los socios. Los socios tienen derecho a inspeccionar la contabilidad de la firma cuando lo juzguen conveniente; y si se hallare algún asiento falso o erróneo en los documentos, tendrán derecho a reclamar de la gerencia una urgente convocatoria a asamblea extraordinaria, que deberá tener lugar no más allá de los 15 días de efectuada la petición. — Octava: Los socios deberán actuar todos con su trabajo personal dentro de la sociedad, no pudiendo designar a terceros para desempeñarse en su lugar. En caso de enfermedad o impedimento físico podrá excusarse a un socio de concurrir a su trabajo, dejando de percibir la remuneración que por ese trabajo pudiera corresponderle, cuando la causal fuera superior a los seis meses. Periódicamente la Asamblea de socios fijará la remuneración mensual que percibirán los socios por su labor personal. El monto de la misma deberá ser igual para todos los socios que trabajen. — Novena: Ninguno de los socios podrá hacer cesión o venta de sus cuotas por el término de dos años a contar del presente y pasado ese lapso no podrá retirarse más de un socio cada seis meses. Una vez cumplido ese plazo el o los socios que deseen retirarse deberán comunicar a los restantes con telegrama colacionado en el que documentarán el nombre de la o las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que pagara por las mismas, teniendo los socios restantes el privilegio y prioridad para adquirir, en proporción a sus parte, las cuotas de el o los renunciantes o cedentes por el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los sesenta días de su notificación. — Décima: La sociedad no caduca con el fallecimiento de uno o varios socios. En tal caso sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o retirarse. Si optaran por retirarse se practicará un balance a la época del fallecimiento del causante reembolsando su parte en proporción al patrimonio así determinado. El reembolso se hará 35 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. A fin de estimar el valor del patrimonio se tendrá en cuenta el valor llave si lo hubiera. Los herederos no podrán actuar personalmente en los negocios sociales, si los socios por mayoría absoluta no lo aceptaran. — Décimo Primera: En el caso de que un socio estuviera impedido para trabajar personalmente pasado seis meses de enfermedad, o se tratase de un heredero que no se desempeña personalmente, tendrá derecho a percibir un sueldo con cargo a pérdidas equivalente al de un 25 o|o de la remuneración habitual. — Décimo Segunda: La gerencia queda obligada a llamar a asamblea ordinaria una vez por mes y a extraordinaria siempre que lo estime conveniente o cuando lo soliciten los socios en el caso del art. 7º. La citación se hará en día y hora adecuados para no interrumpir las tareas sociales normales del establecimiento. — Alfredo Carballo. — Leonardo Martín Sánchez. — Pedro Antonio Forti. — Juan Antonio Gómez. — Carlos Roberto Carballo. — Juan Carlos Di Paola.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.— e.8|11 Nº 40.775 v.8|11|68

PROMOCIONES POSTALES

Sociedad de Rssponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen Rodolfo Aquilino González, argentino, titular de la C. I. número 2.157.763 y María Alicia Vázquez de González, argentina, titular de la C. I. número 3.541.678, ambos domiciliados en Pasco 727, piso 6º, Capital, quienes resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMOCIONES POSTALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Moreno 1729, piso 2º, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de todas las actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase y en especial, la venta por correspondencia de cualquier producto, como ser colecciones de discos musicales, accesorios para tocadiscos, artículos vinculados con la discofonía musical, grabación, fotografía, óptica, librería, etc. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y/o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes, marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y, en general, realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe el señor Rodolfo Aquilino González, doscientas cincuenta cuotas y la señora María Alicia Vázquez de González, suscribe las doscientas cincuenta cuotas restantes. — Sexta: La totalidad del capital social queda integrado en el acto mediante el aporte de bienes según inventario, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. —Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y del Sr. Ernesto J. Guelperin, argentino, domiciliado en Triunvirato 311, Haedo, Provincia de Buenos Aires, quien queda designado por el presente contrato con el cargo de "Gerente". El uso de la firma social para realizar cualquier tipo de acto que obligue válidamente a la sociedad será el siguiente: La socia María Alicia Vázquez de González podrá actuar en forma individual y el socio Rodolfo Aquilino González deberá hacerlo en forma conjunta con el señor Ernesto J. Gueiperin. El uso de la firma en la forma indicada no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los administradores podrán realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y condiciones y forma de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos [illegible] jetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar a nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de los [illegible] que anteceden, es enunciativa y no restrictiva. Se deja establecido que para el depósito en cuentas bancarias de letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, los socios o el gerente en su caso, podrán actuar en forma individual, endosando los respectivos documentos en nombre de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Las reservas que de común acuerdo se resuelvan constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en función a los aportes realizados. Las pérdidas, si las hubiere, seguirán el mismo tratamiento. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, fijación de remuneración al gerente y demás resoluciones que interesan a la sociedad, quedarán expresadas en un libro de actas. — Décima: En caso de disolución anticipada, los socios actuarán como liquidadores de la sociedad. — Décima primera: Los socios no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Rodolfo Aquilino González. — María Alicia Vázquez de González. — Ernesto J. Guelperín.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e. 8|11 Nº 40.629 v. 8|11|68

A R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 1968, reunidos los señores. Mariano Angel Luis Mangano, argentino, soltero con domicilio en la calle Julio A. Roca 920, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); Roberto Luraghi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pje. Talavera 5981, Capital; Clemente Raúl Borghello, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 1660, 1º D, Capital y la Srta. Mari Seta Torossian griega, soltera, domiciliada en Monroe 4867, 3er. piso, Dto. 6, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las normas de la ley nacional Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Octubre de 1968 quedó constituida entre todos los celebrantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad publicitaria en general sea en el territorio de la República o en el extranjero. A los efectos de su objeto la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas sus formas habituales y por todas las emisoras que funcionen o que en lo sucesivo funcionen en el territorio de la República o en el extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y por los canales existentes o que se crearen, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etc. d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente se editan o que se editaren en lo sucesivo en el territorio nacional o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente o que se creare. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Pje. Talavera 5981, Capital, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 320.000.— (trescientos veinte mil pesos m|n.) dividido en 3.200 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Mariano Angel Luis Mangano, 800 cuotas o sea m$n. 80.000.—; Clemente Raúl Borghello, 800 cuotas o sea m$n. 80.000.— Roberto Luraghi, 800 cuotas o sea pesos 80.000.— m|n. y Mari Seta Torossian, 800 cuotas o sean m$n. 80.000.— Este capital es integrado totalmente en bienes conforme con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de [illegible] de esta sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración siempre que no se resolviera su disolución. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Mariano Angel Luis Mangano, en calidad de socio gerente, quien tendrá todas las atribuciones para realizar todos los actos de administración, relacionados directa o indirectamente con los fines de esta sociedad. — Octava: Para el uso de la firma social será necesaria la firma del gerente y de uno cualquiera de los socios, debiendo estamparse el sello con el rubro social. — La firma social sólo podrá ser dada para obligarse por operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En caso de que tal cosa se verificare la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esta gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Para los casos de compraventa de inmuebles constitución de derechos reales o compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la aprobación previa de todos los socios. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto a disposición de todos los socios dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio. — Dicho balance y su inventario anexo serán considerados aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que fueran puestos en conocimiento de cada socio no se han formulado observaciones por escrito. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán el derecho en cualquier momento de solicitar balances de comprobación. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Undécima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que los socios reunidos en Asamblea tomen, quienes deberán suscribirla. — La copia de las Actas suscriptas por el gerente, harán plena fe ante los socios y terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes deberán decidir por unanimidad si los herederos o legatarios, o representantes ingresarán a la sociedad, debiendo estos útimos en caso afirmativo, unificar la representación. — En caso negativo se hará el reintegro del capital conforme a las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será pagada del modo que se fije oportunamente. — Decimotercera: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la aprobación unánime de los demás socios. — De la misma manera se procederá en caso de admisión de nuevos socios. — Decimocuarta: Las decisiones de mero trámite serán tomadas por el gerente. — Las resoluciones de importancia pero que se refieren a las actividades normales de la sociedad serán resueltas por mayoría de socios en la Asamblea. — Las resoluciones transcendentes que importen nuevas actividades o mayores esfuerzos financieros, deberán ser adoptadas por unanimidad de los socios reunidos en Asamblea convocada a tal efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente. — Sobrerraspado: Cuotas. Vale. — Firmado: Mariano Angel Luis Mangano. Clemente Raúl Borghello. Mari Seta Torossian. Roberto Luraghi.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.8|11-Nº 40.722 v.8|11|68

B R A T M A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Efim Bratslavski, ruso, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, piso décimo, departamento veintidós; Alberto José Bratslavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Don Bosco tres mil novecientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento "B"; y Rina [illegible], argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil doscientos diez y nueve, piso segundo, departamento diez, todos mayores de edad, y de esta Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los dos nombrados en primer término, son únicos socios de la sociedad "BRATMART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos seis, del Libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripta bajo el número dos mil quinientos veinte, al folio doscientos sesenta y nueve, del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo, entre los suscriptos, el señor Alberto José Bratslavsky cede, vende y transfiere a la señora doña Rina Susana Bratslavsky, a su valor nominal, las doscientas (doscientas) cuotas de capital que tiene y posee en la precitada sociedad, equivalentes a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional), y al señor Efim Bratslavsky, a su valor nominal, cede, vende y transfiere las trescientas (trescientas) cuotas de capital restantes que posee en la precitada sociedad, equivalentes a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos trescientos mil moneda nacional). — Tercero: En este acto los cesionarios pagan al cedente la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional), en dinero efectivo y que éste declara recibir de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Asegura el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia el cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos y débitos, así como de las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieren corresponderle por las cuotas cedidas y en proporción a éstas. — Sexto: En consecuencia las partes por sí y por la sociedad descripta en el artículo Primero, se otorgan recíproca y total carta de pago, declarando que nada ha quedado pendiente entre las mismas como consecuencia de los vínculos jurídicos que los unían renunciando a todo reclamo ulterior. — Séptimo: Acto continuo, los socios señores Efim Bratslavski y Rina Susana Bratslavsky en su calidad de únicos socios de la sociedad, convienen en modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima, del contrato de la sociedad "Bratmart" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que en definitiva quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en bienes según balance oportunamente acompañado, en la siguiente proporción; a) Efim Bratslavski ochocientas (ochocientas) cuotas equivalentes a pesos ochocientos mil moneda nacional; b) Rina Susana Bratslavsky, doscientas (doscientas) cuotas equivalentes a pesos doscientos mil moneda nacional". La cláusula Sexta queda redactada así: "Sexta. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La sociedad asimismo podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dan por reproducidos; así como también formar parte de otras sociedades incluso de Responsabilidad Limitada". La cláusula Séptima queda redactada así: "Séptima: Será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los gerentes indistintamente para efectuar todas las operaciones de administración y/o de disposición como ser: compras, pago ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sean en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de créditos documentarios, confirmadas o no, extrayendo fondos librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés

cheques, "trust receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, etc. Asimismo, se establece que uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y/o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades y revocar estos mandatos, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del anterior, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa" — Octavo: Presente en este acto la señora Norma Rene García (Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos veinticinco) cónyuge del cedente, presta expresa conformidad a las cesiones precedentemente pactadas. — Noveno: En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Efim Bratslavsky, Alberto José Bratslavsky, Rina Susana Bratslavsky, Norma Rene García. —

Buenos Aires 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e. 8|11 Nº 40.674 v. 8|11|68

RESCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Pablo Hugo de Bernardis, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre 75; Carlos Salvador Giardino, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José León Cabezón 2714; Susana Marta Esteves, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hortiguera 135; y Rosa Teresa Bengolea, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Teodoro García 2437, 7º piso, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y complementarias del Código de Comercio y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RESCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio real y legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Emilio Mitre 75, 7º piso, Oficina E., sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y montaje de equipos electrónicos y su comercialización, compra venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general de firmas nacionales o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo, pudiendo realizar cualquier otra actividad, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: Pablo Hugo de Bernardis doscientas cincuenta cuotas, Carlos Salvador Giardino doscientas cuotas, Susana Marta Esteves doscientas cuotas, y Rosa Teresa Bengolea doscientas cincuenta cuotas. Estas cuotas han sido integradas con muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y dinero efectivo. Para tasar los bienes aportados, se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones en plaza y valuaciones prefijadas, los que se detallan en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los socios Pablo Hugo de Bernardis y Carlos Salvador Giardino, quienes quedan designados por este acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma individual e indistintamente. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de créditos del país o del extranjero. Los gerentes podrán percibir una asignación mensual en retribución a sus servicios, y cuyos importes se cargarán a Gastos Generales. Los socios podrán dedicarse por sí o por intermedio de otras sociedades a otras actividades aunque fueran similares a las de esta sociedad. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de la firma de uno de los dos gerentes. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías y demás bienes del negocio se tomarán por su precio de compra o de costo o de plaza, siempre que éste sea inferior al de compra o de costo; las maquinarias, muebles y útiles y demás cuentas del activo fijo se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiera pérdida será soportada en igual proporción por los socios. — Séptima: Dentro de los dos meses siguientes a cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la misma, considerar la gestión de los gerentes y el balance general. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos para todos los casos en que el contrato o la ley no exija distinta mayoría, y de ellas se tomará nota en el libro de Actas que firmarán todos los presentes. Los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandato. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios; en caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha del fallecimiento, mancomunando esta obligación los socios restantes en proporción a sus capitales. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. Las cuotas establecidas gozarán de un interés del doce por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporarse en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios con constancia en acta; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la cláusula séptima y la ley 11.645. — Novena: La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Los socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del balance anual que se practique conforme a la cláusula sexta y en proporción a sus capitales. El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijarán los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los socios, quedando desde ya establecido que cualquiera de ellos tendrá preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta de acuerdo al último balance, a cuyo efecto al resolverse la forma que se practicará la liquidación, los interesados deberán formular sus ofertas por escrito. Una vez liquidados los bienes y pagadas todas las deudas el remanente se aplicará a reintegrar proporcionalmente a sus aportes. Si hubiere saldo restante se distribuirá en la misma forma. — Undécima: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio para su publicación e inscripción en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Pablo Hugo de Bernardis. — Carlos Salvador Giardino. — Susana Marta Esteves. — Rosa Teresa Bengolea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.720.— e.8|11-Nº 40.725-v.8|11|68

AMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Serebrisky, argentino, casado, cédula de identidad número 1.531.550 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. Los Incas 5359, Capital Federal; Pedro Jacobo Heilborm, francés, casado, cédula de identidad número 3.821.582 de la Policía Federal, domiciliado en O'Higgins 1810 de la Capital Federal, e Ignacio Gerlic, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 1449, 4º, 19, Capital, cédula de identidad número 2.377.635 de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst 688, piso 2º, de la Capital Federal, que podrá ser trasladado libremente a cualquier punto del país o del extranjero pudiendo establecer agencias y|o sucursales, designándole o no capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación y confección de todo tipo de prendas de hombre y mujer. Fabricación de tejidos e hilados de todo tipo ya sean con fibras naturales o sintéticas o ambas a la vez y en general todo lo que se refiere a la industria textil en sus más variados procesos. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo podrá realizar todo tipo de operaciones que no estén en contravención con disposiciones legales vigentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicha fecha deberá anticiparlo con una anticipación mínima de 180 días. La sociedad quedará disuelta si en algún momento las pérdidas superasen el 50 o|o de su capital. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios han suscripto e integrado en bienes de cambio y créditos varios según balance de la fecha. El socio Pedro Jacobo Heilborn ha integrado 1000 cuotas, es decir un millón de pesos, el socio Salomón Serebrisky ha integrado 1000 cuotas, es decir un millón de pesos y el socio Ignacio Gerlic ha integrado 1000 cuotas es decir un millón de pesos. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Podrán en nombre de la sociedad efectuar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, creados o a crearse, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuanaos trámites sean necesarios Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa. Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Podrán delegar parte de sus funciones otorgando poderes generales o especiales a un socio o a terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 o|o para el socio Pedro Jacobo Heilborn, 30 o|o para el socio Ignacio Gerlic, 30 o|o para el socio Salomón Serebrisky. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus derecho habientes unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto realizar la liquidación del capital y utilidades que le correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y el saldo de sus cuentas particulares se le abonará en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha de aceptada por los herederos la liquidación. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, en las condiciones establecidas en la cláusula respectiva. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Undécima: Para todos los efectos relacionados a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1968. Firmado: Ignacio Gerlic. — Salomón Serebrisky. — Pedro Jacobo Heilborn. E|L: "domiciliado en Anchorena 1449, 4º, 19, Cap". Vale. — S|R.: "Anchorena', vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.8|11 Nº 40.724 v.8|11|68

EXPRESO PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Expreso Patagonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Hamilton José Manuel Guntin, argentino, nacido el 12 de Junio de 1925, casado, domiciliado en calle Comodoro Rivadavia Nº 1169 Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Pedro Florencio Casanovas, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1921, casado, domiciliado en calle San Blas Nº 2146, Capital Federal; José Ismael Casanova, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1928, casado, domiciliado en calle Edison Nº 266 Trelew, Provincia de Chubut; Juan Carlos Luis Torressi, argentino, nacido el 21 de Junio de 1933, casado, domiciliado en calle Rivadavia Nº 13.836 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Hugo Eduardo Lena, argentino, nacido el 15 de Abril de 1930, casado, domiciliado en calle Gran Canaria Nº 441 Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos de profesión transportista y hábiles para contratar y disponer de sus bienes, se ha convenido constituir una sociedad regida por este contrato y ley Nacional número 11.645 en lo no previsto en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los contratantes como únicos socios queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro "EXPRESO PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual domicilio en calle Mercedes Nº 1620 de la ciudad de Buenos Aires, y sucursal en calle 9 de Julio Nº 799, Trelew, Provincia de Chubut; pudiendo cambiar de domicilio, establecer nuevas sucursales, escri-

torios, representaciones, plantas de operaciones y|o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación comercial del transporte de carga de cualquier naturaleza por cualquier medio de locomoción, por cuenta propia o ajena, por sí o contratando los medios de transporte o subcontratando los fletes; y dedicarse a todas las tareas auxiliares y conexas a esta clase de transporte como depósito y distribución de cargas. — Tercera: Esta sociedad comienza el día primero de Mayo de 1968, no limitándose el plazo de su duración que se pacta por tiempo indeterminado; cumplidos los dos primeros años de vigencia de este contrato y posteriormente cada año, todo socio podrá retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en la cláusula "Novena" para lo cual preavisará a los restantes socios con noventa días de anticipación por medio fehaciente escrito. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, capital totalmente suscripto, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Hamilton José Manuel Guntin cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; don Pedro Florencio Casanovas cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; don José Ismael Casanova cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; don Juan Carlos Luis Torressi cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y don Hugo Eduardo Lena cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero, créditos a cobrar, bienes muebles e instalaciones, automotores y demás enseres menores conforme resulta del balance practicado el día 1º de Mayo de 1968 que, firmado por el Contador Público don Eugenio Degenaro —sin transcribirse—, se agrega y hace parte del presente contrato. Quinta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios en el desarrollo de su actividad comercial en función del objeto social. — Así podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y valores, aceptar y constituir derechos reales o de cualquier naturaleza y cancelarlos; enajenar por cualquier título oneroso sus bienes; formar parte de otras sociedades; conferir y aceptar poderes generales o especiales; aceptar y conferir mandatos. Específicamente contratar toda clase de transporte, fletes, acarreos conforme a las normas que los rigen, con particulares y|o con instituciones o dependencias del Estado. — Para todo lo cual podrá realizar toda clase de operaciones crediticias y comerciales, bancarias en su más amplio acepción con el Banco Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires y|o cualquiera otra institución bancaria oficial, mixta o particular, del país o del exterior aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Actuar ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, sus Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones, divisiones administrativas, Empresas Estatales, y demás autoridades superiores e inferiores administrativas. — Y en razón de la actividad comercial del objeto social podrá actuar ante el Ministerio de la Nación en todas sus dependencias y contratar con ajuste a las reglamentaciones pertinentes, fletes, acarreos, depósitos y todo otro servicio afín. — Las enumeraciones antecedentes son enunciativas, no limitativas; la sociedad podrá ejecutar cualquier otro acto o contrato, además de los enumerados precedentemente, por intermedio de sus representantes legales instituidos por este contrato, o que se designen posteriormente conforme al artículo 13 de la ley 11.645. — Sexta: Los socios toman a su cargo el ejercicio de la administración y la ejecución de toda la actividad comercial de la sociedad que desempeñarán personalmente realizándose la asignación de los trabajos a cargo de cada uno de ellos en la forma prescripta en la cláusula "Octava". — A tal efecto, en este acto, todos los socios queden designados "Gerentes", quienes ejercerán las funciones en forma conjunta, alternativa o indistinta, requiriéndose la firma de dos cualquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad, debiendo hacerlo siempre con sus firmas personales manuscritas a continuación del sello del rubro "Expreso Patagonia S. R. L.". — A los efectos de emitir y endosar cheques y valores con destino a las cuentas bancarias o de otras instituciones, bastará la firma de uno de los socios gerentes, indistintamente. — Para desempeñar sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueran menester para la consecución del objeto social, expresamente se les otorguen aquellas facultades en que la ley exige poderes especiales, previstas en los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Así tendrán las siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de las personas que designen en cada caso; B) Administrar los negocios de la sociedad, para lo cual podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y automotores; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas prendadas y cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar vales, girar cheques contra depósitos o descubiertos, previamente acordados, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, de porte, dar las garantías derivadas del giro social, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro, endosar pólizas, reconocer obligaciones derivadas del giro social, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, dar en arrendamiento inmuebles por más de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que estiman necesarios o convenientes a los fines sociales; C) Otorgar, en nombre de la sociedad, los poderes especiales o generales o revocarlos todas las veces que sea necesario; D) Suscribir en nombre de la sociedad todos los instrumentos públicos o privados que formalicen los actos, contratos y poderes que la misma realice, conforme a su capacidad. — Queda prohibido a los gerentes —bajo sanción de pérdidas de cargo con daños y perjuicios— usar la firma social en actos ajenos a la sociedad, o para garantir a terceros o para suscribir documentos de complacencia o favor; realizar en beneficio o cuenta propia o de terceros operaciones del ramo de la actividad social o asumir representaciones de personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de los restantes socios. — Séptima: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad el día 31 de diciembre, formulándose un "Inventario" de los bienes de la Sociedad y un "Balance" de sus negocios. — De las utilidades líquidas e irrevocablemente realizados en cada ejercicio, se destinarán: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para otras reservas que dispongan los socios por unanimidad, por ser útiles a las finanzas o fines sociales; c) Las sumas para amortizar los rubros del activo de acuerdo a los principoas técnicos contables; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdida, los socios las soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán trimestralmente y cada vez que lo crean conveniente, dos cualquiera de los socios, para deliberar y decidir sobre asuntos sociales. — Para aprobar los balances de la sociedad con el voto de la mayoría que represente el 75 o|o del capital social, pero si transcurren noventa días del cierre del ejercicio sin formularse objeción al balance, se considerará automáticamente aprobado. — Para establecer la distribución de tareas y su cambio, entre los socios, se requerirá el acuerdo unánime de todos. — Los gerentes designados en cláusula "Sexta" durarán en su cargo mientras observen buena conducta y capacidad en el desempeño de la función, podrán ser removidos en su cargo por mayoría absoluta de votos, conforme al artículo 412 del Código de Comercio, ejerciendo la función en lo sucesivo los restantes socios. — De todas las resoluciones que se adopten en interés de la sociedad se llevará cuenta minuciosa en el "Libro de Actas". — Noven : En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios será facultativo a los restantes socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz las cuotas partes del capital social y utilidades que le correspondan, contra cesión de las mismas, por el valor que arroje un balance especial a la fecha del siniestro o retiro, con actualización del valor de los bienes del activo social al momento en el comercio. — Asimismo se establece que en concepto de llave se liquidará una suma equivalente a las utilidades arrojadas por los balances de los dos últimos ejercicios de la sociedad, en la proporción que le corresponda, conforme a su capital aportado al socio saliente, incapaz o fallecido. — La suma determinada, en la forma indicada, se pagará en cuatro cuotas semestrales e iguales, adicionándoles interés bancario oficial a partir del momento de efectividad de la transferencia, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la personería — Para la cesión de cuotas, en su caso, los herederos deberán acreditar legalmente su calidad de tales, hasta tanto también unificarán su personería para intervenir transitoriamente en los negocios sociales. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas previstas en el Cód. de Comercio, salvo estipulación contraria de este estatuto, la liquidación la harán los gerentes actuando conjuntamente, conforme a las normas del citado Código, distribuirán el producto de la liquidación, una vez cubierto el pasivo, entre los socios mensualmente y en proporción a su cuota de capital social hasta cubrir íntegramente el aportado , continuando con la distribución de excedente si hubiere comprendiendo los fondos de reserva. — Undécima: Toda divergencia entre socios, éstos y la sociedad, con relación a asuntos sociales, se resolverá por arbitraje de amigables componedores, nombrando uno por cada parte, en discordia, dentro de los diez días de suscitada la divergencia; su fallo será inapelable, salvo el recurso de nulidad previsto por el Código Procesal y ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, jurisdicción que aceptan todos los contratantes para todas las consecuencias emergentes de este contrato. — Duodécima: Presentes a este acto las señoras doña Sofía Inhd Anaise, esposa de Hamilton José Manuel Guntin; doña Adelina Di Stéfano, esposa de Pedro Florencio Casanovas; doña Luisa Di Stéfano, esposa de José Ismael Casanova; doña María Luisa Mamoa, esposa de Juan Carlos Luis Torressi y doña Norma Leonor Fernández, esposa de Hugo Eduardo Lena, todas argentinas, mayores de edad, casadas en primeras nupcias, dedicadas a quehaceres del hogar, con el mismo domicilio real que sus respectivos esposos, manifiestan: Que dan conformidad a la constitución de "Expreso Patagonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cada una de ellas presta el consentimiento que determina el artículo 1277 del Código Civil, a favor de su respectivo cónyuge, en cuanto a la cedlebración del contrato que se formaliza mediante este instrumento. — Previa lectura y ratificación, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hamilton Guntin, P. Casanovas, José I. Casanova, Torressi y H. Lena. — Sofía Inhd Anaise de Guntin, Adelina Di Stéfano de Casanovas, Luisa Di Stéfano de Casanova, María Luisa Mamoa de Torressi y Norma Leonor Hernández de Lena.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200. —e.8|11 Nº 40.528 v.8|11|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por acta Nº 61, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de abril de 1968, se ha informado que la sociedad "CAJA DE CREDITO COOPERATIVA GENERAL PAZ DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA", ha perdido el 50 por ciento de su capital (Art. 369, 1ª parte del Código de Comercio).

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680. e.8|11. — Nº 42.289 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROQUE ANCAROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.044 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM DULMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.230 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS ANTONIO BELSITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.8|11. — Nº 42.227 v.13|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERAZZOLI de IOURIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.195 v.13|11|68

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SBORLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.8|11. — Nº 42.149 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO (ARTUR) LAUTZ. — Publíquese por tres días.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.077 v.13|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RODOLFO KADISCH. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.203 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ de PRADOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.261 v.13|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.321 v.13|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMITAS o HERMITAS da ARRIBA o DARRIBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.080 v.13|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CELAVEGNA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.101 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA BASIADONI o BENJAMINA BACCIADONE o BENJAMINA BASIADONI de ANTONELLI o BENJAMINA BACCIADONE de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 42.040 v.13|11|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.209 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO BERNASCONI o BERNASCONI RUGGERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 42.302 v.13|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC SHERMAN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.292 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO MAZZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.129 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar a derecho al Sr. TEODORO FROHLICH, en autos: "Frohlich, Teodoro, s|ausencia".

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 240.— e.8|11 Nº 42.285 v.8|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PREVENDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.081 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA LLANTEN de MARCOGIONNI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.108 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CARMONA CAMACHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropieri, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.226 v.13|11|68

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERVIANI de CAPRA AIDA MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.137 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORYCHOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.423 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALE HASSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.107 v.13|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO VINOCUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre treinta de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.033 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRASMONTE ARMANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.251 v.13|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KUPERSCHMIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.431 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.437 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA IRMA ANTONIETA VILLA de FRUGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.159 v.13|11|68

Juez Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA PERONO de CERINO por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.085 v.13|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DINIOSIO MALLORCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.222 v.13|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MERCEDES VALERIA CAMPANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.036 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA o PAOLA BRUNO DE LONGHI o LUNGHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.283 v.13|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO DE ROSA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.439 v.13|11|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KANTT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.132 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL GUIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 42.098 v.13|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID ANGEL ROSSI y VICTORIA JUANA o VICTORIA o JUANA VICTORINA POGGIOLI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 42.032 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400.— e.8|11 Nº 42.079 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETLA BICHMAN o BIJMAN de MANDELMAN o MENDELMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.029 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERSANTE de BIGNONE, CATALINA BIGNONE y BERSANTE y FELIPE BIGNONE y BERSANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 42.208 v.13|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI SALMAN DAOUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720. e.8|11. — Nº 42.215 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA DE MARIO de PILUS y ERNESTO PILUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.291 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROGGERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.290 v.13|11|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON LIBERAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720. e.8|11. — Nº 42.155 v.13|11|58

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA VIRGINIA ZUCAL y DELFINA VIRGINIA ZUCAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.154 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GONZALEZ de SIEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.097 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y de CLELIA PIERONI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.069 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MIMARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720. e.8|11. — Nº 42.236 v.13|11|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE HEFERMEHL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.144 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA FUMAGALLI de MENARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.068 v.13|11|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.8|11. — Nº 42.308 v.13|11|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CARMEN DONSION de RODRIGUEZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.084 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANGEL ANTONIO RUGGIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.127 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA PEQUEÑO de MAREQUE y Dn. JOSE MAREQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.126 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CONSORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.143 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO PEDRO LAVEZZOLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.191 v.13|11|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI GIOVANNI, ANTONIO DAVID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.237 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTRONUOVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720 e.8|11 Nº 42.088 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CLEMENTINA GRECO de VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 196. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.041 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISPINO o CRISPIN ZEPPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.076 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAFAEL MANGINI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e.8|11 Nº 42.116 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO ALBINO MENGHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.8|11 Nº 42.210 v.13|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HALLIDAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. — e.8|11-Nº 42.099 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.8|11 Nº 42.096 v.13|11|68

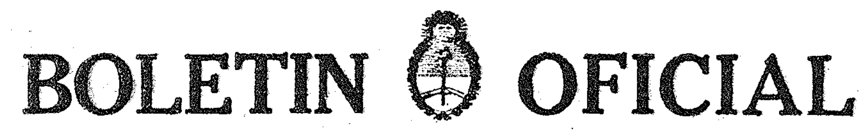
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de JESUS BALUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.184 v.13|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IRAGORRI y ESTEVEZ o PEDRO IRAGORRI o PEDRO IRAGORRI ESTEVEZ o PEDRO YRAGORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.8|11 Nº 42.183 v.13|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAUDULLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.216 v.13|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JOAQUIN FROMHOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.8|11 Nº 42.279 v.13|11|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LABARTHE de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.225 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FAUSTINA DE PASQUALE de CUOCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.080.— e.8|11 Nº 42.353 v.13|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO ERCOLANO o TOMAS ERCOLANO y AGATA FIORENTINO o AGUEDA FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.8|11 Nº 42.211 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ANGELICA PASANTES de SPAGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.091 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GULLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.305 v.13|11|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO GOMEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.130 v.13|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN COGLIANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.065 v.13|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RODRIGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.175 v.13|11|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.325 v.13|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KREIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.8|11 Nº 42.307 v.13|11|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BENICIO CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 48.031 v.13|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTUCCIO de ZEOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.063 v.13|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a doña CRISTINA NUÑEZ a contestar demanda por el término de 15 días, se hace saber que en caso de no comparecer se le nombrará al Defensor de Ausentes para su defensa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 640.— e.8|11 Nº 42.358 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CONCEJO y doña LUISA ELVIRA HERRAN de CONCEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge F. Aguilio, secretario.
$ 960. — e.8|11 Nº 42.220 v.13|11|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA IRENE VARELA viuda de OLVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.8|11 Nº 42.128 v.13|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital Federal, cita a LEON MEDOVSKY para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mazziotti Pascual C. c|Dedovsky León, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.643 v.12|11|68

Nº 13

Juzgado Paz Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1968. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.200 v.13|11|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a JOSE M. ALVAREZ para comparecer en juicio "Bonavita Armando Raúl c|José M. Alvarez y|o subinquilinos s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1967. — Arnaldo Carlos Passadore, oficial mayor de sexta. — Oficial primero.
$ 640.— e.8|11 Nº 42.386 v.12|11|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a contar desde la última publicación a herederos del demandado o quienes se consideren con derecho a la locación de la séptima habitación del inmueble Venezuela 1490, en autos "FOLGAR PAZ de NUÑEZ, AURORA c|COMESAÑA, ANTONIO s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.120.— e.8|11 Nº 42.564 v.12|11|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LEON SOTELO de OLAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 720.— e.8|11 Nº 42.271 v.13|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "SERENA ARGENTINA S. A. s|quiebra" se encuentra depositado en Secretaría el estado de liquidación y distribución de fondos realizados por el liquidador a fin de que los acreedores puedan informarse del mismo, los que serán aprobados en forma si no se formula oposición dentro del plazo perentorio de ocho días (Art. 158 Ley de Quiebras). — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.120 e. 8|11 Nº 42.395 v. 12|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO s|quiebra", que el día 25 del mes de noviembre de 1968, a las 10 hs., se celebra la junta de acreedores de conformidad con lo dispuesto por el Art. 150 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.200 e. 8|11 Nº 42.614 v. 15|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal Carlos Federico García cita al señor SAMUEL GHERTNER a fin de que se presente en autos, dentro del término de cinco días, hacer valer sus derechos en el expediente "Dirección Nacional de Vialidad" c|Ghertner Samuel y Ghertner María, expropiación en trámite ante el Juzgado 3, Sec. 9, bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial para que los represente. — Publicación por dos días. — La Plata, 22 de julio de 1968. — El Secretario.
$ 1.040 e. 8|11 Nº 42.366 v. 12|11|68

PARANA

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1, cita por 5 días a don GABINO PEREZ, sus sucesores o quien resulte propietario de un inmueble de superficie desconocida, del cual se expropian 1.478,95 m2., ocupado por Cándido E. Burgos y Agustín E. Sánchez, sito en 2ª Sección Chacras, Quinta Nº 568, lindando: Norte: Boulevard San Juan; Este: Armelín y Cía.; Sud: Sucesión Gabino Pérez y Oeste: Boulevard Mitre, inscripto en el Registro de la propiedad de Gualeguay al Tomo 1 Nº 401 para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Pérez Gabino su sucesión y quienes resulten propietarios, Expte. Nro 3493-F.112", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Paraná, junio 25 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.
$ 4.600 e. 8|11 Nº 42.369 v. 15|11|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por tres días por mandato del señor Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, el martillero Aldo Trusso, colegiado Nº 32, del Departamento Judicial de San Isidro, rematará al contado y mejor postor, el día 18 de noviembre de 1968, a las 14 horas, sobre el mismo, la mitad indivisa del inmueble ocupado según constancias en autos, ubicado frente a la calle Cerrito, entre las calles Dardo Rocha y Avda. Gral. Ing. E. Mosconi, de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; lote compuesto de 10 metros de frente al N. E.; 11,96 metros en el contrafrente Sud; 23,45 metros en el N. O.; 16,90 metros al S. E. superficie total 201,75 metros cuadrados; correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección M, Manzana 9, Parcela 12, Partida 68.981; designado en su título con el número 12 de la manzana 13. — Autos: FIDELBO DE BOURNICENT, JUANA s|Testamentaría. — Títulos en autos. — Base: $ 130.000 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. a cargo comprador, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 3.840 e. 8|11 Nº 42.630 v. 13|11|68.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en autos: "MOURE, JUAN CARLOS y otros s|C|RO y LAVIA MARIA TERESA Ejec|hipotecaria". Expte. Nº 13.661, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 15 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, bajo Ley Propiedad Horizontal, el departamento designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en la planta baja de la finca sita en la calle Agustín B. Elizalde número 113, entre las de Moreno y San Martín, de la localidad de Ciudadela, (Pcia. de Bs. As.), con una superficie cubierta de 32,54 dm2 semi cubierta de 19,14 dm2, descubierta de 55,51 dmts.2, y total de 107.19 mts.2. — Base: $ 708.150 m|n. — Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. (La propiedad se encuentra ocupada por la inquilina María Beatriz Vandest Elst, que se presentó en autos a fs. 72 vta., debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal). Se visita de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.480 e. 8|11 Nº 42.644 v. 13|11|68.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DEVOTO, HORACIO S.

y otros c|FERRI, MIGUEL s|Ej. hip.", que el martillero señor Luis J. Caronni, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 16,30 horas, en el local calle Bdo. de Irigoyen 645 Capital, la finca ubicada en Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Rioja esq. Suipacha, edificada en el lote 8 "E" manzana "Q" y que mide 20,30 mts., frente S. O.; 6,90 metros al S. E. 4,24 mts. en la ochava al S.; 9,90 mts. al N. O.; y 23,30 mts. al N. E. encerrando una superficie de 226.17 m.c. — Desocupada. — Base: $ 1.000.018. Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Hallándose la finca abandonada, puede visitarse en cualquier momento. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000 e. 8|11 Nº 42.578 v. 13|11|68.

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Doctora María L. Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, del Doctor Leonardo A. Parisi, comunica por tres días en el juicio: HERBST, BERNARDO y otro c|OBLAN DE URIBURU, NELIDA EMILIA y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1829-342|68, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital, el día 14 de noviembre próximo a las 11 horas, el Departamento designado como Unidad Nº 8, del piso 6º, de la finca sita en esta Capital, calle Pueyrredón Nos. 1825|27. Se entregará desocupado, según los establecido en el artículo sexto del contrato de mutuos. — Superficie cubierta propia total de 152 mts. 60 dec.2., porcentual 9,62 por ciento. Base $ m|n. 5.360.000. Seña 8%. Comisión 3%, en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880.— e.8|11 Nº 42.374 v.13|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "LUDOVA S. C. A. c|KHAIAT DE MOYAL, ALICIA y otro s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 39.315), que el martillero D. Martín Quirno Costa rematará, el día miercoles 13 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble designado como unidad Nº 1, de la finca sita en Paraguay 1283, esq. Talcahuano 901, y que mide: 20,15 m. al S. sobre Paraguay y 17,30 al O. sobre Talcahuano. Sup. total: 561 m2. 39 dm2. Consta de planta baja y dos sótanos. — Base m$n. 29.000.000. — Las condiciones de pago son las siguientes: El importe de la base, al contado; el excedente, en dos cuotas anuales y consecutivas, con el 15% de interés anual y con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario, los deudores se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado y en perfectas condiciones, dentro de los 30 días corridos a contar de la aprobación del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000.— e.8|11 Nº 42.623 v.13|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos WAINSCHTEIN, SAUL c|WAINSCHTEIN, ENRIQUE s|División de Condominio, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 29 de noviembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno, calle Necochea, lindando con el Nº 3433, entre Avda. Provincias Unidas (Ruta 3) y Australia, de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente por 43,30 de fondo, superficie total 433 m2., partida Nº 145467, Sec. "H", Manzana 472, Inscrip. de dominio Registro de la Propiedad Nº 1585, año 1939. Libre de ocupantes. Base m$n. 138.666, 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

El inmueble calle Necochea número 3429|33, entre Avda. Provincias Uni-

das (Ruta 8) y Australia, San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, en terreno que mide 15,46 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie total 669,418 m2., partida número 24202, Sec. "H", Manzana 472, Inscrip. de dominio Registro de la Propiedad Nº 1585, año 1939, compuesto de 3 viviendas, construcción de alto y bajo. Planta alta Nº 3431, living room, 2 dormitorios, comedor diario, baño, cocina, lavadero y terraza; Bajo, número 3433, living room, 2 dormitorios, cocina, comedor diario, baño, cocina y galería; Bajo, Nº 3429, living room, un dormitorio, baño, cocina, office y galería lavadero, con jardín al frente de uso común. La vivienda alta se encuentra alquilada c|contrato vencido, las dos bajas libre de ocupantes, en el estado en que se encuentran. Base $ 2.066.000 moneda nacional. 2|3 parte de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Un lote de terreno con frente a la Av. San Martín, entre Piedras y Posadas, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie total 300 m2., partida Nº 190174, Secc. "C", Manzana 171, Inscrip. del dominio Registro de la Propiedad Nº 981, año 1960. Base m$n. 158.000. 2|3 parte de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Libre de ocupantes. El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Estos bienes tienen en trámite la inscripción de la declaratoria de herederos. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.200 e.8|11 Nº 42.492 v.13|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 25, Secretaría 49, comunica por tres días en los autos WAINSCHTEIN, SAUL c|WAINSCHTEIN, ENRIQUE s|división de condominio, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día Domingo 24 de noviembre a las 11 horas en el mismo lugar, el inmueble, local al frente con vivienda en Avenida de los Corrales (ex Av. Chicago) Nº 6844|48, entre las calles Timoteo Gordillo y Cañada de Gómez, a 150 mts. de la puerta principal del Frigorífico Municipal, construcción antigua en terreno que mide 8,60 mts. de frente por 34,68 S|O., por 34,72 N|E., superficie total 298,42 m2., lote Nº 24, partida Nº 84.430 Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, compuesto de local al frente, sala y cuatro piezas, 2 cocinas, baño y toilette, la sala y 3 piezas se encuentran alquiladas s|contrato. Base m$n. 413.333, las 2|3 partes de la valuación fiscal y en el estado en que se encuentra. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.000.— e.8|11 Nº 42.485 v.13|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, hace saber por tres días en autos BLASINA JUAN contra GIORDANO OSCAR MIGUEL, ejecutivo", expediente 172662|68 que el martillero Cleto Luis Rossi designado a pedido de parte actora, rematará el 14 de Noviembre de 1968 a las 11 horas, en Federico Lacroze 3003, donde se exhibe, un televisor eléctrico marca Zenith, usado, funcionando, Nº 14180, modelo 2717. — Base pesos 48.450 m|n. al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.8|11 Nº 41.174 v.13|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días que en el juicio "GOROSTIAGA HNOS. c|DE SELLIN AMABILIA s|ejec.", el martillero Jorge José Uriburu rematará en Moreno Nº 1441 el día 14 de noviembre del cte. año a las 17 horas, una heladera marca "Masatu". — Sin base. — Seña el 30 o|o. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 42.348 v.12|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "BCO. ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|LATACHOFF E HIJOS y otro, s|ejec." - Expte. Nº 116.192, que el martillero Antonino Gigena rematará el 12 de noviembre, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhibe, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, una heladera Siam, de siete pies, sin número visible, eléctrica, funcionando. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960. e.8|11. — Nº 42.610 v.12|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra CASTELLO AURELIO ANTONIO, s|Ejec." - Exp. número 109.449, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próx., a las 15 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: un ventilador circulador de aire, marca Shirley, modelo 16/4, número 457832 W. — Base m$n. 14.850. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960. e.8|11. — Nº 42.497 v.12|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días, en autos "PINTOS GONZALES, GUILLERMO c|SARACHO EDUARDO y otro, s|ejecutivo" - Expte. Nº 124.791/65, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, un automóvil usado, marca Heinkel, tipo micro-cupé, motor Nº 514.227, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1.047.904. — Bien que allí se encuentran en exhibición todos los días, de 10 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 3.433,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.040. e.8|11. — Nº 42.596 v.13|11|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "POSTERNACK MENDEL c|GARCIA FACUNDO s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, (Exp. Nº 140104) rematará el día 14 de Noviembre a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Dos sillones de hierro con almohadones. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1968. — Sergio A. Saubidet, secretario.

$ 880.— e.8|11 Nº 42.417 v.12|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SOTOMAYOR OSBALDO R. c|ACOSTA RAUL C., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.650, que el martillero José Singereisky rematará en Irigoyen 2263, de la Capital, el 19 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor Di Tella, modelo 1500|1965, sedán 4 puertas, motor Di Tella número 15 AANL.53313-S, serie A.043314, chasis marca Di Tella Nº AHS.3L, 043314, patente Nº C.038619, de la Capital, con la base de $ 412.091,50. Al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.8|11. — Nº 42.371 v.13|11|68

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en autos "SUCESION DE N. DIEZ VELAZCO c| DOMENELLA, ISIDORO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 19.032, que el martillero José Taboada rematará el 14 de noviembre, hora 14,30, en Riglos 757, Capital, donde se exhiben: un ventilador de pie, marca Emeta, Nº 40947; y ciento cincuenta pares de zapatos para señora, de diferentes estilos, medidas y colores, nuevos, para la venta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 600. e.8|11. — Nº 42.490 v.8|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|PEREZ, ALEJANDRO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 25.916), que el martillero Cono Calio rematará en el local ubicado en la calle Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el día 18 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor Nº EAM-120431. Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 363457, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 131.103. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Héctor A. Pabuel, secretario.

$ 2.640.— e.8|11 Nº 42.390 v.13|11|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos RATTO JUAN c|DAMONTE LUIS s|Ejec. prenda, (Exp. Nº 29.770), que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Boedo 2079 donde se exhibe, el día 25 de noviembre, a las 15 hs., un automóvil usado Dodge, Mod. 1937 sedan, motor Nº D5258261 y Pat. Cap. Fed. 836690. Al contado. Base $ 184.806 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — El Secretario.

$ 1.440.— e.8|11 Nº 42.485 v.13|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos CORRIENTES AUTOMOVILES S.R.L. c|BENDRAME ELIAS ALBERTO s|prenda, (Exp. 13.918), que el martillero Luis Beider, rematará en Corrales 6186, Cap. el 22 de noviembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Kaiser, Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614047028, serie Nº 00641, patente de Cap. Fed. del año 1966 Nº 9032, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 250.561,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.280.— e.8|11 Nº 42.515 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A.C.I.I.A. y F. c|RAGADALLI, LAURA LUCRECIA REGINA y otro, s|ejecución prendaria". (Expte. número 25.039), que el martillero Humberto Emilio Semportegui, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local sito en Victor Hugo Nº 625 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor Jeep Gladiator V Super, modelo TA5PB, año 1966, motor número 667020610, chasis Nº 00080, serie Nº 664561, patente B-148582 de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1966, motor marca OHC 230 Tornado Super Power, potencia 130 HP, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: $ 566.280 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y se abonarán en el acto del remate. Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.8|11 Nº 42.665 v.12|11|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "LOREFICE VICTORIO SEBASTIAN RODOLFO c|AVERSANO ANTONIO CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 11.40 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Ford, modelo año 1956, con carrocería tipo coupé, dos puertas, motor Nº MCBA109958, patente número 1.098-675, de la Provincia de Buenos Aires, faltándole la parrilla, los aros delanteros, sin funcionar. — El bien se exhibe en la calle Necochea Nº 868, Capital, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 248.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640.— e.8|11 Nº 42.355 v.13|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION CERVANTES, S. C. A. c|PEREZ JOSE ANDRES y otro s|Ejec. Prendaria" - Exp. 0.320, que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Avda. Mosconi Nº 2357, Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 23 de noviembre de 1968, a las 10 horas, y en el estado en que se encuentra: Un camión usado, marca Chevrolet, motor Nº 681611; modelo año 1938; patente 604-377 de la Provincia de Buenos Aires. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Se ignora las patentes que pudiere adeudar. — Martillero propuesto por la actora. — Seña y Comisión en dinero efectivo. — Base $ 68.750 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.8|11 Nº 42.372 v.13|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|SALMAN, RUBEN y otro s| P. A.", Expediente 946|68, que el martillero señor Alberto J. Radatti, el día 20 de noviembre próximo, hora 8.30, rematará en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe: Un ómnibus para el transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321H, modelo año 1961, con motor Diesel de 6 cilindros y 120 H.P. con 6 ruedas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº 39980, motor Nro. OM-321.911.A0700028 y chasis número 321.212.072.0072, sin funcionar, sin baterías, sin regulador de voltaje, sin el cárter del motor, sin una puerta delantera, cubiertas en mal estado, y en el estado en que se encuentra. — No se efectuó la transferencia de la patente. — Base $ 1.421.403 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.120.— e.8|11 Nº 42.476 v.13|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "PAUMAR S.C.A. c|RAFAEL ALLODI s|prend. (Expte. P-727)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Capital, el 21 de noviembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca "Morris", modelo del año 1948, camión, motor Nº FEB-32508, patente de Capital Federal Nº 815.048, motor 4 cilindros, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 180.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. —e.8|11 Nº 42.519 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MOYA, VICTOR DONATO c|MONTANO, ELSA y ALTAMIRANO, HECTOR PABLO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 849", que la martillera María Teresa Mormandi de Moya, rematará en la calle Salas 492, donde se exhibe, el día 21 de noviembre de 1968, a las 11 horas, un automotor para uso de taxímetro, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-18785-S, patente de la Capital Federal Nº 73.548 del año 1966. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.8|11 Nº 42.550 v.13|11|68

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "BRANDER BENGT HARALD c|MONTEAGUDO, OMAR E., s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el viernes 15 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador tipo vitrina, marca Incom, de cuatro puertas, con equipo acoplado; Una heladera mostrador tipo vitrina de la misma marca y del mismo tipo; Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 128.817, en buen uso; Un spiedo de pie marca Sansur, para veinticinco pollos; Una caja registradora marca National Nº 1719509. — Sin base, contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.080.— e.8|11 Nº 42.603 v.12|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "AMBACH, MANUEL c|SALUM, JACOBO, s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 18.767|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematar en la calle Cánning Nº 15, el día 22 de noviembre de 1968, a las 12 hs., en block, los siguientes bienes: Una máquina de coser, industrial, modelo 35800, marca Union Special Nº 420940, de industria norteamericana; una máquina de coser industrial modelo 175-G-62 marca Singer Nº 251830 de industria norteamericana, bienes que allí se exhiben todos los días de 10.30 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 99.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.8|11 Nº 42.597 v.13|11|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "BLASINA JUAN contra GONZALEZ FERNANDO CARLOS y otro, s|ejecución" - Expte. Nº 16.862, que el martillero Cleto Luis Rossi, designado a pedido de parte actora, rematará el día 14 de noviembre de 1968, a las once horas, en Federico Lacroze 3303, donde se exhibe, una heladera eléctrica, marca

Aurora, Nº 58955, modelo 507 C, usada, funcionando. — Base m$n. 22.000. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.600. e.8|11. — Nº 41.175 v.13|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. c|BAKMAN de SEINHART B., s|Ej. de Prenda" - Expte. Nº 21.969, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1967, motor Nº 559.068, de 80 C.V., serie 67, chasis (Carrocería autoportante) Nº 0.707.820, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C. 103.319, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 415.518. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280. e.8|11. — Nº 42.356 v.13|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "OTRANTO, ORLANDO c|BHADISA S. R. L., s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 28 de noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle Tilcara 3224, donde se exhibe: un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1959, con carrocería tipo tractor para semirremolque, con motor Nº OM/312915950211, con chapa patente Nº 738.489, de la Capital Federal. — Base m$n. 600.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040. e.8|11. — Nº 42.381 v.13|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "F.A.D.E.C.A. S. R. L. s| quiebra", expte. Nº 21982, que el martillero, Américo S. Landivar rematará el 18 de Noviembre a las 14 horas, en Gorriti 6023 donde se exhiben, los siguientes bienes: aparejo eléctrico, máquinas para la fabricación de cables, básculas, muebles de escritorio de madera y metálicos, bobinas, tambores, tanques, fraguas, tableros de luz, estanterías, hornos, motores, repuestos, condensadores, caja de hierro y demás bienes inventariados. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.360.— e.8|11 Nº 42.484 v.12|11|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SUD CARS S.R.L. c|SENLLE EULOGIO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.982, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 20 de noviembre, en la calle General Hornos Nº 1185, a las 11,45 horas, un automóvil marca Cadillac, modelo año 1949, con carrocería sedán, motor Nº 496226089, patente Nº 1.046-105, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 108.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.520. e.8|11. — Nº 42.364 v.13|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "GUTIERREZ GREGORIO EULOGIO c|ALFREDO JULIO MONTESANO s|ejecutivo (Expte. Nº 120.721)", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Avda del Trabajo Nº 3323, Capital, donde se exhiben, los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Tres máquinas para vulcanizar neumáticos, marca Soler, Nos. 0-5 y 7 respectivamente. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.680.— e.8|11 Nº 42.542 v.12|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ZURBEN SOC. ANON. COM. IND. INM. FIN s|ejecución, exp. Nº 116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el jueves 14 de Noviembre a las 16 hs. el automóvil Mercury, sedan coupé dos puertas tipo Sun Valley, año 1955, motor 55ME343844, patente Cap. Fed. 332.446. Se vende en el estado en que se encuentra. — Base $ 180.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Emilio A. Lay Arenas, secretario.
$ 1.200.— e.8|11 Nº 42.471 v.12|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SEINHART — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.851 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIL TRAJTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.487 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN OLIVA de MOLTENI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.530 v.13|11|68.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPA RATOWIECKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.867 v.12|11|68

El Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. JULIO DE VEDIA Y MITRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.880 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERRINA o GUERINA ROSSI DE BARTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.580 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME ANGELINETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.674 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA IGLESIAS DE MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.693 v.8|11|6

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, emplaza al demandado don MIGUEL ANGEL IBARRA para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos "Zalazar de Ibarra Aída Raquel c|Ibarra Miguel Angel s| Divorcio, Tenencia y Disolución de Sociedad Conyugal, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.040.— e.7|11 Nº 42.056 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.734 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA MESSEGUER DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.977 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO TIRIDUZZI — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.641 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO VEER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.649 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO BOCKMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.506 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MALVINA FETTER de FEUERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 840.— e.6|11 Nº 41.505 e.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERRERIA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.633 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BLAS ALFREDO CURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.447 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MARIA FRANCISCO YOUNG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.441 v.8|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ANGEL DENTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.973 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BEFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.7|11 Nº 41.958 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN PESSI o PESSI y SARRACCHI y ANGEL PESSI o PESSI y SARRACCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 960 e. 6|11 Nº 41.483 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERRO y AIDA RICCHIO de FERRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.511 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PLITT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.456 v. 8|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANGELICA LEAL de ALDROVANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 42.006 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO GARCIA GALAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.563 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DICHIARA de CERROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.631 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MONTAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.637 v. 8|11|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO CARLOS PELLEGROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.904 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FERRERO PELAEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.561 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres (3) días, que se ha declarado en estado de concurso civil a MOISES LONDON, nombrándose síndico al Dr. Héctor Benito Baglietto, con domicilio en Roque Sáenz Peña 651, 3º piso, Esc. 51, Capital Federal. Fíjese el término de treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.320 e. 6|11 Nº 41.741 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO TUFANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.565 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA ISABEL ELSA HAIM de OSTER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.622 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría número once, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA JOSEFA RAFFO de VALENZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.547 v.14|11|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.627 v. 8|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ZULEMA GINOCHIO de CREMER o ZULEMA GINOCHIO de CREMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— César R. Herbón, secretario.
$ 960 e.7|11 Nº 41.874 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA FRIDA BRUNNER de HEUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.567 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA TERESPOLSKI de CHEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.513 v.8|11|68

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA RUSSO de CASA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. César R. Herbón, secretario.
— $ 720 e.6|11 Nº 41.695 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.558 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ASTIGIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 32.313 v. 12|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7/10 al 9/10/68.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MERCEDES RIVERO de SARLO SABAJANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.6|11 Nº 41.542 v.8|11|68

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JESUS REY y JUSTA GESTRUDIS GONZALEZ de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960 e.7|11 Nº 41.876 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TEJERINA de PAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.668 v.8|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE JUAN COTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.850 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DUALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.7|11 Nº 42.011 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FORCHETTI de PARDI o CLEOTILDE FORCHETTI de PARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.866 v.12|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZATTONI de VIVALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 39.741 v.12|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|68.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUE ARNOLD - Dña. RUNILDA INES ALTAMIRANO y don RODOLFO WALTER ARNOLD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960 e.6|11 Nº 41.648 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña JOSEFA ARGENTIERI de PERGOLESI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.723 v.8|11|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CAMBIASSO de CAGNONI o ISABEL CAMBIASSO DEMA de CAGNONI y de don ANGEL CAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 960 e.6|11 Nº 41.707 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO NEWTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.900 v.12|11|68

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de CELESTINA VIEGAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.6|11 Nº 41.569 v.8|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOTELO de RAMOGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Gracieda E. González, secretaria.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.847 v.12|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BETTINI de IZURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.750 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX SILANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.940 v.12|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BAIO de DI LORETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.432 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOREN CERKIS AMIRHANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.919 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DE BONIS de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.634 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.669 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.701 v.8|11|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.950 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REJZLA BERESTYCKA o BERESTYECKA de KOGAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.807 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CLEMENTINA PALLERONI de ARZENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.882 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA MARASCA de COMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.572 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DENIS ABRY, DENIS MICHEL ABRY o DENIS MIGUEL ABRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.626 v.8|11|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GALER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.735 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERVIN MARIA LADISLAO BARNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.808 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO o ALONSO TRAVIESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.575 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SPIERER de DICKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.491 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a CORNELIA FLEITAS de IRIARTE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Otros, por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e.7|11 Nº 42.243 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PELAEZ de RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.746 v.12|11|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOUBIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.7|11 Nº 41.848 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BERTOLA y CELINA CATALINA ROCCA de BERTOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.7|11 Nº 41.824 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña JOSEFA DIAZ Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.463 v.8|11|68

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MALA KLAJN de MANDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.556 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.477 v.8|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NAJMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.7|11 Nº 41.979 v.12|11|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VITALE de TORTOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.7|11 Nº 41.772 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LODERER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.6|11. — Nº 41.616 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA PALENQUE SALVATIERRA, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.6|11. — Nº 41.510 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.6|11. — Nº 41.559 v.8|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO FABRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.6|11 Nº 41.555 v.8|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a HERCULINA FERNANDEZ DIAZ o a quien se considere con derechos al dominio del lote de terreno ubicado en la calle Itaqui s|n., entre las de Cañada de Gómez y Jachal, lote 14, manzana 86, partida 6891, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.200 e.7|11 Nº 42.333 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.6|11. — Nº 41.523 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NUNCIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 720. e.6|11. — Nº 41.526 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. e.6|11. — Nº 41.729 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUITOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.898 v.11|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña ALCIRA GRACIOSA CHOUHY, nombrándose Síndico al Dr. Félix E. Etchegoyen, con domicilio legal en Ayacucho 890, piso 1º, Derecha. A los fines de lo establecido en el Inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de sesenta días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.920 e.7|11 Nº 42.016 v.12|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de JUANDI y de don JOSE JUANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.765 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELINA de las MERCEDES de MAGALHAES de BRIAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.764 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EUGENIO ANASTASIO MILHAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.5|11 Nº 41.165 v.19|11|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ATTORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.894 v.12|11|68

El Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO KEENA, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|11 [illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SCIURANO CASTAÑEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 42.004 v.12|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO LOURIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.931 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JUAN CLAUDIO LLUESMA URANGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.917 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIBICHINI o REBICHINI de CANESTRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.901 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de AUREA o AUREA ROSA BARRETO de ADALID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.897 v.12|11|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUZZOPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.871 v.12|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de MARIA LUCRECIA LUPIZ o LUPIS de VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.6|11. — Nº 41.517 v.8|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DIAZ MONTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR COVINO y ENRIQUETA MARGARITA COLATRELLA de COVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840— e.7|11 Nº 41.866 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERICLES AQUILES DEMOLITSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.914 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO o CASIMIRO FLORIEN GRANZOW DE LA CERDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca. secretario.
$ 840. e.6|11. — Nº 41.470 v.8|11|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SOLARI de SENATORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.435 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a MARIA ESTHER DIAZ de REYES a estar a derecho en los autos caratulados: "Reyes, Felipe Exequiel c| Díaz de Reyes, María Esther, s|Divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijos", por sí o por apoderado dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de [illegible] al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.7|11 Nº 42.326 v8|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968.— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.834 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de tres días a herederos y acreedores de AJOSE FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.816 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GIACHELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.630 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.610 v. 8|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES y/o LOLA AGUILO de D'HIRIART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1[illegible] de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 640 e. 6|11 Nº 41.583 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL OSZTREICHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.452 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMENIA JUANA COSTA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.657 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO TAFUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.609 v. 8|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a acreedores de JORGE FEDERICO GREVE por el término de 30 días para que éstos presenten al Síndico Rómulo Ilera, Viamonte 1653, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.080.— e.7|11 Nº 42.071 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59,, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de CLETO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.974 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENEZ de VICENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.667 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO PLASSAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.728 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAKER. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.568 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HEBRIGIA o HEDWIGIA SCHLESINGER — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
[illegible] 6|11 Nº 41.[illegible] v. [illegible]

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR FRANCISCO MORISIO y ELISA GRECCHI de MORISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.846 v.12|11|68

Juzgado de Paz Nº 1, cita por diez días a MARIA RODRIGUEZ de GABRI, para comparecer en juicio "Huerta Basilio c|Rodríguez de Gabri María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Hernán Lihay, secretario.
$ 960. e.6|11. Nº 41.872. v.8|11|68

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MINISSALE de GIUFFRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 840. e.6|11. Nº 41.666. v.8|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIEIRO FRAGA. — publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.680. v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BONIFACIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.679. v.8|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTFAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.640. v.8|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a los sucesores de ALBERTO MAZZEO, para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho en autos "Sindicato de Obreros Carboneros del Puerto de la Capital c|Mazzeo, Alberto - Subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 39.797 v.11|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a ANTONIO ARCIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de asignarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos "Deneue de Esquef, Angela c|Arcieri, Antonio s|Desalojo". — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.7|11 Nº 42.277 v.12|11|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JORGELINA PEREZ de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.7|11 Nº 41.309 v.12|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIA PELLIZON de GRAMISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.768 v.12|11|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a PETRONA ARBALLO de ARAGONE y|o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ritucci e Viziano, Teresa y otros c|Arballo de Aragone, [illegible]

cibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 960.— e.7|11 Nº 42.287 v.8|11|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita al señor FERNANDO PABLO GARCIA DELLA COSTA para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de dos días en los autos "Lombardi María Rosa c|Julio García Della Costa, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Dil secretario.
$ 360.— e.7|11 Nº 42.322 v.8|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTELO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.
$ 840.— e.7|11 Nº 41.838 v.12|11|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a LISANDRO GUZMAN, para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en los autos: "STRAJMAN GUILLERMO L. c|GUZMAN LISANDRO s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 360.— e.7|11 Nº 42.189 v.8|11|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELLA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 960. e.6|11. Nº 41.677. v.8|11|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ABAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.678. v.8|11|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita por diez días a RAFAEL BRUZZESE para comparecer en juicio "Montero Mendoza de Lami María A. c|Bruzzese Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800.— e.4|11 Nº 41.164 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, fecha de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1967. — Síndico: Raquel Cohen, domicilio: Paraguay 435, 1er. piso Nº 4 (Estudio Torné) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1968, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Héctor R. Patuel, secretario.
$ 3.800. e.7|11. Nº 42.366. v.14|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de FADUL JUAN (Expediente 28.801). Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de marzo de 1967. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en la calle Paraguay 435, primer piso, 6º, 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 25 de noviembre de 1968, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.000 — e. 4|11 Nº 41.263 v. 8|11|68

Nº 4

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, del Dr. Alejandro A. Pinedo, en la que tramitan los autos "Bechara, Julio, pedido de quiebra por Salmatel S. A.", se hace saber al Sr. JULIO BECHARA que deberá comparecer dentro del término de cinco días para dar las explicaciones acerca del estado de sus negocios (Art. 56, Ley 11.719), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.8|11 Nº 41.799 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado", se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos: En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 15.000. e.29|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber a don JOSE ADOLFO SCHIAFFINO que en los autos caratulados: ZOCCA Y CIA. S. A. c|SCHIAFFINO, JOSE ADOLFO s|ordinario, se dictó la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1968: Agréguese y del remate y rendición de cuentas, vista al demandado por cinco días, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Ley a los efectos de la notificación. — Firmado: Guillermo J. Fernández Moores." — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920. e.7|11. Nº 42.140. v.12|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "COLUMBIA ELECTRIC - JAIME BELLONE Y CIA. SOC. COL.", Expediente C. 1.533. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Adolfo Litvak, con domicilio en Viamonte 927, piso 1º, dentro de los treinta días desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.400.— e. 4|11 Nº 41.214 v. 8|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "A. y ASOCIADO y|o ARMANDO ALVAREZ MARTIN". Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de julio de 1963. Síndico Francisco José Moratejo, domicilio Cangallo 1963 2º A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 7 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000 e.6|11 Nº 41.907 v.13|11|68.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos "FRIEDLANDER de CERF CATALINA y otra s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré suscripto por Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 12.600.— e.31|10 Nº 41.069 v.21|11|68

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a acreedores para que concurran a la junta decretada en autos: "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN (S. I. D. R. A.) SOCIEDAD ANONIMA, su quiebra" solicitada por el señor Liquidador a efectos de determinar si se prosiguen las actuaciones abonando la tasa de Justicia exigida en los autos que sobre nulidad de escrituras y tradición de dominio se sigue contra la fallida y otras o se desiste de la acción, a realizarse el día 2 de diciembre de 1968, a las 9 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.360. e.7|11. Nº 42.131. v.8|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico María del Pilar Rolandelli, con domicilio en San Pedrito Nº 239, los justificativos de crédito. El 17 de diciembre de 1968, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000.— e. 5|11 Nº 41.431 v. 12|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, cita y emplaza por dos días a SEITOKU MIZEN, a fin de que comparezca a estar a derecho, en autos: "Higa Matuei c|Mizen Seiteku s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.| — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 800. e.7|11. Nº 42.037. v.8|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL GIORGIO JARDEL JOSE A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1964. Síndico: Cont. Daniel Marin, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 17 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000.— e. 4|11 Nº 41.375 v. 8|11|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S. A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires, 25 de mayo 268. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.854 v.12|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "SALOMON HECKER S.A.C.I.F.I.A. s| quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en Síntesis. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960. e.7|11. Nº 42.281. v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de la EMPRESA MINERA PAN DE AZUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Bernardo Roitman, Viamonte Nº 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.800 e.5|11 Nº 41.672 v.12|11|68

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S. A. C. I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n.: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.680, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyce S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A.C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.639 v. 19|11|68.

Nº 13

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de SATRAGNO, ROBERTO ANGEL. — Fecha provisoria de cesación el 3 de octubre de 1968. Síndico Contador Rogelio Alberto Camelli con domicilio en Sarmiento 1183, piso 5º, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.600. e.7|11. Nº 42.145. v.14|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "ISAAC LAHAM E HIJOS SOC. DE RESP. LTDA.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador don Osvaldo Vago en su domicilio Donato Alvarez 21, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e.6|11 Nº 41.855 v.13|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos "AZOPARDO S. A., sobre quiebra", a la audiencia del 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebra, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida

con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.600.— e. 4|11 Nº 41.283 v. 8|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "SINOR S. A. I.C.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ernesto Mahmud, con domicilio en Forest 384, los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de febrero de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la reunión de acreedores con los que asistiesen. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.800 .e.7|11. Nº 42.315. v.14|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "KAMBEC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; y socia colectiva María Mercedes Rodríguez de Bagnera, fecha provisoria de cesación de pagos 22 de mayo de 1966; síndico Raquel Baigras, con domicilio en Tucumán 1539; 10º; 101, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días; señálase el día 25 de febrero de 1969 a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.6|11 Nº 42.000 v.13|11|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días que en los autos M. A. LAZZARI y C. D. DENARDI su quiebra, que el señor Carlos Delfor Denardi ha solicitado su rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, 31 de octubre 1968 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.5|11 Nº 41.696 v.12|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a EKON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para constituir domicilio y comparecer en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c Ekon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día, todo de acuerdo con el auto que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — ...cítese a la ejecutada por edictos... — Augusto César Belluscio. Juez Federal".

Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 3.400. e.5|11. — Nº 41.489 v.12|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a JOSE A. ALBORNOZ INDUSTRIA ELECTROMETALURGICA, para comparecer en el juicio: "Fisco Nacional c|José A. Albornoz Ind. Eléct. y Eugenio Iadone s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.6|11 Nº 4.558 v.13|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.7|11 Nº 176 v.14|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ELSA FUENTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 177 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO ELIO BASUALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 178 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ABEL ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 179 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 180 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WAINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 181 v.14|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN ESPECCETO de DEBIASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 27 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.7|11 Nº 4.560 v.14|11|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ENZO A. RISI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa Nº 11.493-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, octubre 2 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|11 Nº 4.559 v.14|11|68

SAN NICOLAS

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, hace saber por el término de tres daís que en los autos "N. N. Contrabando en Campana" ocurrido el 14 de Agosto de 1967 se ha decretado el comiso de los cigarrillos secuestrados y cita a quienes tengan interés legítimo en dicha mercadería comparezcan dentro de diez días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de llevar adelante el decomiso y distribuir el producto de su venta en la forma de ley.

San Nicolás, Octubre tres de 1968. — Héctor H. Hernández, secretario.

e.6|11 Nº 4.557 v.8|11|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC IGNACIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.328), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de noviembre de 1968, a las 12 horas, un departamento ubicado en la planta baja, 2do. cuerpo, calle Sarmiento Nº 1582|86|90, Capital Federal, con entrada por el Nº 1586 entre Paraná y Montevideo, edificado en terreno compuesto según título, con las siguientes medidas: 11,915 mts. de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sud por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este y el terreno mide según plano que citan sus antecedentes 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 metros en el del Este lo que forma una superficie total de 721,1995 mts. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 mts2., correspondiéndole un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Base $ 1.800.000. — Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Informes Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E. 40-2445|9420 y 7153.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.960 e.7|11 Nº 42.332 v.12|11|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao rematará el día 17 de noviembre de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional número 9, partido de Baradero, Prov. de Buenos Aires; Circunscripción III, Secc E, chacra 107, que mide: 118 ms. 80 centímetros con frente al Nord Este, por 110 ms. de fondo o sean 12.929 ms. 80 dcms.2, según escritura obrante en autos, con todo su edificado; playa de estacionamiento, estación de servicio, taller mecánico, restaurant, bar y confitería, y otros negocios y Hotel Achalay. El mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante el día de la posesión, por haberse ordenado en autos el lanzamiento de todos los ocupantes. Base m$n. 17.696.281 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.200 e.6|11 Nº 41.965 v.13|10|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio GRANDE ABEL E. y otros c|MENIN ARON s|cobro hipot., Expte. Nº 14.471, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en el lugar, el domingo 17 de noviembre de 1968, a las 11 horas, un local sito en Alejandro Magariños Cervantes Nº 1438, esq. Nicasio Oroño, Capital Federal. Se compone de 8 mts. de frente por 58 metros de fondo, o sea una superficie de 464 mts.2. Ad Corpus. Cláusula 5ª: El deudor no podrá arrendar el bien gravado bajo ningún concepto; deberá entregarse al que resulte comprador la finca totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base m$n. 1.100.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.640 e.6|11 Nº 41.821 v.8|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, comunica por cinco días en el juicio "CHEBEDKJIAN JORGE c|ESTEBAN KEKLIKIAN E HIJOS S.R.L., s|ejec hipotecaria" (Exp. Nº 18.233), que el martillero Sr. Servando García Cambal rematará el día 15 de noviembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, en propiedad horizontal, la unidad perteneciente al Nº 423 de la calle Azcuénaga, compuesta de primer piso y azotea. Sup. total 116 mts2. — Base: $ 3.306.502 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. De acuerdo a cláusula hipotecaria el bien debe entregarse desocupado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. No existen constancias de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, octubre [illegible] de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 4.200 e.4|11 Nº 41.259 v.8|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio: "MESULAN de LAVAGNA VICTORIA c|LONGEDO de PETRISKY MARIA o MARIA BLANCA s| Ejec. Hipotecaria (Expte. Nº 9.212, año 1962)", que el martillero Herman Biitz Katz, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local calle Avda. Gral Mosconi 2624|26, de Capital Federal: Un inmueble ubicado en Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, calle Almirante Guerrico. Hoy Nº 548, entre las de Blanco Encalada y Marcos Paz, Lote 39, Manzana 6; mide 8,66 de fte. por 19,92 mts. de fondo. Sup. total 172.51. — Base al contado m$n. 545.625. — Seña 8 %. — Comisión 3 % en efectivo. — Según cláusula duodécima del contrato hipotecario, "en caso de ejecución la deudora se compromete expresamente a desalojar el bien hipotecado dentro de quince días de consentido el auto que ordene la venta del mismo, a fin de poder entregarlo absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente".

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 5.800.— e.5|11 Nº 41.725 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "LAGO, MANUEL c|ZARACONDEGUI, JORGE ENRIQUE s|cobro hipotecario", que el martillero Mario G. Napolitano rematará en su oficina de Alvarez Jonte Nº 3214, Capital, el día 15 de noviembre a las 15 horas el departamento señalado como unidad 2 de la planta baja de la finca calle Roseti Nº 1455|1457|1459 con una superficie cubierta de 44,96 m2., semicubierta 7,85 m2., descubierta 9,08 m2.; porcentual de 21,50%. Base m$n. 616.626. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. La unidad se entregará desocupada de acuerdo con cláusulas escritura hipotecaria. — Comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.200.— e.4|11 Nº 39.841 v.8|11|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA, S. A., contra MEZA NORBERTO, s|ejec." (Exp. Nº 164.907), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próx., a las 15.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Philips, modelo 3302, Nº 454471, con dos cassetes elect y a pilas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960 e|7|11 Nº 42.294 v.8|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CREDITO POPULAR S. A. c|ZANARDO NELIO OSVALDO y otro, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 15 de noviembre del cte., a las 11 horas, en Sarmiento 938, P. 6: Un televisor portátil, Standard Electric Se exhibe en Conde 468, Capital. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 880 e. [illegible]|11 Nº 42.235 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra SANZ HECTOR PEDRO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 131.251|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125 Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, modelo 1014, Nº 70.668, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.800 e.7|11 Nº 42.167 v.12|11|68

Nº 31

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "MAJUI Y CIA. c|DUEK J., s ej. prend." (Exp. Nº 127.076), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. Gaona 4697|99

Cap. donde se exhibe, el 22 cd noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto· Una heladera vitrina eléctrica marca Ideal, uso comercial, mo˜ L-400, Nº 1443, en el estado en que se encuentra. Base $ 105.260. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o. El bien se entrega. previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.200 e.7|11 Nº 42.190 v.8|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional Paz Nº 41, comunica por dos días, en autos "TACCETTA, ARMANDO c|MIGUEL, SILVANO MIGUEL s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.108, que el martillero don Héctor M. Curbelo, rematará en Belgrano 1915, 7º, A., el día 28 de noviembre de 1968, a las 16 hs., el inmueble sito en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Grito de Alcorta 3118, lote 10, manzana 29, superficie 200 mts2. nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. F., manzana 237, parcela 29. Base $ 60.000, comisión 3%, seña 8%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360.— e.7|11 Nº 42.314 v.8|11|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra GORSD, IGNACIO JORGE y otro s|ejec.", Expte. Nº 17.658, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próx. a las 15 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 2622, Nº 43360, eléctrico. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 960.— e.7|11 Nº 42.295 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. I. c| ITURRIAGA, OVIDIO RAUL y otra s| ejec. prend.", Expte. 17.779, que el martillero, Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de noviembre a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9 - H, Nº 24214. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.021 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados RIVERA, PEDRO A. c|SACRAFENA, ALFREDO s|ejec., Expte. Nº 27.098, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes, el día 13 de noviembre de 1968 a las 12 horas, lo siguiente: un aparato de radio marca "Tonomac" sin Nº visible a transistores; un combinado "Alfide" con tocadiscos solamente, estereofónico, gabinete de madera color claro y negro con seis perillas, sin Nº visible; un armario biblioteca de 2 puertas con vidrio de aprox. 1,75 mts. de alto x 1,20 mts. de ancho; un bargueño pequeño con puerta de doble hoja de madera de 1,20 mts. x 0,70 mts. aprox.; 1 reloj "Cu Cu" de pared, de madera. Todos los muebles en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 42.338 v.8|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R.L. c| SABBATELLA OSVALDO F. s|Ej. Prendaria", Expte. Nº 29.063|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, con motor a nafta de 32 C.V., Nº 1.316.159, serie 62, chasis (carrocería-autoportante) Nro. 1.202.104, en las condiciones de uso en que se encuentra. — Unidad usada, destinada a uso privado. Patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1.022-528, transferencia aún sin realizar. Base: $ 179.710 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.520.— e.6|11 Nº 41.775 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ACAMAR S. A. c|SLAMON MARIO E. y otro s|Ej. Prend.", expediente Nº 27.442, que el martillero Alberto Pedro de Pablo, rematará en Galicia 1143, donde se exhibe, el día 20 de noviembre de 1968, a las 18.30 hs., un Televisor marca "Bogen", modelo Imperial Nº 7881. Base $ 37.250 m|n. A falta de postores, media hora después saldrá sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.7|11 Nº 42.174 v.12|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES contra AGAGIO FRANCISCO, sobre Ejec. Prenda", Expediente Nº 40.532, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de noviembre próximo, hora 16, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor Camión "Chevrolet", modelo año 1947, Motor EBA265.073, Patente 804.443, Cap. Federal, año 1966. Falta una llanta y neumático, sin rueda auxilio, sin herramientas. — Base $ 205.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.6|11 Nº 45.771 v.8|11|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MAINSTEIN ROBERTO CESAR c|JOFRE AGAPITO ANGEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2492155, usado, para uso particular, a patentar, en el estado que se encuentra. Base $ 360.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate Judicial. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360 e.7|11 Nº 42.213 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "SEGRE Y CIA. (MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI) s|Quiebra" (Exp. Nº 19.984) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, de las Unidades (desocupadas y destinadas a oficinas) Nº 34 (del 9º y 10º piso), y Nº 35 (del 10º piso), de la finca: calle Cangallo Nros. 681|83|85|87, entre las de Maipú y Florida, de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, cuyo terreno tiene una Superficie total de: 353,14 m.c. — Estas unidades tienen de superficie funcional: 354,35 m. c. y 20,78 m. c., respectivamente (cubierta: 321,05 y 20,78 m. c., y descubierta: 33,30 m.|c.) y les corresponde un Porcentual, a la primera del 9,74 o|o, y a la segunda 0,64 o|o, y según constancias en autos, tienen una cuota asignada —calculada— en concepto de "Expensas Comunes" de $ 100.000, trimestral (pago adelantado y susceptible de variación), adeudando a la fecha en tal concepto, $ 368.030. — Asimismo que los impuestos son: municipal, $ 20.531, y $ 1.350 semestrales, y de Obras Sanitarias, por igual lapso, $ 31.620 y $ 2.875 en cada caso. — Base: $ 12.000.000 m|n., al contado, pero el comprador podrá optar por la siguiente forma de pago: el 50 o|o del precio al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre el saldo deudor. — Es condición de la venta —en tal caso— que como garantía se constituya hipoteca en primer grado, sobre estas unidades, cuya venta se hace en conjunto. — También que las correspondientes escrituras se pasen ante el Escribano Sr. Eduardo A. Clariá. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 9.600.— e.6|11 Nº 41.760 v.12|11|68

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "EMAR S.R.L. c|GARVIZA S.R.L. s|Ejecutivo", expediente número 30.401, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Darwin Nº 331|361, Capital Federal, lugar donde se exhiben, todos los días de 10 a 17 horas: Una máquina de escribir Olivetti Nº 148840; 20 mesitas de televisión con fórmica y patas de madera; 2 escritorios metálicos de 4 cajones c|u.; un escritorio de madera al parecer roble, de 6 cajones; un armario metálico de 2 puertas corredizas de 1,80 de alto por 1,80 de ancho, todos en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680 e.7|11 Nº 42.061 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "OCCHI REMIGIO ANTONIO s|Quiebra", Expediente Nº 27.222|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 292.666,66 m|n. al contado, el día domingo 17 de noviembre de 1968, hora 16, sobre el mismo (Visitar de 15 a 17 hs.), el inmueble edificado en el lote 2 - 4 B de la fracción A, de 10 x 48 mts. Superficie de 480 mts.2, calle Martín Fierro S|Nº ni pavimentar, a unos metros de la esquina de Güemes, Moreno, Provincia de Buenos Aires. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

4.000.— e.6|11 Nº 42.010 v.13|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LUCANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Quiebra, Expte. Nº 2", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el domingo 17 de noviembre de 1968, horas 11,30, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Venezuela 3338|40 entre las de Loria y Virrey Liniers, que mide su terreno 8m66 de frente N. por 44m60 de fondo. — Base $ 7.546.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La finca se encuentra totalmente desocupada y puede visitarse de 15 a 18 horas. — Más informes en autos o Montevideo 626, 1º A. 40-8034.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.800.— e.7|11 Nº 42.196 v.14|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra FERNANDEZ ROMULO LEOPOLDO y otro s|Ejec. Prend., Expte. número R 160|64", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un radiofono combinado, marca Philco, modelo de Lujo, Nº 67.622, eléct. — Base $ 46.000 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.7|11 Nº 42.300 v.12|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CHAPUR JULIO c|CASAS FLORENTINO s|ejec. prend. (Expte. Nº C-1.586)", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 29 de noviembre, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Yowell Javellin, modelo 1951, motor Eigel, Nº 17.246, de 60 CV, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 847.245, transferencia en trámite, uso particular, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1959 y 1964 a 1968. — Al contado. — Base $ 117.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 42.242 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra NERELLE OSCAR sobre ejec. prendaria, Expte. Nº R 666|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un grabador de sonido, marca Geloso, modelo G-257, Nº 56.666, con 1 cinta, eléctrico, micrófono y cables, dos carreteles, en el estado en que se encuentra. — Base $ 30.000 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.7|11 Nº 42.296 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra AGUILO FERNANDEZ de LOPEZ MERCEDES N. y otro sobre ejec. prend., Expte. Nº 578|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una cocina "Kenia" a gas de garrafa (con su garrafa) completa, buen estado, Nº 31.042. — Base $ 41.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. — e.7|11 Nº 42.297 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra FERNANDEZ, ANIBAL RAYMUNDO y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº R-730|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 18 de noviembre próximo a las 15,30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Philips modelo 335 Nº 24663, eléctr. no funciona. — Base: $ 106.800 m|n. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560 e. 7|11 Nº 42.298 v. 12|11|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SCAGLIARINI ROGERIO NUNCIO, c| FOULQUIE ENRIQUE y otra, s|Ejecución Prendaria" que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 18 de noviembre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca: Renault 4|Fourgonette, tipo Transporte de carga, Modelo EAR4F|del año 1965, con carrocería tipo Furgón liviano, con motor marca Ventoux, Nro. 5026836, Serie Nº 56436, de 33 C.V. de 845 C. de cilindrada, chasis marca Ika Nº 00487, Dominio Nro. B-181645, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 255.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.760.— e.6|11 Nº 41.748 v.8|11|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "COMANDA, SOC. EN COM. POR ACC. c|REVOREDO RAUL, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 11,40 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Baqueano IKA 500, modelo año 1962, tipo camión Pick-Up, TA-3PB, serie Nº 24311-03186, motor número 626081164, patente Nº 700-515, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 209.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. e.6|11. — Nº 41.749 v.8|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio: "F.E.M.M.A., SOC. en COM. por ACC.-quiebra", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Garay 1437, donde se exhibea, el miércoles 13 de noviembre, a las 16 los bienes inventariados en autos, consistentes en biblioteca, mesa escritorio, ficheros metálicos, máquina escribir Royal, armarios, estantes con divisiones, tanques de vacío, amortiguadores, carcasas, baguetas, marcos para ventanillas de automóvil, criquets, guarniciones, tubos cardan, cajas de tornillos, patines, rollos cintas de frenos, y variedad de repuestos para automotores. — Sin base. Al contado. Exhibición de 14 a 18. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000 e.5|11 Nº 41.493 v.12|11|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|GOLFETTO, MARGARITA E. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 18.040), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 1171, donde se exhibe un automóvil marca auto Unión 1000 S, 1964, motor 386111019-04, chasis 8681, serie 8081, patente de la Prov. de Bs. As. 1.1[illegible]

en el estado en que se encuentra. — Base: $ 275.574. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 C.P.N. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160 e. 7|11 Nº 42.106 v. 12|11|68.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "MARTINEZ, PLACIDO c| CRESPO JOSE A. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 22.673, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 22 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un quiosco, metálico, de 2.10 m. de alto x 1.08 m. ancho x 2.00 largo, marca "El Talar", con número de fabricación 1834, para diarios y revistas. Se exhibe en Paul Groussac Nº 1220, El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. — Base: m$n. 72.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e. 7|11 Nº 42.089 v. 12|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA S. A. DISTRIBUIDORA ARGENT. DE PROD. ALIM. D.A.P.A.SCA. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.885, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", motor número 83G71952, tipo pick-up, de 8 cilindros y 160 H.P., serie KA1JHA, chassis Nº 14592, modelo F-100 1968. Le falta: 2 campanas traseras, 4 ruedas completas, 3 tazas, 1 llave rueda; 1 manija; 1 marcador de nafta, un capot, 1 batería con soporte, 1 tapa de aceite, 1 leva y 2 cepillos limpiaparabrisas, 2 aros delanteros, 2 bocinas, 1 ventilete interior, 1 alfombra grande. — Base: m$n. 898.164. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.640 e. 7|11 Nº 42.087 v. 12|11|68

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GUREVICH S. C. POR ACC. c|MASIN, HECTOR y otro s|Ejec.", (Expte. Nº 12860), que el martillero Luis María Cortés Funes, rematará el 14 de noviembre, a las 9,30 horas, en Humberto Iº 2046, en donde se exhiben días hábiles de 8 a 11 hs., una heladera mostrador de 7 puertas, pileta y equipo y una máquina para café "La Pavoni", completa. — Sin Base, al contado; seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120 e. 7|11 Nº 42.204 v. 8|11|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Pablo F. Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, desempeñada por el Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por tres días en el juicio: "LEFEVRE ISMAEL c|BALBOA de MANLEY MAFIA ESTHER y otras s|Ejecutivo", Expte. Nº 18.615|67, que el Martillero a propuesta de la parte actora Edelmiro S. Daneri rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, la finca de bajos y alto ubicada en la calle Caseros Nro. 748, entre las calles Adelina Hue y María E. y Diego Pombo, edificada en el lote 9 de la manzana "M", de Villa Furst, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Medidas 8,66 por 26,86 mts. Ad-Corpus. — "Cláus. Hipot. 6º". — Las deudoras no podrán alquilar ni total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin el consentimiento por escrito de los acreedores y en caso de que la propiedad salga a remate, las deudoras deberán dejar desocupada la misma dentro de los 10 días subsiguientes de haberse efectuado éste. — Base $ 3.047.092.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación judicial. — Títulos en autos, se adeuda impuesto Municipal y Obras Sanitarias $ 38.032 m|n., y fiscales $ 16.354.— m|n. — Ver martes y jueves de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.560. e.7|11. Nº 42.192. v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio ACAMAR S. A. c|SABIN LUIS y otro s|Ej. Prend., Exp. Nº 19.576, que el martillero José A. Juliá, propuesto por la parte actora, rematará en Galicia 1143, donde se exhiben, el día 15 de noviembre a las 18.20 hs. los siguientes bienes: 1 Heladera eléctrica marca Kenard, Nº 3061, modelo C. 144 con equipo refrigerador Emero Nº 116, modelo 1 HP. tipo vitrina, 4 puertas. 1 Heladera eléctrica Kenard Nº 3047 modelo C. 250 y equipo refrigerador Emero Nº 1038, modelo 1|3 HP. — Base: $ 440.000.— m|n. — A falta de postores, saldrá media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. e.7|11. Nº 42.168. v.12|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos ARVIZ s|quiebra expediente Nº 27550 que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará los bienes subsistentes de acuerdo al inventario en autos el día 6 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local Alsina 1464 con entrada también por Alsina 1458, Dept. Nº 4 donde se exhiben de 14 a 17 horas, televisores Capehart y mesas, purificadores de aire Spar y Peabody, máquina de lavar Pezbody, mostrador con fórmica, escritorios, archivos y armarios metálicos, gran caja de seguridad dos puertas, carpetas registradoras, maderas, estanterías, artefacto fluorescente, etc. — Venta al contado y al mejor postor, seña y comisión de práctica en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — A. Moyano Crespo, secretario.
$ 1.840. e.7|11. Nº 42.020. v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA A. c|OTERO, JUAN W. y otra s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.628, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta marca "Siambretta, 1960, 125 cc., motor Nº 3-38515, Bastidor Nº 27492, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 166|976. — Base: m$n. 50.850. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680 e. 6|11 Nº 41.77 v. 8|11|68.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días, en el juicio, "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. I. c|TOZZI HNOS. s|ejec. prend.", Expte. 22.217, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de noviembre a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 807, Nº 9379. Sin base, seña 30%, comisión 10%, efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.7|11 Nº 42.022 v.12|11|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos "CAPURRO, ANTONIO RAIMUNDO c| SCHUTZER, ENRIQUE s|ejec.", Expte. Nº 21.587, que el martillero Osvaldo Aguerreberry rematará el martes 12 de noviembre de 1968 a las 15.30 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Un televisor Columbia Nº 680134 c|8 perillas al frente y una mesa rodante de madera y metal. Sin base, al contado Seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.288 v.8|11|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DETERMAN JUAN CARLOS OTTO c|OCKER FEDERICO s|Ejec. Prend.'. Expte. Nº 21.551, que el martillero Carlos Alberto Rapallo, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 9.00 horas, en Víctor Hugo 625, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1955, usado sedán 4 puertas, motor Nº 1.184.024, chapa Pcia. Buenos Aires Nº 1.200.860, chocado en varias partes y en mal estado de conservación. — Base $ 123.625. — Seña: 30 o|o. —Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040 e. 6|11 Nº 41.744 v. 8|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra, incidente de liquidación, Expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., procederán a la venta en pública subasta el miércoles 13 de noviembre, a las 16 hs., en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frentes a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 metros cuadrados. Denom. Catas. Circ. I Sec. B. Manz. 12b. Parcelas 2 — 3 — 4 — 5 — 6 y 7. — Base pesos: 64.326.500. — Forma de pago: 10 o|o seña; 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días de aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V.S. y 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración; la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. — Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8a. cuotas del 6,50 por ciento c|u.; y 9a. a 14a. cuotas del 8,50 o|o c|u. — Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. — Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. — El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. — El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. — Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. — Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. — Los equipos e instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado que se encuentran. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.)
$ 15.000 e.4|11 Nº 41.288 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "D'ANGELO, CAYETANO c|BALLINDAM S. C. A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.325), que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día 13 de noviembre de 1968, a las 16.30 horas, en Tinogasta 3297, los siguientes bienes: cuatro escritorios tapa fórmica, armazón hierro, un cajón; ocho sillas armazón metálica, color plateado; dos escritorios metálicos, siete cajones cada uno; dos sillones metálicos, cuero marrón; tres mesas para máquina escribir; un intercomunicador para teléfono dos líneas; seis artefactos para tubos fluorescentes; un reloj eléctrico Keguer; tres ventiladores de pie y uno de mesa; una alfombra tipo moqué de 3 por 2 50, verde. — Los bienes se exhiben en calle Tinogasta 3295, los días 11 y 12 de noviembre de 11 a 12 horas. — Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.000.— e.7|11 Nº 42.344 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el Juicio: "CIA. EMBOTELLADORA ARGENTINA S. A. I. y C. c|BARREIRO, GUSTAVO s|ejecutivo" (Expediente número 25.938), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 13 de noviembre a las 17 horas en la calle Tinogasta Nº 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Standard Electric extrachato. Una heladera marca Siam, denominación Pepsi. Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, los días 11 y 12 de noviembre de 1968 de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan C. Bengolea, secretario
$ 1.520.— e.7|11 Nº 42.343 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "ABELLEIRA y SAN MARTIN AVELINO JOSE c|TERRERO FEDERICO SAMUEL, s|Ejecutivo" (Expediente Nº 21.542), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 13 de noviembre de 1968, a las 16.45 horas en Tinogasta Nº 3295, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington Nº J. T. 1905441; una máquina de escribir Remington Nº 005972472; una caja fuerte de 1,60 por 0,50 mts. aproximadamente, La Italo Argentina. — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta Nº 3295, los días 11 y 12 de noviembre de 11 a 12 horas. — Venta al contado y sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.680. — e.7|11 Nº 42.345 v.8|11|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Secr. 28, comunica por 3 días en el juicio "GANDULFO J. E. c|VISCANET J. O., s|Ejec. Prend.", Exped. Nº 22.492, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. Cabildo 1513, Cap., donde se exhibe, el 21 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, marca Chevrolet, mod. 1928, motor Nº 4524789, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1966, Nº 431-486, estado deficiente. — Base: $ 64.837 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920.— e.7|11 Nº 42.186 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra|cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melania Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melania Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MARGULIZ REINALDO E. c| CLEMENTINI de OLIVAN DORA, s| ejec. prendaria", Expte. Nº 29.487, que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará en Avda. Juan B. Justo 5340, Capital, donde se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, a las 17 hs., un automóvil marca Plymouth, modelo año 1941, tipo sedán, 4 puertas, motor número P. 11528011, uso particular, patente Prov. Bs. As. 859-084, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 140.525 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y mejor postor. — Sujeto aprobación judicial. (Art. 565 y 582 Cód. Procs.).
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.160.— e.7|11 Nº 42.043 v.9|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|CASTILLA de LEONARDI ZULMA ESTELA, s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 126735, que el martillero José A. Juliá, rematará en Rivadavia Nº 4088, donde se exhiben, los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el día 21 de noviembre a las 18 hs., Un automóvil marca "Citroën", modelo 1947, motor M.C.B.A. 117.101; Patente Capital 514.698. Falta batería. — Base: $ 68.150 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.172 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CITROËN ARG. S. A. c| RAFFETTO, RODOLFO E. y otro s| prenda". Expte. Nº 28641, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de noviembre, horas 10, en la calle Zepita 3220, Cap. Fed., donde también se exhibe: Un automotor Citroën, serie 1966, modelo AZAM 1966, motor 3026002611, A. Z. C., chassis número 3002202546, patente Nº 1250162 de General Villegas, Pcia. de Bs. As., piuso part. Base: $ 290.102 m|n. al contado; Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre cuatro de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 2.160 e. 6|11 Nº 41.930 v. 8|11|68.